



## S U M A R I O

### I. Disposiciones Generales

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Concentración parcelaria.**— Decreto 34/2002, de 16 de abril, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona “El Bohonal de los Montes” en el término municipal de Helechosa de los Montes ..... 5028

**Producción Integrada. Ayudas.**— Decreto 35/2002, de 16 de abril, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria integrada compatibles con el medio ambiente para el cultivo del arroz ..... 5029

**Forestación. Ayudas.**— Decreto 36/2002, de 16 de abril, por el que se regula un régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 5040

**Agrupación de Defensa Sanitaria.**— Decreto 37/2002, de 16 de abril, por el que se establece el sistema de tramitación, autorización y expedición de autorizaciones de traslado de animales a mataderos por los Directores Técnicos Sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria ..... 5047

#### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Expropiaciones forzosas.**— Decreto 38/2002, de 16 de abril, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Centro de Servicios al Transporte de Villafranca de los Barros ..... 5054

**Transportes. Subvenciones.**— Decreto 39/2002, de 16 de abril, por el que se modifica el Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura ..... 5054

#### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Enseñanza no Universitaria. Subvenciones.**— Decreto 40/2002, de 16 de abril, por el que se modifica el Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias ..... 5060

**Educación de adultos. Ayudas.**— Orden de 10 de abril de 2002, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de programas de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 5062

**Universidad Popular. Ayudas.**— Orden de 10 de abril de 2002, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2002 ..... 5073

## Consejería de Cultura

**Consejo de Bibliotecas.**— Decreto 42/2002, de 16 de abril, por el que se modifica el artículo 3.1 del Decreto 9/1998, de 27 de enero, de funcionamiento y composición del Consejo de Bibliotecas ..... 5079

**Filmoteca de Extremadura.**— Decreto 43/2002, de 16 de abril, por el que se crea la Filmoteca de Extremadura ..... 5080

**Premios Extremadura a la Creación.**— Orden de 15 de abril de 2002, por la que se convocan para el año 2002 los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura ..... 5082

## Consejería de Bienestar Social

**Servicios Sociales.**— Decreto 45/2002, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento de acceso a centros de atención a personas con discapacidad psíquica de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 5086

## Consejería de Trabajo

**Fomento del Empleo. Ayudas.**— Decreto 46/2002, de 16 de abril, por el que se regulan las ayudas al empleo público local ..... 5107

# II. Autoridades y Personal

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### Consejería de Presidencia

**Libre designación.**— Orden de 15 de abril de 2002, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes

de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación de Jefes de Servicio y asimilados ..... 5117

**Libre designación.**— Orden de 15 de abril de 2002, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación de Secretarios de Alto Cargo ..... 5121

# III. Otras Resoluciones

## Consejería de Presidencia

**Convenios.**— Resolución de 12 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco sobre cooperación estadística e intercambio de información entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 5123

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 328/02, promovido por D. José Puerto Pérez y D. Claudio Morillo Nieto contra las Órdenes de 18 de enero de 2002, de la Consejería de Presidencia, que desestiman los recursos de alzada interpuestos contra el primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 5125

**Recursos. Emplazamientos.**— Resolución de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 127/02, promovido por D<sup>a</sup> María Jesús Macarro Carrillo contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Orden de 16 de julio de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso ..... 5126

## V. Anuncios

### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Concurso.**— Resolución de 4 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a contratación, el suministro de “Vestuario para personal lucha contra incendios forestales”. N.º expte.: SUM0009/02 ..... 5126

**Concentración parcelaria.**— Anuncio de 21 de marzo de 2002, de la aprobación del acuerdo de concentración parcelaria de Granja de Granadilla ..... 5127

### Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

**Información pública.**— Anuncio de 31 de octubre de 2001, sobre ampliación de nave para usos industriales. Situación: Paraje “Esperaban”, polígono 12, parcelas 84, 85, 86, 87 y 88. Promotor: D.ª María del Sol Seco Suero, en Escurial ..... 5128

**Información pública.**— Anuncio de 6 de marzo de 2002, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “Las Torres”. Promotor: D. Guillermo Blanco Alonso, en Monesterio ..... 5128

**Información pública.**— Anuncio de 15 de marzo de 2002, sobre legalización y reforma de explotación porcina. Situación: Parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del polígono 16, y parcelas 14, 15 y 16 del polígono 17. Promotor: José de la Lastra González y hermanos, en Villanueva del Fresno ..... 5128

### Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**Concurso.**— Resolución de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del servicio de realización de 4 vídeos informativos y de difusión del “Programa e-Extremadura” ..... 5129

### Consejería de Obras Públicas y Turismo

**Subastas.**— Resolución de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-

abierta para la contratación de las obras de Ronda de unión de la EX-300 (tramo antiguo) con la BA-054 en Solana de los Barros ..... 5130

**Subastas.**— Resolución de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de encauzamiento arroyo El Molino en Salvatierra de los Barros ..... 5131

**Subastas.**— Resolución de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de tratamiento superficial de la EX-212, de Almendralejo a Palomas. Tramo: EX-105R - Palomas ..... 5132

**Subastas.**— Resolución de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de encauzamiento y estructura en Arroyo Culebrín en Monesterio ..... 5133

**Concurso.**— Resolución de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de repintado de marcas viales en varias carreteras de la Región (año 2002) ..... 5134

**Concurso.**— Resolución de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-107 de Badajoz a Olivenza. Tramo: PP.KK.: 11+000-25+150 .. 5135

**Concurso.**— Resolución de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-104, de Villanueva de la Serena a L.P. de Córdoba por Castuera. Tramo: Campanario-Castuera ..... 5136

**Expropiaciones. Información pública.**— Resolución de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: “Encauzamiento y estructura en Arroyo Culebrín en el término municipal de Monesterio” ..... 5137

**Concurso.**— Resolución de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de

la carretera EX-303 de Aliseda a Albuquerque. Tramo: EX-326 - Albuquerque .....	5139	de las obras de Ronda norte de Cáceres. Tramo I: N-630 - Intersección carretera del Casar de Cáceres .....	5144
<b>Concurso.</b> — Resolución de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de Ronda norte de Cáceres. Tramo I: N-630 - Intersección carretera del Casar de Cáceres .....	5140	<b>Concurso.</b> — Resolución de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-376 de la EX-374 a Herrera de Alcántara .....	5145
<b>Concurso.</b> — Resolución de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-376, de la EX-374 a Herrera de Alcántara .....	5141	<b>Consejería de Trabajo</b>	
<b>Concurso.</b> — Resolución de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de Ronda norte de Cáceres. Tramo II: Intersección carretera del Casar de Cáceres - N-521 .....	5142	<b>Concurso.</b> — Anuncio de 18 de abril de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro “Infraestructura básica de red para los servicios centrales de la Consejería de Trabajo” .....	5146
<b>Concurso.</b> — Resolución de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de Ronda norte de Cáceres. Tramo II: Intersección carretera del Casar de Cáceres - N-521 .....	5143	<b>Ayuntamiento de Cáceres</b>	
<b>Concurso.</b> — Resolución de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de Ronda norte de Cáceres. Tramo II: Intersección carretera del Casar de Cáceres - N-521 .....	5143	<b>Pruebas selectivas.</b> — Anuncio de 9 de abril de 2002, sobre convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Limpiador .....	5147
<b>Concurso.</b> — Resolución de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concursoabierto sin admisión de variantes para la contratación		<b>Ayuntamiento de Casas de Don Gómez</b>	
		<b>Pruebas selectivas.</b> — Anuncio de 5 de abril de 2002, por el que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo .....	5148

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 34/2002, de 16 de abril, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona “El Bohonal de los Montes” en el término municipal de Helechosa de los Montes.*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria en la Zona de “EL BOHONAL DE LOS MONTES”, en el

término municipal de Helechosa de los Montes, (Badajoz), puesta de manifiesto por los Agricultores de la Zona en su solicitud de que se efectuara dicha Concentración Parcelaria a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura y, que originó la realización de un estudio por la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada Zona, concluyeron con la conveniencia de llevar a cabo la Concentración Parcelaria, por razón de Utilidad Pública, ya que con ello se conseguirían explotaciones más rentables, acceso a las nuevas fincas en mejores condiciones, titulación de propiedad de las nuevas fincas, y en

general una mejor situación para la Zona, con la constitución de explotaciones modernas y productivas.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 171 y 172 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973 de 12 de enero y, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 16 de abril de 2002,

#### DISPONGO

Artículo 1º.- Se declara de Utilidad Pública y Urgente Ejecución la Concentración Parcelaria de la Zona de "EL BOHONAL DE LOS MONTES", en el término municipal de Helechosa de los Montes (Badajoz).

Artículo 2º.- Los límites de la zona son:

Norte: Camino del Membrillar a Horcajo de los Montes. Sur: Carretera Local de Bohonal de los Montes. Este: Límite provincial con Ciudad Real. Oeste: Camino del Membrillar.

El citado perímetro quedará modificado en los términos previstos en el artículo 172.b de texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobado por Decreto 118/1973 de 12 de enero.

Artículo 3º.- Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para que si lo considera conveniente, simplifique el trámite conforme a lo previsto en el artículo 201 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo 4º.- Se faculta a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para dictar las Disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

*DECRETO 35/2002, de 16 de abril, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria integrada compatibles con el medio ambiente para el cultivo del arroz.*

El Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, regula los objetivos, actuaciones y compromisos que habrán de cumplir, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de Reglamento (CE) 1.257/1999, los beneficiarios a los que se destinen dichas ayudas cuya tramitación se encomienda a las Comunidades Autónomas.

El Reglamento (CE) 1.750/1999, de la Comisión, de 23 de julio, dispone en su artículo 35 que las modificaciones al programa agroambiental español serán sometidas a la Comisión en una única propuesta por programa y año. En consecuencia, el 12 de julio de 2001 fue presentada por el estado español, ante la Comisión de la Unión Europea, la modificación del Programa, aprobada por la DECISIÓN C (2001), 4739 de 20 de diciembre de 2001.

Una vez aprobada la modificación del Programa, y afectando dicha modificación a las líneas de Ayudas Agroambientales abiertas en esta Comunidad Autónoma, así como a las de próxima apertura, se hace necesaria la aplicación del presente Decreto.

Por lo que en su virtud, consultados los sectores interesados y oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 16 de abril de 2002,

#### DISPONGO

Artículo 1º.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Decreto, los titulares de explotaciones agrarias cuyas explotaciones se encuentren inscritas respecto de los bienes ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su totalidad y a su nombre, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura (en adelante REA), que se comprometan a realizar las actuaciones objeto de ayuda por un período de al menos cinco años consecutivos.

Además de cumplir con lo expuesto en el párrafo anterior, los beneficiarios de estas ayudas deberán contar, en el momento de la solicitud, con al menos una parcela agrícola que cumpla con la

superficie mínima establecida y esté plantada con alguna de las variedades acogidas a este tipo de ayuda y que se mantenga durante todo el período del compromiso.

#### Artículo 2º.- Actuaciones objeto de ayuda.

Serán objeto de la ayuda las actuaciones, en el marco de la Producción Integrada compatibles con el medio ambiente, encaminadas a la racionalización en el uso de productos químicos para los cultivos de arroz recogidos en las Medidas 3.3 del Anexo II del Programa de Desarrollo Rural modificado, y en las Normas Técnicas conforme a la Orden de 18 de diciembre de 2001 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, y sus posibles modificaciones, para estos tipos de cultivos aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 3º.- Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda del primer año, así como las solicitudes de pago en años sucesivos de compromiso, junto con la documentación requerida en cada caso, se presentarán ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias, en el Servicio de Ayudas Estructurales y en los Centros de Atención Administrativa, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 4º.- Plazo de presentación.

Las solicitudes podrán presentarse durante el mes de abril de cada campaña, excepto para la presente campaña en la que el plazo de presentación será de veinte días a partir de la publicación en el DOE.

Las solicitudes que se presenten dentro de los siguientes veinticinco días naturales posteriores, tendrán una penalización del uno por ciento por cada día hábil transcurrido sobre el total de la ayuda correspondiente a la campaña de solicitud en la que se produzca el retraso.

Las solicitudes presentadas fuera de estos plazos se considerarán como no presentadas.

#### Artículo 5º.- Modificaciones de datos.

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a la comunicación por escrito de cualquier variación de los datos aportados en los impresos de solicitud de las ayudas, que afecte a los compromisos adquiridos, en el plazo de 10 días desde la fecha en que

se produjo el hecho que dio lugar a la modificación y especialmente en el caso de cambio de domicilio del beneficiario.

#### Artículo 6º.- Compromisos.

El cumplimiento de los compromisos y actuaciones objeto de ayuda, deberán mantenerse durante un período mínimo de cinco años consecutivos, que comenzarán a contar desde la fecha de la primera solicitud que se resuelva favorablemente, estando las superficies subvencionadas sujetas al cumplimiento del período íntegro de compromisos.

Los compromisos generales para toda la explotación que habrán de cumplir los beneficiarios de la ayuda serán los que se recogen en el Real Decreto 4/2001, y su Anexo I, sobre "Buenas Prácticas Agrarias Habituales", así como las modificaciones recogidas en el Programa de Desarrollo Rural.

En cuanto a los compromisos particulares para esta medida se aplicarán los que se detallan a continuación:

1. Los solicitantes de la ayuda deberán presentar un Plan de Explotación Agroambiental de su explotación, según se describe en el Anexo I de este Decreto, que abarque la totalidad del período de compromiso. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Comité Técnico de Ayuda a la Producción Integrada y cumplirse íntegramente como condición para el cobro de las ayudas.

2. Realizar Producción Integrada, en la totalidad de la superficie de igual orientación productiva (cultivo y/o especie) que la que sea objeto de ayuda, cumpliendo las normas técnicas para dicho tipo de producción, promulgadas y aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Debe existir certificación del cumplimiento, en la explotación del beneficiario, con las prácticas de Producción Integrada recogidas en el Reglamento Técnico correspondiente al cultivo objeto de la ayuda. Dicha certificación deberá emitirse por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, permanecer en vigor de forma continua hasta el final del plazo de compromiso, y recoger y garantizar, además, los siguientes aspectos:

a) El aporte máximo de nitrógeno total por hectárea y año, según el tipo de variedad, no podrá superar las siguientes cantidades:

TIPO	DOSIS (Kg/ha)
Índica	145
Japónica	125

El contenido de materia orgánica del suelo en el cultivo de arroz deberá alcanzar un 2% mediante las correspondientes enmiendas orgánicas.

b) Reducción de tratamientos químicos, tanto fitosanitarios como fertilizantes en un 30% respecto a las prácticas tradicionales sobre la superficie objeto de ayuda.

c) Disponer de asesoramiento técnico y/o pertenecer a una Asociación de Defensa Vegetal.

d) Utilizar material vegetal de productores oficialmente autorizados y con el correspondiente Pasaporte Fitosanitario.

e) Realización de análisis de residuos y/o suelos o lo especificado en las normas técnicas sobre Producción Integrada del cultivo objeto de ayuda promulgadas y aprobadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura y que resulte imprescindible para la aplicación de la Producción Integrada. Este compromiso quedará reflejado en la correspondiente ficha técnica de análisis y determinará las prácticas de tratamiento a seguir. Dicha ficha técnica, así como los análisis en sí, quedarán en la explotación y a disposición de cualquier requerimiento por parte del Servicio Gestor.

f) En la protección de cultivos se dará prioridad a los métodos naturales o biotecnológicos, basados en sistemas de lucha biológicos, físicos o culturales frente a los químicos siempre que se acogan a la norma técnica de producción integrada.

g) No se realizarán tratamientos postcosecha para comercializaciones inmediatas.

h) Se realizará el seguimiento y control de plagas mediante tratamientos dirigidos y localizados para preservar la fauna útil.

i) Llevar un Cuaderno de Campo de la explotación acogida a la Producción Integrada, que deberá estar siempre actualizado y a disposición de la Administración competente en cualquier momento que se solicite.

j) Cumplir con lo reglamentado sobre Buenas Prácticas Agrarias Habituales que figura en el Anexo I del Real Decreto 4/2001, en lo referente a la parte de la explotación acogida a Producción Integrada.

k) No realizar tratamientos con productos químicos 15 días antes de la recolección, excepto para productos de recolección escalonada, en los que se utilizarán preferentemente sustancias naturales, o productos químicos con plazo de seguridad, al menos de cinco días.

l) Realización de análisis de residuos sobre la producción final.

m) En caso de intervención química utilizar exclusivamente las materias activas autorizadas para cada cultivo, seleccionadas por el Servicio de Sanidad Vegetal en base a criterios de toxicidad, efectos sobre la fauna auxiliar y menor impacto ambiental, entre otros, y que son revisadas periódicamente.

n) Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de recolección se permitirá la siega o el pastoreo controlado para facilitar las labores de cosecha. No podrá realizarse escarda química.

4. Cumplir con lo reglamentado sobre Buenas Prácticas Agrarias Habituales que figura en el Anexo I del Real Decreto 4/2001, en lo referente al resto de la explotación.

5. Aportar, cuando sean requeridos por la autoridad competente, facturas, contabilidad detallada, análisis exigidos, inscripciones en Registros o Asociaciones, etc., todo ello relativo a las superficies objeto de ayuda.

6. La superficie mínima de cultivo subvencionable será de 0,5 has.

Artículo 7º.- Documentación a presentar.

La documentación a presentar dentro del plazo de solicitud será:

1. Todos los años de compromiso:

a) Fotocopia compulsada del DNI o CIF del beneficiario.

b) Poder suficiente del representante legal que firme la solicitud de ayudas.

c) Fotocopia compulsada del DNI del representante legal que firme la solicitud de ayudas.

d) Certificado de empadronamiento en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el beneficiario sea una persona física.

e) Certificados vigentes de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

f) Inscripción vigente durante el plazo de solicitud, incluido el período de penalización, y certificación del cumplimiento en la explotación del beneficiario con las prácticas de Producción Integrada recogidas en el Reglamento Técnico correspondiente al cultivo, emitida por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en el momento del pago y que deberá permanecer vigente a fecha del mismo durante el período que duren los compromisos.

2. Por los solicitantes de ayudas, en el primer año de compromiso será:

a) Los beneficiarios presentarán las solicitudes para el primer año de compromiso conforme a los modelos que figuran en el Anexo II, que deberán estar correcta y completamente cumplimentados.

b) Plan de Explotación Agroambiental conforme a lo expuesto en el Anexo I de este Decreto.

c) Documentación acreditativa del total de la explotación (que coincidirá con el REA):

— Croquis acotado de la/s finca/s, con señalización de accesos.

— Planos catastrales de las parcelas de la explotación, señalando las que realicen Producción Integrada y dentro de ese grupo, por las que se solicita ayuda.

— Cédulas catastrales de la explotación.

3. Por los beneficiarios para los siguientes años de compromiso será:

Los beneficiarios presentarán los impresos de solicitud de pago de la ayuda para el 2º, 3º, 4º o 5º año de compromiso conforme al modelo que figura en el Anexo II, que deberá estar

correcta y completamente cumplimentado, así como firmado por el beneficiario de la ayuda o su representante legal debidamente autorizado.

Artículo 8º.- Condiciones para el cobro de las ayudas.

Las condiciones para el cobro de esta medida, su cuantía y su modulación, serán las establecidas en la modificación del Programa de Desarrollo Rural, en virtud de la DECISIÓN C (2001), 4739 de 20 de diciembre de 2001, y de conformidad con las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental que se fijen mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La UMCA será igual a 20 hectáreas para esta línea de ayuda.

El Programa de Desarrollo Rural respecto a las Medidas Agroambientales, modificado por la Decisión C (2001) 4739, de 20 de diciembre de 2001, recoge que la Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (en adelante UMCA) para cada medida agroambiental será la referencia para determinar la superficie agroambiental a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas cultivadas.

El cálculo de las primas se realizará aplicando la superficie de las UMCA(s) conforme al siguiente baremo:

Superficie en hectáreas para cada medida y/o submedida	Importes máximos de las primas por hectárea para cada medida y/o submedida
Hasta el doble del valor de la UMCA	100% de la prima (Desde la superficie mínima establecida para cada medida hasta 40 has.)
Entre el doble y el cuádruple del valor de la UMCA	60% de la prima (Entre 40 y 80 has.)
Más del cuádruple del valor de la UMCA	30% de la prima (Mayor de 80 has.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento I.750/1999, los agricultores que contraigan un compromiso agroambiental en relación con una parte de la explotación deberán respetar, como mínimo, las normas de Buenas Prácticas Agrarias Habituales en todo el conjunto de la explotación.

En el caso, de la producción integrada, además, la totalidad de los compromisos de la medida se aplicarán en toda la superficie dedicada a la misma orientación productiva de la explotación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

**ANEXO I**

**PLAN DE EXPLOTACIÓN AGROAMBIENTAL A CINCO AÑOS  
PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA DE PRODUCCIÓN**

**INTEGRADA DEL CULTIVO DE ARROZ**

\_\_\_\_\_

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. <input type="checkbox"/> _____ N.I.F. <input type="checkbox"/>
-----------------------------------	---

1. Indicar la superficie TOTAL de la explotación (ENTENDIENDO COMO TAL TODA LA QUE FIGURA A SU NOMBRE EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE): \_\_\_\_\_ Has.
2. Describir lo más claramente posible su localización o localizaciones, indicando la composición de la explotación: número de fincas y superficies de cada una de ellas. **ES IMPRESCINDIBLE ADJUNTAR CROQUIS DE ACCESOS A LAS FINCAS.**

\_\_\_\_\_

3. Describir de forma abreviada la orientación u orientaciones productivas de la explotación:

\_\_\_\_\_



**5. En caso de disponer de ganado en la explotación, indicar:**

ESPECIE	Nº DE CABEZAS	Nº U.G.M. (*)

(\*) Toros, vacas y otros animales de la especie bovina de más de dos años y équidos de más de seis meses = 1,0 U.G.M. Bovinos de seis meses a dos años = 0,6 U.G.M. Ovejas y cabras = 0,15 U.G.M. Cerdos = 0,3 U.G.M.

Superficie de que dispone para aprovechamientos ganaderos declarada en P.A.C.: \_\_\_\_\_ Has.

**6. Describir las modificaciones previsibles que puedan afectar a las superficies del cultivo de arroz durante los cinco años que dura el compromiso, incluyendo en su caso, las nuevas parcelas (indicando referencias catastrales) que pudieran entrar en producción durante ese período.****PRIMER AÑO:**

--

**SEGUNDO AÑO:**

--

**TERCER AÑO:**

--

**CUARTO AÑO:**

--

**QUINTO AÑO:**

--

**7. Observaciones:**

El titular de la explotación detallada en este Plan Agroambiental de Explotación se compromete a realizar las actuaciones que se recogen en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en su Anexo I, así como las referidas a las particulares de la ayuda a la Producción Integrada que se reflejan en la modificación del Programa de Desarrollo Rural..

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO II

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**DILIGENCIA DE REGISTRO**

Dependencia: \_\_\_\_\_  
Nº Registro Entrada: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_ Minuto: \_\_\_\_\_

Nº expediente: **ARR**  
(A rellenar por la oficina receptora)

**SOLICITUD DE 1º AÑO DE AYUDA AGROAMBIENTAL A LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DE CULTIVO DE ARROZ**

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales, cuenta bancaria y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____ Teléfono de contacto: _____	
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar sólo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social		N.I.F. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código:
	Provincia		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:			
DATOS BANCARIOS (En caso de modificación respecto al año anterior)	El representante de la oficina _____ de la entidad financiera _____ CERTIFICA que los datos que figuran a continuación corresponden a la cuenta que posee el beneficiario de la ayuda o su representante legal arriba Indicados en esta entidad.		
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Código Banco	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Código sucursal	<input type="checkbox"/> D.C.
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):			

**DECLARA Y ACEPTA:**

- Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma (CA) para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
- Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
- Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:
 

SÍ	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:
 

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------
- Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

**AUTORIZA:** A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

**SOLICITA:** El pago de la ayuda agroambiental a la Producción Integrada de cultivo de arroz para la presente campaña por las superficies relacionadas en el Formulario 01.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_  
El/la Solicitante, o representante legal (1),

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.  
**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA**

Blanca: Servicio de Ayudas Estructurales  
Verde: Informatización  
Rosa: Oficina receptora  
Amarilla: Interesado

ANEXO II

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación



JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**DILIGENCIA DE REGISTRO**

Dependencia: \_\_\_\_\_  
Nº Registro Entrada: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_ Minuto: \_\_\_\_

Nº expediente: **ARR**  
(A rellenar por la oficina receptora)

**SOLICITUD DE 2º, 3º, 4º ó 5º AÑO PARA EL PAGO DE LA  
AYUDA AGROAMBIENTAL A LA PRODUCCIÓN INTEGRADA DEL CULTIVO DE ARROZ**

El solicitante de las ayudas y titular de la explotación cuyos datos identificativos personales, cuenta bancaria y régimen de tenencia se reseñan a continuación:

ESPACIO RESERVADO PARA LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE O DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA		Nº de Seguridad Social: _____  Teléfono de contacto: _____	
DATOS DEL BENEFICIARIO (A rellenar solo si no se utiliza etiqueta identificativa)	Apellidos y nombre o Razón Social		N.I.F. ó C.I.F.
	Domicilio		
	Localidad	Municipio	Código:
	Provincia		Código Postal:
Apellidos y nombre del representante legal autorizado:			
DATOS BANCARIOS (En caso de modificación respecto al año anterior)	El representante de la oficina _____ de la entidad financiera _____ CERTIFICA que los datos que figuran a continuación corresponden a la cuenta que posee el beneficiario de la ayuda o su representante legal arriba Indicados en esta entidad.		
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Código Banco	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Código sucursal	<input type="checkbox"/> D.C. <input type="checkbox"/> N° de cuenta corriente, libreta, etc.
ENTIDAD A TRAVÉS DE LA CUAL TRAMITA SU SOLICITUD (Cuando proceda):			

**DECLARA Y ACEPTA:**

- Que conoce las condiciones establecidas por la U.E., el Reino de España y la Comunidad Autónoma (CA) para la concesión de las ayudas agroambientales que solicita.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, formularios y documentos anexos son verdaderos.
- Que da su conformidad al tratamiento informático de los datos declarados en todos los impresos de la solicitud de acuerdo con la legislación vigente.
- Que no ha presentado ninguna otra solicitud de ayudas al programa agroambiental que afecte a una misma superficie agrícola o censo ganadero y que suponga incompatibilidad con esta ayuda.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que los cultivos, superficies, polígonos y parcelas, así como censos ganaderos, de su explotación se encuentran inscritos a su nombre en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 

	SÍ	NO
7. Que, a la fecha de presentación de esta solicitud, es Agricultor a Título Principal:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Que tiene en la Comunidad Autónoma de Extremadura su domicilio social y fiscal:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Que mantiene el cumplimiento de las condiciones generales y particulares que para la concesión de la ayuda se establecen en la normativa europea, nacional y autonómica correspondientes.

**AUTORIZA:** A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la obtención de los datos que consten en otras Administraciones y/o Registros, en especial en las Agencias Tributarias y en la Seguridad Social.

**SOLICITA:** El pago de la ayuda agroambiental a la Producción Integrada del cultivo de arroz para la presente campaña correspondiente a las unidades de cultivo ya comprometidas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_  
El/la Solicitante, o representante legal (1).

Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) Cuando se trate de una entidad o persona jurídica, debe aparecer el sello de la entidad en la solicitud, junto a la firma del representante legal.  
**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA**



**DECRETO 36/2002, de 16 de abril, por el que se regula un régimen de ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

El Reglamento (CE) 1.257/1999 del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayudas al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrarias (FEOGA) establece la concesión de una ayuda para la forestación de tierras agrícolas, estas ayudas van destinadas a subvencionar los costes de plantación en tierras agrarias, una prima anual por hectárea forestada para cubrir los costes de mantenimiento durante los cinco años siguientes a la plantación y una prima anual por hectárea para cubrir durante un periodo máximo de veinte años las pérdidas de ingresos que suponga la forestación de tierras anteriormente con un aprovechamiento agrario.

El Real Decreto 6/2001 de 12 de enero, sobre fomento de la forestación de tierras agrícolas, mantiene los objetivos de la normativa comunitaria, dirigiendo las ayudas principalmente a promover la forestación de tierras agrícolas contribuyendo a diversificar la actividad agraria así como las fuentes de renta y de empleo, contribuir a la corrección de los problemas de erosión y desertización que sufren determinadas zonas españolas, así como a la conservación y mejora de los suelos, la conservación de la fauna y flora, la regulación del régimen hidrológico de las cuencas, y a una gestión del espacio natural compatible con el equilibrio del medio ambiente, favoreciendo el desarrollo de ecosistemas forestales beneficiosos para la agricultura; contribuir a la disminución del riesgo de los incendios forestales y a la mejora de los recursos forestales.

El presente Decreto desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura el R.D. 6/2001, manteniendo los objetivos de la estatal y comunitaria y adaptándolos a las particularidades del territorio extremeño, persiguiendo a largo plazo la recuperación de la flora autóctona, en especial de las quercinias y de su manifestación antropizada, la dehesa, en que aquellas superficies que por la acción del hombre han desaparecido.

El Reglamento (CE) 445/2002, de la Comisión, de 26 de febrero de 2002, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 1.257/1999, dispone que las modificaciones del programa serán sometidas a la Comisión en una única propuesta por programa y año. La Decisión C (2001) 4739 de 20 de diciembre de 2001 por el que se aprueban las modificaciones del Programa de Desarrollo Rural, afecta al Real Decreto 6/2001, y quedan recogidas en el presente Decreto.

Por lo que en su virtud, consultados los sectores interesados y oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 16 de abril de 2002,

**DISPONGO**

**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

El presente Decreto tiene por objeto regular para la Comunidad Autónoma de Extremadura las ayudas para fomentar la forestación de tierras agrícolas, conforme al Real Decreto 6/2001, de 12 de enero.

Así mismo se establece, de acuerdo al artículo 8 del R.D. 6/2001, la financiación de ayudas para la Comunidad Autónoma.

Las bases reguladoras de las ayudas son las contenidas en Reglamento (CE) 1.257/1999 del Consejo, Reglamento (CE) 445/2002 de la Comisión y el Real Decreto 6/2001, de 12 de enero de 2001.

Las ayudas reguladas por el presente Decreto serán de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2.- Especies objeto de la ayuda.**

Los géneros y especies utilizados para las repoblaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estarán contenidas en los grupos o bloques botánicos que se recogen en el anexo I del presente Decreto, diferenciando tres grupos:

- a) Frondosas de crecimiento lento.
- b) Resinosas de crecimiento lento y protectoras.
- c) Frondosas de crecimiento rápido.

**Artículo 3.- Tipos de ayudas y cuantías.**

Se podrán conceder, de acuerdo a las fijadas en artículo 7 del Real Decreto 6/2001 de 12 de enero.

**I. Ayudas al establecimiento:**

La idoneidad de las especies elegidos, así como, los requisitos técnicos para la repoblación (densidad, preparación del terreno, calidad de la planta, etc.), deberán ser estudiados, contrastados y aprobados por la Administración, teniendo en cuenta las características de la estación (latitud, altitud, condiciones edáficas y climáticas) y los factores del terreno (pendiente, pedregosidad y vegetación preexistente). Las propuestas deberán someterse a la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental,

en especial el artículo 6 del Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales de la fauna y flora silvestres, cuando se trate de actuaciones en lugares de la Red Natura 2000, y el plan de protección contra incendios forestales, el Real Decreto-Ley 9/2000 y el Decreto 45/1991. Esta compatibilidad deberá también ser contrastada para las obras complementarias.

La planta o semilla a utilizar en la repoblación, deberá cumplir con la normativa vigente sobre producción, comercialización y utilización de los materiales forestales de reproducción, Real Decreto 1.356/1998, de 26 de junio (B.O.E. nº 153 de 27/06/1998), las Órdenes del Ministerio de Agricultura de 21 de enero de 1998 relativas a la comercialización y las normas de calidad exterior de los materiales forestales de reproducción (B.O.E. nº 33 de 8/02/1998) y Orden de 7 de noviembre de 2001 (D.O.E. nº 136 de 24/11/2001). Para las especies no reguladas por esta normativa, se estará a lo dispuesto en las condiciones técnicas elaboradas para cada expediente.

Las ayudas al establecimiento no podrán superar los importes recogidos en el anexo II del presente Decreto.

## 2. Ayudas por costes de mantenimiento.

Ayuda anual por hectárea de tierra agrícola que haya sido forestada, para cubrir los costes derivados del conjunto de cuidados culturales posteriores a la repoblación que sean necesarios para el normal desarrollo de las plantas. Estos cuidados culturales consistirán básicamente en la reposición de las marras, labores de cavas, apostado, aporcado, abonado, eliminación de vegetación competidora y mantenimiento de cortafuegos perimetrales.

Las plantas empleadas en la reposición de marras, al igual que la utilizada en el primer establecimiento, deberán cumplir con la normativa vigente anteriormente mencionada.

Los importes máximos de estas ayudas serán los establecidos en el Anexo III del presente Decreto.

Estas ayudas se concederán por un periodo máximo de cinco años contados a partir de la campaña siguiente a la de resolución de la ayuda al establecimiento.

Se define campaña a efecto de repoblación y mantenimiento el periodo comprendido entre el 1 de marzo y 28/29 de febrero del año siguiente.

Para tener derecho a la percepción de la prima establecida será preciso haber realizado durante la campaña las correspondientes

labores de mantenimiento. Serán obligatorias tanto la reposición de marras, cuando el porcentaje de éstas supere el 5% de la densidad inicial, así como la eliminación de la vegetación que compite con la plantación y las demás labores necesarias para asegurar un óptimo desarrollo de la repoblación.

## 3. Prima compensatoria.

a) Prima anual por hectárea forestada destinada a compensar a los beneficiarios la pérdida de ingresos derivada de la forestación de las tierras que anteriormente tenían un aprovechamiento agrícola o ganadero.

Los importes de las primas compensatorias se establecerán en función del tipo de aprovechamiento anterior, y serán los contenidos en el Anexo IV del presente Decreto: para los agricultores, los recogidos en el Anexo IV.1 y para cualquier otra persona de derecho privado, los recogidos en el Anexo IV.2.

Estas ayudas se concederán por un periodo máximo de veinte años contados a partir de la resolución de la ayuda al establecimiento.

b) Para la percepción de la prima compensatoria será necesario:

— Durante los cinco primeros años de la plantación realizar correctamente los trabajos de mantenimiento.

— Desde el año 6º al 20º mantener una densidad mínima de plantas de acuerdo al Anexo V del presente Decreto y realizar el resto de trabajos culturales necesarios para mantener la repoblación en buen estado. En cualquier caso, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente podrá establecer otros requisitos en función del desarrollo de las plantaciones.

— No realizar ningún tipo de aprovechamiento agrícola o ganadero en la superficie objeto de ayuda.

## Artículo 4.- Compromisos.

Los beneficiarios se comprometerán a:

1. Cumplir las condiciones técnicas definidas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

2. Comunicar al Catastro de Rústicas el cambio de uso de la tierra, para que éste proceda a su recalificación, así como al Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

3. No utilizar las superficies repobladas en el ámbito de esta medida para ningún otro uso agrícola, mientras continúen catastradas

como forestales. Igualmente, no podrán dedicarse a ningún uso ganadero en los años en que esta práctica pueda dañar las nuevas plantaciones. Previa solicitud y tras informe favorable del servicio gestor, siempre que la pervivencia de plantación no corra peligro, las superficies forestadas podrían volver a dedicarse a uso ganadero antes de finalizar el periodo de 20 años, perdiendo el derecho a las primas compensatorias pendientes.

4. Realizar los cuidados culturales necesarios para el mantenimiento de la repoblación.

5. Solicitar anualmente en los modelos que al efecto se establezcan, el abono de las ayudas por coste de mantenimiento y prima compensatoria.

6. Comunicar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente las transmisiones de las superficies forestadas que se realicen durante el periodo de compromiso, y reembolsar las ayudas percibidas en caso de que el nuevo titular de la superficie no se subrogue en los derechos y obligaciones del transmitente.

7. Colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones reglamentarias.

Artículo 5.- Periodo de solicitud de la ayuda.

Las solicitudes de ayudas al establecimiento, así como las solicitudes anuales para cubrir los costes de mantenimiento y prima compensatoria, se presentarán en los plazos que establezca la Administración Autonómica, que serán publicados por Orden anual de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 6.- Tramitación, resolución y pago de las ayudas.

1. La tramitación, resolución de solicitudes y pago de las ayudas corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

2. Se establece como criterio objetivo de selección en la solicitud de estas ayudas el tener el domicilio fiscal y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Estudiadas las solicitudes, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, comunicará en el plazo de seis meses, si procede, la correspondiente resolución condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnicas que en cada caso se especifiquen. Podrá acordarse la ampliación de este plazo conforme a lo establecido en el art. 42.6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La falta de resolución en el plazo previsto, se entenderá como desestimatoria de la petición de la ayuda solicitada.

4. El pago que corresponda al establecimiento de la plantación se hará efectivo con posterioridad a la finalización de los trabajos objeto de ayuda, previa verificación y certificación de los mismos de conformidad con las disposiciones técnicas, que en ningún caso podrá superar los costes reales, debidamente justificados, realizados en la repoblación y en las obras complementarias. Asimismo deberá justificarse que la planta utilizada cumple la legislación vigente en cuanto a normativa sobre comercialización y utilización de material forestal de reproducción. Para el pago de las primas de mantenimiento deberá también justificarse que la planta utilizada cumple la misma normativa.

Artículo 7.- Financiación de las ayudas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura financiará el 50 por 100 de la parte no financiada con fondos comunitarios.

Artículo 8.- Control de las ayudas.

1. Los controles, cuya realización corresponde a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 a 64 del Reglamento (CE) 445/2002, de la Comisión, de 26 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1.257/1999.

2. Todos los compromisos y obligaciones de un beneficiario estarán sometidos a control.

3. Las actividades de control de las ayudas comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno, en los términos previstos en el Reglamento (CEE) 2.419/2001, de la Comisión, de 11 de diciembre, por el que se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a determinados regímenes de ayudas comunitarias.

4. El expediente correspondiente a cada uno de los beneficiarios de las ayudas, contendrá toda la información relativa a los resultados de los controles administrativos y, en su caso, de los controles sobre el terreno que permitan deducir que la concesión de estas ayudas se ha ajustado a lo establecido en la normativa comunitaria que las regula.

Disposición final.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial del Extremadura".

Mérida, a 16 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

**ANEXO I****1.FRONDOSAS DE CRECIMIENTO LENTO:**

NOMBRES CIENTÍFICOS	NOMBRES VULGARES
<i>Acer campestris</i> , <i>A. monspesulanum</i> y <i>A. pseudoplatanus</i> .	Acer
<i>Alnus glutinosa</i>	Aliso
<i>Arbutus unedo</i>	Madroño
<i>Betula</i> sp.	Abedul
<i>Castanea sativa</i>	Castaño
<i>Celtis australis</i>	Almez
<i>Ceratonia siliqua</i>	Algarrobo
<i>Fraxinus angustifolia</i> , <i>F.excelsior</i>	Fresno
<i>Juglans regia</i>	Nogal
<i>Juniperus communis</i> , <i>J.oxicedrus</i>	Enebro
<i>Laurus nobilis</i>	Laurel
<i>Olea europaea</i>	Acebuche
<i>Pistacia lentiscus</i>	Lentisco
<i>Pistacea terebinthus</i>	Cornicabra
<i>Prunus avium</i> , <i>P.padus</i> , <i>P. mahaleb</i> , <i>P. Lusitanica</i> .	Cerezo silvestre
<i>Quercus coccifera</i>	Coscoja
<i>Quercus faginea</i>	Quejigo
<i>Quercus ilex</i>	Encina
<i>Quercus pyrenaica</i>	Rebollo
<i>Quercus suber</i>	Alcornoque
<i>Salix</i> sp.	Sauces
<i>Sorbus aria</i> , <i>S. aucuparia</i> , <i>S. torminalis</i>	Serbales, Mostajos.
<i>Taxus baccata</i>	Tejo
<i>Ulmus minor</i> , <i>U. glabra</i>	Olmos.

**2.RESINOSAS DE CRECIMIENTO LENTO:**

NOMBRES CIENTÍFICOS	NOMBRES VULGARES
<i>Pinus pinaster</i>	Pino negral
<i>Pinus pinea</i>	Pino piñonero
<i>Pinus sylvestris</i>	Pino silvestre
<i>Pinus halepensis</i>	Pino carrasco

**3.FRONDOSAS DE CRECIMIENTO RÁPIDO:**

NOMBRES CIENTÍFICOS	NOMBRES VULGARES
<i>Populus</i> sp. (*)	Chopos, Alamos

**(\*) Estas especies en el caso de su utilización para restauración de riberas se considerarán a todos los efectos como frondosas de crecimiento lento**

## ANEXO II

## I.1 Cuadro de importes aplicables a las ayudas al establecimiento.

## ♦ A) COSTES DE REPOBLACIÓN

<b>MODULO 1</b> 400 plantas/Ha. (5x5 m)	Gradeo	Pase pleno de grada con tractor agrícola		52,59 eur./ha.
		Pase pleno de grada con tractor oruga		126,21 eur./ha.
		Doble pase de grada con tractor agrícola		105,18 eur./ha.
		Doble pase de grada con tractor oruga		189,32 eur./ha.
	Subsolado con 3 rejonos, profundidad > 50 cms.			126,21 eur./ha.
	Plantación + Planta			288,49 eur./ha.
	Protección	100%	Invernadero	288,49 eur./ha.
			Sombreo	
		50%	Invernadero	144,24 eur./ha.
			Sombreo	
0%		0 eur./ha.		
<b>MODULO 2</b> 500 plantas/Ha. (5x4 m)	Gradeo	Pase pleno de grada con tractor agrícola		52,59 eur./ha.
		Pase pleno de grada con tractor oruga		126,21 eur./ha.
		Doble pase de grada con tractor agrícola		105,18 eur./ha.
		Doble pase de grada con tractor oruga		189,32 eur./ha.
	Subsolado con 3 rejonos, profundidad > 50 cms.			126,21 eur./ha.
	Plantación + Planta			360,61 eur./ha.
	Protección	100%	Invernadero	360,61 eur./ha.
			Sombreo	
		50%	Invernadero	180,30 eur./ha.
			Sombreo	
0%		0 eur./ha.		
<b>MODULO 3</b> 625 plantas/Ha. (4x4 m)	Gradeo	Pase pleno de grada con tractor agrícola		52,59 eur./ha.
		Pase pleno de grada con tractor oruga		126,21 eur./ha.
		Doble pase de grada con tractor agrícola		105,18 eur./ha.
		Doble pase de grada con tractor oruga		189,32 eur./ha.
	Subsolado con 3 rejonos, profundidad > 50 cms.			157,77 eur./ha.
	Plantación + Planta			450,76 eur./ha.
	Protección	100%	Invernadero	450,76 eur./ha.
			Sombreo	
		50%	Invernadero	225,38 eur./ha.
			Sombreo	
0%		0 eur./ha.		
<b>MODULO 4</b> <b>METODO MANUAL</b> 333 plantas/Ha. (6x5 m)	Preparación del terreno: método puntual		Ahoyado manual	430,29 eur./ha.
			Ahoyado con retroexcavadora	280,19 eur./ha.
	Plantación + Planta			240,16 eur./ha.
	Protección	100%	Invernadero	240,16 eur./ha.
			Sombreo	
		50%	Invernadero	120,08 eur./ha.
Sombreo				
0%		0 eur./ha.		

**B) COSTES DE OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA REPOBLACIÓN**

<b>CERRAMIENTO (ML.)</b>	Altura (cm.)	Altura del cerramiento 120 cm.	3,01 eur./ml..
		Altura del cerramiento 150 cm.	3,91 eur./ml.
		Altura del cerramiento 200 cm.	6,61 eur./ml.
		Arreglo	1,80 eur./ml.
<b>CANCELA (UD.)</b>		Cancilla	180,30 eur./ud..

<b>CAMINOS (ML.)</b>	<b>Renaso</b>	<b>0,24</b>
	Apertura	1,05 eur./ml.
	Refino y planeo	0,66 eur./ml.
	Compactación	0,45 eur./ml.
	Pasos de agua (ml.) de 60 cm. de Ø	48,08 eur./ml.

<b>CORTAFUEGOS (HA.)</b>	126,21 eur./ha.
<b>PUNTO DE AGUA (UD.)</b>	625,05 eur./ud.

**‡ C) REPERCUSIÓN MÁXIMA POR HECTÁREA REPOBLADA**

	Eur/ha. forestada
Cerramientos	<b>688,83</b>
Cortafuegos	<b>16,59</b>
Puntos o balsas de agua para prevención de incendios	<b>42,14</b>
Vías de acceso para prevención de incendios	<b>332,26</b>

**ANEXO III**

**Cuadro de los importes máximos de las ayudas aplicables a los costes de mantenimiento.**

**I FRONDOSAS**

IA FRONDOSAS CRECIMIENTO LENTO MASA PURA

eur./ha.

288

IB FRONDOSAS CRECIMIENTO LENTO MASA MEZCLADA

288

**II RESINOSAS CRECIMIENTO LENTO**

IIA RESINOSAS CRECIMIENTO LENTO MASA PURA

180

IIB RESINOSAS CRECIMIENTO LENTO MASA MEZCLADA

180

**III MEZCLADAS (FRONDOSAS +RESINOSAS)**

IIIA FRONDOSAS Y RESINOSAS (CRECIMIENTO LENTO)

210

**ANEXO IV.1****III.1.- Cuadro de importes de primas compensatorias (para agricultores)****I.- FRONDOSAS**

- 1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.
- 2.- Prados
- 3.- Pastizales y dehesas
- 4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas

1.- para agricultores	
masa pura	masa mezclada
eur/ha	eur/ha

325	337
228	240
174	180
114	120

**II.- RESINOSAS**

- 1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.
- 2.- Prados
- 3.- Pastizales y dehesas
- 4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas

313	325
222	228
168	174
108	114

**III.- MEZCLADAS ( FRONDOSAS x RESINOSAS )**

- 1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.
- 2.- Prados
- 3.- Pastizal.
- 4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas

**Masa pura/mezclada**

337
240
180
120

**ANEXO IV.2****III.2.- Cuadro de importes de primas compensatorias (para cualquier otra persona de Derecho privado)****I.- FRONDOSAS**

- 1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.
- 2.- Prados
- 3.- Pastizales y dehesas
- 4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas

2.- para cualquier otra persona de Derecho privado	
masa pura	masa mezclada
eur/ha	eur/ha

180	180
180	180
174	180
114	120

**II.- RESINOSAS**

- 1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.
- 2.- Prados
- 3.- Pastizales y dehesas
- 4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas

180	180
180	180
168	174
108	114

**III.- MEZCLADAS ( FRONDOSAS x RESINOSAS )**

- 1.- Tierras ocupadas por cultivos leñosos y/o herbáceos. Huert. Fam.
- 2.- Prados
- 3.- Pastizales y dehesas
- 4.- Barbechos y otras tierras no ocupadas

**Masa pura/mezclada**

180
180
180
120

**ANEXO V**

MARCO	DENSIDAD (plantas/ha.)	DENSIDAD (plantas/ha.) Mínima entre año 6 y 10	DENSIDAD (plantas/ha.) Mínima entre año 11 y 15	DENSIDAD (plantas/ha.) Mínima entre año 16 y 20
4X4	625	500 (80%)	406 (65%)	312 (50%)
5X4	500	400 (80%)	325 (65%)	250 (50%)
5X5	400	320 (80%)	260 (65%)	200 (50%)
6X5	333	266 (80%)	216 (65%)	167 (50%)

**DECRETO 37/2002, de 16 de abril, por el que se establece el sistema de tramitación, autorización y expedición de autorizaciones de traslado de animales a mataderos por los Directores Técnicos Sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria.**

En el ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Real Decreto 3.539/1981 de 29 de diciembre, por el que se le transfieren las competencias en materia de Sanidad Animal, la Junta de Extremadura reguló mediante las Órdenes de 29 de enero de 1991, y de 18 de mayo de 1992 el funcionamiento de los Servicios Oficiales Veterinarios en las O.V.Z. y la expedición de las Guías de Origen y Sanidad Pecuaria.

Igualmente, la Junta de Extremadura ha regulado desde 1994 la creación y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria. Dichas ADS, constituidas por ganaderos que se agrupan con el objetivo de mejorar el nivel sanitario de sus explotaciones ganaderas mediante el establecimiento y desarrollo de programas sanitarios contra las enfermedades de los animales y siempre bajo la Dirección Técnica de un Veterinario responsable de la misma, se constituyen en eficaces colaboradores de la Administración Autónoma en sus objetivos de control y mejora de la Sanidad de la Cabaña Ganadera.

Dentro de los beneficios otorgados a las ADS señalados en el artículo 7º del Decreto 139/1998 de 1 de diciembre por el que se establecen las normas para la creación y funcionamiento de

las ADS en Extremadura, se incluye la concesión de beneficios respecto a la circulación y transporte de ganado. Con el objetivo de hacer efectivos dichos beneficios y una vez que los sistemas informáticos desarrollados por la Administración Autónoma permiten garantizar la información, transparencia y eficacia en el control sanitario, se hace necesario un sistema de tramitación de Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos que permita a las ADS beneficiarse de la posibilidad de su tramitación y obtención en el marco de su organización, como garantía para una más eficiente gestión sin merma de las exigencias sanitarias que habrán de cumplir en todo caso de acuerdo con la legislación sanitaria vigente.

Por lo que en virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 16 de abril de 2002,

**DISPONGO**

Artículo 1.- Se autoriza a los Directores Técnicos Sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (A.D.S.) legalmente autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 139/98 de 1 de Diciembre, la tramitación y expedición de Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos en los términos contenidos en el presente Decreto.

Artículo 2.- Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, legalmente constituidas y reconocidas por la Dirección General de Producción Investigación y Formación Agraria de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 139/1998 de 1 de diciembre por el que se establecen

las normas para la creación y funcionamiento de las ADS en Extremadura, podrán beneficiarse de la posibilidad de tramitar las Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos de sus asociados en el marco de su propia organización siempre que reúnan los requisitos técnicos y administrativos de acuerdo con lo dispuesto en la presente Decreto.

Artículo 3.- Para poder desarrollar la tramitación, autorización y expedición de Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos en el marco de las ADS, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente pondrá a disposición de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria un servidor transaccional de acceso identificado sobre el que se canalizarán las transacciones de carácter administrativo que se establezcan al amparo de la presente norma.

Artículo 4.- La Consejería de Agricultura Medio Ambiente se reserva el derecho de situar el servidor transaccional de acceso identificado sobre redes de comunicación públicas o privadas en aras a garantizar la seguridad de acceso, facilitando y garantizando en cada caso la operatividad del sistema implantado con dispositivos de comunicaciones de uso habitual que puedan tener instalados las distintas ADS.

Artículo 5.- Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria se comprometerán a instalar sobre los sistemas informáticos de su organización que deseen actuar sobre el servidor transaccional de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, los componentes software y hardware necesarios para garantizar la confidencialidad, integridad, autenticidad y no repudio de las transacciones de carácter administrativo que se implementen.

Artículo 6.- Los requisitos mínimos imprescindibles de las estaciones clientes con las que accederán las ADS al servidor transaccional de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente deberán reunir las siguientes características técnicas:

- a) Ordenador personal con capacidad técnica y de sistema operativo donde pueda ejecutarse el navegador Microsoft Internet Explorer versión 5.0 o posterior.
- b) Disponibilidad de puerto paralelo.
- c) Resolución gráfica de tarjeta y pantalla de 800x600 y 256 colores como mínimo.
- d) Impresora láser con densidad gráfica de impresión de 600 puntos por pulgada y capacidad de manejar papel DIN-A4 con 120 gr/m<sup>2</sup> de grosor.
- e) Dispositivo de comunicaciones conectado al ordenador personal acorde con el tipo de circuito de comunicaciones contratado.

Artículo 7.- Las ADS que soliciten autorización para la tramitación y expedición de Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos, deberán contar además de los requisitos ya señalados en artículos anteriores, con un local sede de la ADS donde se vayan a ubicar los equipos informáticos y donde se encuentren los documentos y archivos necesarios para desarrollar adecuadamente la tramitación de la documentación sanitaria. Dicho local debe reunir condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas, mobiliario preciso y estar separado de cualquier otra actividad distinta a las específicas de la ADS. El citado local, al igual que los equipos informáticos será inspeccionado por personal técnico de la Consejería, que deberán informar de la idoneidad de los mismos con carácter previo a la autorización a la ADS para la tramitación de Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos.

Artículo 8.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cada ganadero de las A.D.S. que soliciten autorización para la tramitación de Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos, deberá autorizar a la Administración Autónoma la cesión de sus datos existentes en la Base de Datos de Identificación de la Ganadería de Extremadura (BADIGEX), a la A.D.S. a la que pertenece, a efectos de que el Director Técnico Veterinario de la misma pueda usarlos en la tramitación de las mismas. Dicha autorización se formulará de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo 9.- Cada A.D.S. dispondrá exclusivamente información de los datos de registro de explotación, censos y datos sanitarios de aquellos de sus asociados que hayan autorizado a la Administración la cesión de sus datos, así como la información disponible del Número de Registro de los mataderos existentes en el territorio nacional. Los Directores Técnicos Veterinarios de las A.D.S. que sean autorizadas a tramitar y expedir Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos podrán autorizar el movimiento pecuario exclusivamente de estos ganaderos, siempre que el destino de los animales sea el sacrificio en mataderos autorizados y registrados a nivel nacional.

Artículo 10.- Las Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos sólo podrán ser tramitadas tras la solicitud del propietario del ganado o de un representante autorizado del mismo, pero en este caso el representante debe constar como tal en el sistema Badigex, tras haber acreditado su autorización en la O.V.Z. respectiva y ser dado de alta por la misma como tal en el sistema BADIGEX.

Artículo 11.- El formato de los documentos de autorización de traslado a mataderos será el que consta en el anexo 3 del presente Decreto. Los modelos de hojas a usar por las ADS para

la tramitación de las Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos suministrados por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, serán ejemplares numerados individualmente en el centro de margen superior con caracteres de color verde y con la bandera de Extremadura en el margen superior derecho.

Artículo 12.- Cada Autorización de Traslado de Animales a Mataderos expedida por una ADS constará de cuatro ejemplares, todos ellos expedidos en papel del tipo descrito en el artículo 11, el primero y original destinado a acompañar los animales al matadero será entregado al ganadero o su representante, el segundo que llevará la leyenda de Copia deberá ser remitido por el Director de la ADS al Matadero de destino en el mismo día de la expedición, el tercero que llevará la leyenda de Copia deberá ser remitido por el Director de la ADS a la OVZ a la que pertenezca la ADS en el mismo día de la expedición, la cuarta deberá ser archivada en la ADS durante al menos cuatro años y estar a disposición de las inspecciones que puedan desarrollarse por los Servicios Oficiales Veterinarios, autoridades judiciales, tributarias etc. Todos los ejemplares, original y copias deberán ser firmados por el ganadero o su representante, y por el Director Técnico Veterinario de la ADS a la que pertenezca y serán sellados con el sello de la ADS en el que se exprese de forma legible el nombre de la misma. En caso de necesidad, cuando el número de animales a identificar incluidos en la Autorización de Traslado de Animales a Matadero fuese elevado, automáticamente el sistema expedirá un anexo en el mismo tipo de papel descrito en el que se recojan la identificación individual de los animales.

En aquellos casos que por causas sanitarias así sea requerido, los ejemplares de la Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos, tanto original como las copias, serán acompañados del dictamen laboratorial o documentación sanitaria preceptiva correspondiente en su envío a mataderos, OVZ o archivo.

Artículo 13.- Las Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos se expedirán exclusivamente por sistemas informáticos, quedando prohibido efectuar tachaduras, enmiendas y añadidos a mano, salvo las firmas y los datos de desinfección que podrán ser cumplimentados a mano.

Queda prohibida la expedición por las A.D.S. de duplicados de Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos. Ante cualquier circunstancia que obligue a la expedición de un duplicado de la misma, éste deberá ser solicitado a la O.V.Z. correspondiente. Igualmente deberá ser solicitado a la O.V.Z. correspondiente la anulación de una Autorización de Traslado de Animales a Matadero emitida acompañando solicitud del ganadero e informe justificativo del Director Técnico Veterinario.

La validez de las Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos será de cinco días naturales.

Artículo 14.- En la tramitación y autorización de las Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos, los Directores Técnicos Sanitarios de las ADS deberán observar las normas legales de Sanidad y Producción Animal, controlar la correcta identificación de los animales y los tiempos de espera de los medicamentos y piensos medicamentosos administrados a los animales que van a ser destinados a sacrificio. Igualmente los Directores Técnicos de las ADS deberán controlar que el ganadero solicitante haya efectuado las declaraciones de censo de acuerdo con la legislación vigente y cumplido los requisitos de control sanitario de los animales objeto del movimiento. En el caso del ganado bovino no se podrán expedir Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos, si previamente el ganadero o su representante no dispone en su poder, y lo acredita ante el Director Técnico, de los Documentos de Identificación de cada uno de los bovinos que vayan a ser objeto de traslado al Matadero.

La autorización de expedición de Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos por los Directores Técnicos de las ADS no excluye la posibilidad de la tramitación opcional, ante los Servicios Veterinarios Oficiales de las O.V.Z. mediante la solicitud y expedición de Guías de Origen y Sanidad Pecuaria para los ganaderos integrados en las ADS.

Artículo 15.- Las solicitudes para la autorización en la tramitación, autorización y expedición de Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto deberán dirigirlas los Presidentes de las ADS a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de acuerdo con el modelo Anexo I, especificando en dicha solicitud la dirección del local donde se vaya a ubicar la oficina expedidora y los medios informáticos y características de los mismos existentes. A la solicitud deberán acompañar los documentos firmados por los ganaderos autorizando a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a la cesión de los datos correspondientes a su/s explotación/es que consten en el sistema Badigex. Tras la recepción de la solicitud se efectuará la visita de inspección y en caso satisfactorio, el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Jefe de Servicio de Sanidad Animal resolverá la autorización de dicho servicio y la instalación en los equipos informáticos de las medidas de seguridad, software y hardware precisos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de autorización será de seis meses y el silencio negativo.

Artículo 16.- En razón del escaso número de ganaderos y censos pecuarios de algunas ADS podrá autorizarse la creación de una sola oficina expedidora de Autorizaciones de Traslado de Animales

a Mataderos y un solo equipo informático para varias ADS, siempre y cuando todas ellas cuenten con el mismo Director Técnico Veterinario. En dicho caso la solicitud deberá ser presentada y firmada por todos los Presidentes de las ADS agrupadas y acompañada de los documentos Anexo 2 de todos los ganaderos que autoricen la cesión de sus datos.

Artículo 17.- Los gastos derivados de la adquisición de equipos, comunicaciones, alquiler o compra de locales, personal administrativo podrán ser imputados como gastos dentro del presupuesto general de funcionamiento de las ADS.

Artículo 18.- La Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria se reserva la decisión de bloquear total o parcialmente el sistema informático de expedición de Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos por ADS, ante el riesgo, la sospecha o confirmación de enfermedades infecciosas en el territorio nacional o comunitario que aconsejen tal medida, así como la inmovilización de explotaciones incluidas en el sistema por razones sanitarias, judiciales o de cualquier otro tipo que justifiquen tal medida. En estos casos quedaría absolutamente prohibido la tramitación de Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos de explotaciones inmovilizadas por el sistema regulado en el presente Decreto.

Artículo 19.- Los Servicios Oficiales Veterinarios están facultados para efectuar las comprobaciones e inspecciones documentales, sanitarias, de identificación y bienestar animal que se consideren necesarias, de los animales amparados por la documentación expedida por los Directores Técnicos Sanitarias sin menoscabo de la responsabilidad de estos últimos en las autorizaciones de traslado que emitan.

Artículo 20.- El incumplimiento de las normas y requisitos dispuestos en el presente Decreto facultará a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a adoptar medidas de inmediata retirada de autorización a la ADS para la tramitación de Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos. Las infracciones administrativas que se produzcan en materia de Sanidad y Producción Animal se sancionarán de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas normas y disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Mérida, a 16 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

**ANEXO 1****SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA A.D.S. PARA LA TRAMITACIÓN, AUTORIZACIÓN Y EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIONES DE TRASLADO DE ANIMALES A MATADEROS**

Don \_\_\_\_\_ con  
D.N.I. nº \_\_\_\_\_, como Presidente de la A.D.S. denominada \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con domicilio fiscal en calle \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo  
dispuesto en el Decreto de.....de la Consejería de Agricultura y Medio  
Ambiente, por el que se establece el procedimiento de tramitación, autorización y expedición de  
Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos por los Directores Técnicos de las A.D.S.

DECLARA : Disponer de los medios descritos en los artículos 6 y 7 del Decreto .....  
Comprometerse a disponer de los sistemas de control que garanticen el uso  
adecuado de las atribuciones solicitadas a la Consejería de Agricultura y Medio  
Ambiente.

**ACOMPaña**

La documentación que a continuación se relaciona:

- Planos de ubicación, medios disponibles y distribución de la Oficina Administrativa donde se ubiquen los equipos informáticos.
- Descripción técnica de los equipos informáticos existentes.
- Documentos de los ganaderos integrantes de la ADS autorizando a la Consejería de Agricultura a ceder los datos personales y de sus explotaciones ganaderas existentes en Badigex a la A.D.S.

**SOLICITA**

El reconocimiento y autorización para la tramitación, autorización y expedición Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos por el Director Técnico Veterinario de la A.D.S.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

**Conforme del Director  
Técnico Veterinario**

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo \_\_\_\_\_

**SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA  
C/ AVDA. DE PORTUGAL S/N  
06800 MÉRIDA**

**ANEXO 2**

Don \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, ganadero perteneciente a la A.D.S. denominada \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con domicilio en calle \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_, y titular de la/s  
explotación/es ganaderas con número/s de Registro :

**EXPONE:**

Que con el fin de que puedan ser usados en la tramitación, autorización y expedición de Autorizaciones de Traslado de Animales a Mataderos por el Director Técnico Veterinario de la ADS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal

**AUTORIZA**

A la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a la cesión de los datos personales y de la/s explotación/es arriba señaladas a la A.D.S citada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

Fdo \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA  
C/ AVDA. DE PORTUGAL S/N  
06800 MÉRIDA

ANEXO 3

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

Nº CONTROL XXX

Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria

Provincia

Servicio de Sanidad Animal

Municipio A.D.S.

AUTORIZACIÓN DE TRASLADO A MATADERO

Serie Número

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: nº \_\_\_\_\_, en calidad de propietario de la explotación \_\_\_\_\_, nº de cartilla ganadera \_\_\_\_\_, con calificación sanitaria \_\_\_\_\_, del término municipal de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_:

SOLICITA: Autorización de traslado para sacrificio en Matadero desde esta explotación los animales de la especie \_\_\_\_\_ detallados a continuación:

Raza	Animales	Edad	Sexo	Identificación
------	----------	------	------	----------------

Total animales: # ---- #

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º.- Que ninguno de los animales de esta explotación presenta al inicio de este traslado ni en las últimas cuarenta y ocho horas señal alguna de enfermedad.

2º.- Que los animales de la explotación no han sido objeto de tratamiento ilegal ni se les ha administrado sustancias o productos no autorizados y al ser enviados a mataderos se ha respetado el plazo de espera prescrito, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1749/98.

3º.- Que trasladará los animales reseñados anteriormente con destino a SACRIFICIO al matadero \_\_\_\_\_, con número de registro \_\_\_\_\_, consignados a D. \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_.

**D. \_\_\_\_\_, conductor del vehículo matrícula \_\_\_\_\_, procedo a transportar en esta fecha los animales amparados por este documento desde su origen a su destino.**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

Fdo. :  
D.N.I.: \_\_\_\_\_

**AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO**

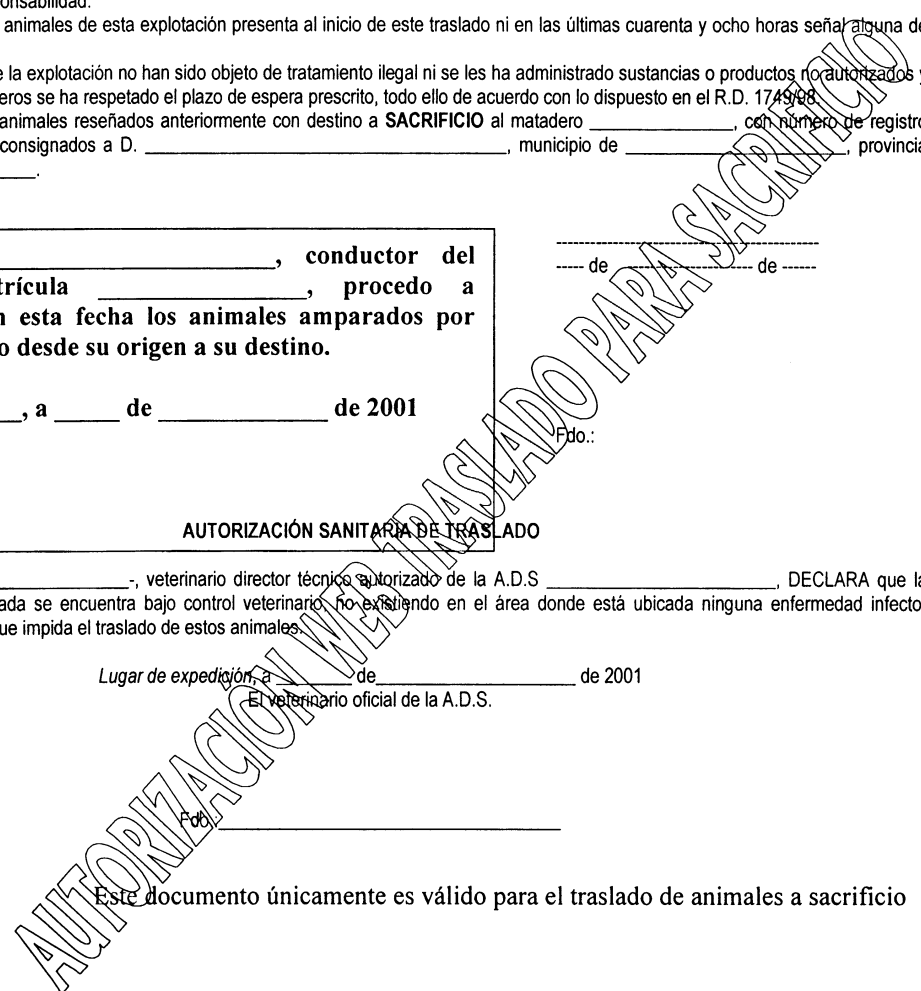
\_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_, veterinario director técnico autorizado de la A.D.S. \_\_\_\_\_, DECLARA que la explotación arriba indicada se encuentra bajo control veterinario no existiendo en el área donde está ubicada ninguna enfermedad infecto-contagiosa declarada, que impida el traslado de estos animales.

Lugar de expedición, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001  
El veterinario oficial de la A.D.S.

Fdo. \_\_\_\_\_

Este documento únicamente es válido para el traslado de animales a sacrificio



## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

*DECRETO 38/2002, de 16 de abril, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: Centro de Servicios al Transporte de Villafranca de los Barros.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias en materia de transporte.

Por otra parte, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno, la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de las obras del Centro de Servicios al Transporte de Villafranca de los Barros, que quedará integrado en la Red de Centros de Servicios al Transporte, permitirá ampliar las infraestructuras al servicio de los integrantes del sector del transporte en Extremadura, evitándose los perjuicios que conlleva carecer de las mismas, ofreciendo a los transportistas servicios que en la actualidad vienen siendo demandados.

Su utilidad pública y la urgencia en su realización, viene determinada por la necesidad de dotar de medios que eviten, por un lado, que los vehículos dedicados al transporte de mercancías tengan que ser estacionados en el centro urbano del municipio antes mencionado, con los riesgos que para la seguridad de sus habitantes conlleva, y por otro, que los vehículos puedan sufrir deterioros, al quedar estacionados en condiciones de seguridad adecuadas una vez que se construya el Centro de Servicios al Transporte.

En el mismo sentido, la urgente ocupación viene impuesta por la actividad económica de la zona, que se manifiesta, por un lado, en la proliferación de empresas cargadoras que precisan de una red de distribución de sus productos industriales, y por otro lado, en el fomento de la comercialización de los productos agrarios de la zona, así como por la reciente ampliación del polígono industrial de la localidad y en suma, por la mejora de las comunicaciones, todo lo cual supone una demanda de nuevas infraestructuras de servicios al transporte, que resulta necesario atender con urgencia.

Asimismo, se conseguirá que los transportistas de mercancías que transiten por una vía con una densidad de tráfico tan importante como es la N-630, puedan utilizar las instalaciones del Centro de Servicios al Transporte, con el consiguiente efecto beneficioso para ellos y para la economía de la Comunidad Autónoma.

El proyecto fue aprobado en fecha 29 de noviembre de 2001 y la información pública se practicó por Orden de 18 de febrero de 2002 (D.O.E. nº 26 de 2 de marzo de 2002), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido, por D. Luis Pinilla Rodríguez, y por D. Alfonso Sánchez Moreno de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos de levantamiento de actas previas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 abril de 2002,

### DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de "Centro de Servicios al Transporte de Villafranca de los Barros", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 16 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

*DECRETO 39/2002, de 16 de abril, por el que se modifica el Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura.*

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 57 de Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, regula la posibilidad de colaboración entre la Administración y las Asociaciones de transportistas y de

actividades auxiliares y complementarias del transporte para mejorar el funcionamiento del sector.

Para conseguir que puedan ser solicitantes de las ayudas recogidas en el Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura, todas las Asociaciones de transportistas o de actividades auxiliares y complementarias del transporte y Sindicatos, que desarrollen su actuación dentro del sector del transporte en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura al margen de su pertenencia o no al Consejo de Transportes Terrestres de Extremadura, es necesario dar una nueva redacción al artículo tercero del citado Decreto 169/1999.

En virtud de todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejo de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de abril de 2002,

#### DISPONGO

Artículo 1.- Modificar el artículo 3 del Decreto 169/1999, de 19 de octubre (D. O.E. nº 124, de 23 de octubre de 1999), por el que se regulan subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 3º.- Solicitantes.

Podrán ser solicitantes las Asociaciones de transportistas o de actividades auxiliares y complementarias del transporte, y los Sindicatos de trabajadores o sus Federaciones Regionales, siempre que se hallen domiciliados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollen, en el ámbito territorial antes mencionado, sus funciones dentro del sector del transporte.”

Artículo 2.

1.- La convocatoria para el año 2002 se realizará mediante el contenido del Anexo I de este Decreto.

2.- El modelo de solicitud aparece recogido en el Anexo II de este Decreto.

Disposición Final Única.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

## ANEXO I

Convocatoria de subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura para 2002.

1.- OBJETO. La Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, para el ejercicio 2002 y conforme al Decreto 169/1999, de 19 de Octubre, modificado por Decreto 158/2000, de 27 de junio, convoca subvenciones para financiar actividades formativas dirigidas a empresarios, profesionales y empleados del Sector del Transporte que tengan fijado su domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- SOLICITANTES. Podrán ser solicitantes las Asociaciones de transportistas o de actividades auxiliares y complementarias del transporte y los Sindicatos de trabajadores o sus Federaciones Regionales, siempre que se hallen domiciliados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollen, en el ámbito territorial antes mencionado, sus funciones dentro del sector del transporte.

3. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES. Las ayudas estarán dirigidas a financiar actividades formativas promovidas por los Entes solicitantes, excepto los cursos referidos al acceso a la profesión.

Los conceptos subvencionables serán los relativos a la cobertura de gastos derivados de la celebración de los cursos formativos, entre ellos, las retribuciones de los ponentes, el material didáctico y el alquiler de locales cuando éstos no constituyan sede de los Entes solicitantes.

4. REQUISITOS DE LOS CURSOS. Los cursos han de tener una duración mínima de 8 horas, ser impartido a un número de alumnos comprendidos entre un mínimo de 7 y un máximo de 15 y deberán estar finalizados al 15 de noviembre de 2002.

Excepcionalmente, una vez concedida la subvención, podrán ser modificados por la Dirección General de Transportes, los parámetros fijados en cuanto a duración, número de alumnos, fecha de finalización y lugar de impartición de los cursos, siempre que se justifique adecuadamente su necesidad.

5.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y CRITERIOS PARA SU ADJUDICACIÓN. La cuantía de la subvención podrá ser de hasta el 100% del coste que haya sido aceptado por la Dirección General de Transportes, con el límite de 18.030,36 euros para cada acción formativa, aunque se imparta en varias localidades; y hasta 72.121,45 euros, por Ente solicitante y convocatoria.

Para el ejercicio de 2002, la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes destina a esta convocatoria 280.932 euros, de los

presupuestos vigentes, y procedentes del Fondo Social Europeo, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.04.513A.489.00.

Para la valoración de las acciones solicitadas se utilizarán los siguientes criterios:

- Adecuación de la acción a las necesidades formativas del Sector, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Formación del Sector del Transporte en Extremadura.
- Calidad de sus elementos configuradores y medios a emplear.
- Carácter innovador y actuaciones respecto a las nuevas normativas.
- Seguimiento y evaluación del aprovechamiento de los participantes.
- Cumplimiento del solicitante respecto a las concesiones de convocatorias precedentes teniendo en cuenta el porcentaje de subvención concedido para las acciones.

Para procurar la formación de cada uno de los subsectores del transporte y la participación de todos en el proceso de formación, se subvencionará, con carácter prioritario, la acción formativa que obtenga la mayor puntuación de las prestadas por cada entidad solicitante, siempre que la dotación presupuestaria lo permita y que dicha acción formativa alcance al menos el 20% de la puntuación máxima posible, contabilizando todos los criterios contemplados en el párrafo anterior.

**6.- CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.** Las subvenciones se concederán mediante Resolución de la Dirección General de Transportes, a propuesta del Jefe de Servicio de Transportes. La Resolución se notificará a los solicitantes y, si no expresa otras circunstancias, supondrá la aceptación del programa presentado para realizar el curso correspondiente, a cuyo cumplimiento queda supeditada la subvención.

**7.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.** La Dirección General de Transportes resolverá las peticiones de subvención en el plazo máximo de 3 meses contados desde el día de la publicación de la convocatoria pública. Transcurrido el plazo inicial, y en su caso la prórroga, sin que haya recaído Resolución se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

**8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.** El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente Decreto.

**9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.** El solicitante deberá presentar junto con la solicitud, según modelo contenido en el Anexo II, la siguiente documentación:

- Acreditación de la representación que ostenta el firmante de la solicitud.
- Copia compulsada del C.I.F.
- Copia compulsada de los Estatutos, debidamente legalizados.
- Alta de terceros debidamente diligenciada en la Consejería de Economía, Industria y Comercio.
- Programa del curso.
- Relación de ponentes.
- Currículum de los ponentes.
- Número de alumnos.
- Lugar de impartición.
- Número de horas lectivas.
- Presupuesto desglosado por partidas.

**10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR FINALIZADO EL CURSO.** Una vez finalizado el curso, en los 15 días siguientes, el solicitante deberá presentar:

- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones económicas para con la Administración Autonómica.
- Certificado de haberse realizado el mismo, conforme al programa propuesto según se contempla en el artículo 11 del Decreto 169/1999, modificado por el Decreto 158/2000 de 27 de junio.
- Relación nominal de asistentes y resultado de las evaluaciones realizadas indicativas del aprovechamiento.

Justificantes de los gastos y pagos realizados.

**11.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

1.- Las subvenciones se abonarán a la finalización de la acción formativa, que se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario del Ente solicitante, con el refrendo del Presidente, en su caso, de haberse realizado el mismo conforme al programa aprobado y una vez hayan sido presentados los documentos relacionados en el artículo anterior.

2.- Los beneficiarios han de acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la fecha de presentación de la certificación y de los justificantes mencionados en el párrafo anterior.

12. VIGILANCIA. La Dirección General de Transportes vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones oportunas y recabar la información que considere adecuada.

13.- PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN. En el supuesto de que el solicitante de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la concesión o en la normativa que regula estas ayudas, u obstaculizase la labor de comprobación, o se detectase falseamiento o tergiversación de los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente Resolución, una vez analizadas las alegaciones pertinentes, podrá declarar la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, todo ello de acuerdo con el Decreto 3/1997, que regula la devolución de las subvenciones.

14.- PLACA Y MATERIAL IDENTIFICATIVO. Los entes solicitantes a los que se concede dotación para la impartición de cursos, deberán exhibir, en lugar visible, en el exterior de las aulas o salas en las que se impartan, y durante todo el periodo de duración del curso, como medida de identificación, información y publicidad de la acción financiada por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, a través del Fondo Social Europeo, una placa con las características y leyenda que se determina en el Anexo III del presente Decreto, debiendo cumplir, en todo caso, con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico del Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE nº 42 de 10 de abril).

Asimismo, en las carpetas que, en su caso, se distribuyan a los asistentes a los cursos de formación, deberá aparecer que el curso está financiado por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de la Junta de Extremadura, a través del Fondo Social Europeo.

15.- En todo lo no previsto en este Anexo regirá lo contenido en el articulado del Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del Sector del Transporte en Extremadura, modificado por el Decreto 158/2000, de 27 de junio y por el Decreto del que forma parte este Anexo.

## ANEXO II

## MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña.....  
Documento Nacional de Identidad número.....  
en representación de .....  
con C.I.F. n ° ..... con domicilio en .....  
.....calle.....  
código postal....., teléfono .....

**Expone:** Que a la vista del Decreto 169/1999, de 19 de octubre, por el que se regulan subvenciones para la formación del sector del transporte en Extremadura, modificado por el Decreto 158/2000, de 27 de junio, y por el Decreto del que forma parte este Anexo y la convocatoria de las mismas, considerando que reúne los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria.

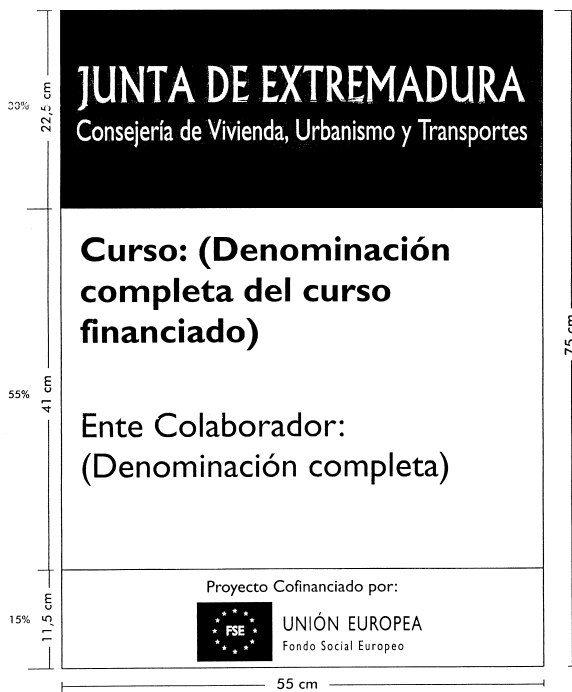
**Solicita:** El otorgamiento de la correspondiente subvención para los cursos que en documentación anexa se relacionan.

( Lugar, fecha, firma del solicitante y sello de la entidad)

Ilmo. Sr. Director General de Transportes.

ANEXO III

I.- MODELO DE PLACA REFERIDO EN EL ART. 14 DEL PRESENTE DECRETO.



**Materiales utilizables:**

Como material se utilizará metacrilato, Dibond o similar en placas situadas sobre pared en el exterior.

**Diseño de la placa:**

- a) Franja superior, color verde pantone 354, de una altura equivalente al 30% del total de la placa.
- b) Franja central, de una altura equivalente al 55% del total de la placa, podrá ser blanca o del color corporativo de la empresa cuyo proyecto ha sido cofinanciado.
- c) La parte inferior, en color blanco, de una altura equivalente al 15% del total de la placa, será el lugar destinado para ubicar el logotipo de la Unión Europea u otras entidades cofinanciadoras.

**Logotipos:**

JUNTA DE EXTREMADURA irá en mayúsculas y tipografía Albertus, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre rectángulo verde, las letras estarán caladas en blanco.

El logotipo irá en una sola línea y su altura mínima será de 12 cm. y máxima de 18 cm.

El nombre de la Consejería será en minúscula y en tipografía Gill Sans normal, condensada al 75%.

Al ir ubicada sobre fondo verde, las letras estarán caladas en blanco.

El logotipo Consejería irá centrado en una sola línea bajo el logotipo central, JUNTA DE EXTREMADURA y su altura, mínima será de 6 cm. y máxima de 12 cm.

La leyenda “Curso”, al igual que la denominación completa del curso financiado serán en minúscula y en tipografía Gill Sans Bold sin condensación, alineada por la izquierda.

La leyenda “Ente Colaborador”, al igual que la denominación completa serán en minúscula y en tipografía Gill Sans normal sin condensación, alineada por la izquierda.

El identificador de los fondos europeos consta básicamente del emblema de la Unión Europea, la denominación “UNIÓN EUROPEA” y una leyenda con el nombre del fondo. Se ubicará centrado, de un tamaño equivalente al 75% de la altura de la franja blanca inferior y que representa el 15% de la superficie de la placa.

El emblema europeo consistirá en un círculo, simétrico según su eje vertical, de 12 estrellas blancas de 5 puntas dentro de un cuadrado, pantone reflex blue. Incluirá en el centro del círculo de estrellas las siglas FSE en mayúsculas y en tipografía Gill Sans sin condensación, caladas en blanco.

A la derecha del emblema se situará UNIÓN EUROPEA, en mayúsculas y tipografía Gill Sans, condensada al 75%, caja alta. El texto será en negro, al igual que la denominación del fondo, que se ubicará debajo de UNIÓN EUROPEA en tipografía Gill Sans 75% normal.

Ambas leyendas se alinean por la izquierda y la palabra UNIÓN EUROPEA llevará su correspondiente tilde.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*DECRETO 40/2002, de 16 de abril, por el que se modifica el Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias.*

Mediante el Decreto 126/2001, de 25 de julio, se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, indicándose en su artículo 1 dentro de los objetivos perseguidos el de conseguir una formación integral de los ciudadanos y ciudadanas que les permita ejercer de una forma crítica y en una sociedad plural la libertad, la tolerancia y la solidaridad.

Dentro de dicho marco cabe ubicar el establecimiento de unos premios a las mejores publicaciones escolares que entre otros objetivos permita premiar la realización de publicaciones escolares de calidad así como estimular la creación de las mismas y potenciar la participación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa en las experiencias comunes para la consecución de una adecuada convivencia entre ellos. En la misma línea interesa el establecimiento de unos premios para la realización de actividades relativas a la educación en valores que supongan el reconocimiento a los alumnos y centros educativos de la realización de experiencias en el campo de los valores sociales de forma crítica y reflexiva dentro del respeto de la pluralidad.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de abril de 2002,

### DISPONGO

Artículo 1.- Se añaden dos nuevos Capítulos al Decreto 126/2001 de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, con el siguiente tenor literal:

#### “CAPÍTULO XX.- PREMIOS A LAS MEJORES PUBLICACIONES ESCOLARES

##### Artículo 65.- Objeto y finalidad

Estos premios tienen como objeto potenciar la participación de los miembros de la comunidad educativa en actividades comunes, que supongan la consecución de un mejor conocimiento de los mismos,

con una adecuada convivencia en los centros docentes, así como facilitar el desarrollo de las capacidades creativas dentro de la formación integral del alumno, teniendo como objetivos fundamentales:

- a) Premiar la realización de publicaciones escolares de calidad, como periódicos, revistas, cuentos y cualesquiera otras narraciones, así como estimular la creación de las mismas.
- b) Fomentar en el alumnado extremeño el desarrollo de las capacidades creativas desde un espíritu crítico y de reflexión desde valores sociales.
- c) Favorecer la integración del alumnado en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- d) Potenciar la participación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa en experiencias comunes, para la consecución de una adecuada convivencia entre ellos.

##### Artículo 66.- Beneficiarios

Podrán optar a estos premios los alumnos pertenecientes a Centros Educativos de niveles previos a la Universidad sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que lo soliciten.

##### Artículo 67.- Criterios de selección.

Las publicaciones objeto del premio serán seleccionadas de acuerdo a los siguientes criterios generales:

- Adecuación de la publicación presentada a los objetivos previstos.
- Originalidad y carácter innovador de la publicación escolar.
- Calidad del trabajo, concreción de los objetivos planteados y viabilidad del mismo.
- Incorporación de las Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Participación de un número significativo de alumnos, valorándose la participación de otros miembros de la Comunidad Educativa.
- Repercusión de la publicación en el Centro Educativo y la Comunidad en general.
- Valoración de otras publicaciones y actividades realizadas con anterioridad en el Centro educativo, por los mismos solicitantes.

#### CAPÍTULO XXI.- PREMIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN EN VALORES.

##### Artículo 68.- Objeto y finalidad

Con estos premios se pretende potenciar en los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura una educación integral del

alumnado, propiciando la adquisición de los valores morales en todos los ámbitos de la vida, que suponga una mejora de las relaciones interpersonales y de la convivencia en los centros y en la Sociedad, con las siguientes finalidades:

- a) Reconocimiento a los alumnos y centros educativos de la realización de experiencias en el campo de los valores sociales, de forma crítica y reflexiva, dentro del respeto de la pluralidad.
- b) Fomentar hábitos y actitudes personales que favorezcan una convivencia adecuada y eviten conflictos en la comunidad educativa y en la sociedad.
- c) Colaborar en el proceso educativo para la formación integral del alumnado, destacando los contenidos actitudinales.
- d) Favorecer la integración de los temas transversales en el conjunto del proceso educativo y el desarrollo de actividades organizadas en centros docentes, en relación con la Educación en valores.

#### Artículo 69.- Beneficiarios

Serán destinatarios de los correspondientes premios los alumnos pertenecientes a Centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 70.- Criterios de selección

Para la selección de los trabajos y actividades presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Adecuación del trabajo a los objetivos y requisitos exigidos.
- Originalidad del trabajo o actividad.
- Calidad formal del trabajo y rigor en el tratamiento de los contenidos.
- Repercusión del trabajo o actividad en el centro y su entorno.
- Colaboración de miembros de la comunidad educativa y de otras personas o entidades del entorno del centro docente.
- Realización de la actividad por un mayor número de alumnos, valorándose especialmente su pertenencia a distintos grupos-aula o distintos centros educativos.
- Utilización de las nuevas tecnologías en la realización del trabajo o actividad.

Artículo 2.- Se da nueva redacción a la Disposición Adicional Tercera del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de

Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, que queda redactada de la siguiente forma:

“TERCERA: Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Decreto estarán, en todo caso, exentos de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados que en las mismas se realicen.

Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 82/1998, de 16 de junio, por el que se establecen becas complementarias para la corrección de desigualdades en el acceso a la educación para los/as ciudadanos/as de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 133/2000, de 30 de mayo, por el que se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias e investigación y en el Decreto 28/1996, de 19 de febrero, por el que se regulan las condiciones básicas para la participación de los niños/as y jóvenes extremeños/as en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea”.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única: Se da nueva redacción al artículo 7.4 del Decreto 3/2001, de 9 de enero, por el que se establece y regula la concesión de ayudas económicas destinadas a subvencionar con fondos públicos el segundo ciclo de Educación Infantil en centros privados autorizados, que queda redactado como sigue:

“Los pagos anticipados a que se refieren los números anteriores estarán, en todo caso, exentos de presentar las correspondientes garantías.”

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ORDEN de 10 de abril de 2002, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de programas de educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, una vez transferidas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria mediante Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre (D.O.E. de 21 de diciembre), y según lo dispuesto en el Decreto 126/2001 de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanza no universitaria (D.O.E. nº 87 de 28 de julio), se propone como objetivo conseguir una formación integral de los ciudadanos y ciudadanas que les permita ejercer de una forma crítica y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad, y considera la formación básica de las personas adultas como el medio para la limar las diferencias educativas existentes y posibilitar el acceso al mundo laboral en igualdad de condiciones con otros trabajadores, así como la necesidad de una formación inicial, anterior a la formación específica y concreta, fundamental para la incorporación al mercado laboral en la sociedad actual.

Por ello, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa,

**DISPONGO**

**Artículo 1º.- Convocatoria.**

En el marco de lo señalado en el Capítulo XVI del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas generales que regirán la concesión de ayudas económicas a las Instituciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro que estén interesadas en impartir cursos de Educación para Personas Adultas, con especial atención a las zonas rurales y a los colectivos históricamente más desfavorecidos.

**Artículo 2º.- Crédito y cuantía de las ayudas.**

1. Para la consecución de los fines pretendidos en esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 807.412 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2002.13.008.422F.46000, Superproyecto

200013089003, Proyecto 200013080003 y la cantidad 10.818 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2002.13.008.422F.48900, Superproyecto 200013089003, Proyecto 200013080003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

2. El presupuesto mínimo total para cada actuación será de 6.010 Euros, de las que la entidad beneficiaria aportará una cantidad de acuerdo con el siguiente baremo:

- a.- Localidades con más de 5.000 habitantes: 1.352 euros.
- b.- Localidades comprendidas entre 5.000 y 2.500 habitantes: 1.052 euros.
- c.- Localidades de menos de 2.500 habitantes: 601 euros.

**Artículo 3º.- Solicitantes.**

Podrán solicitar estas ayudas las Instituciones Públicas y Entidades sin ánimo de lucro con implantación en esta Comunidad Autónoma, cuyo fin general sea la Educación de las Personas Adultas. Dispondrán, en cualquier caso, de instalaciones y recursos materiales para la ejecución de las Acciones. Todo ello deberá ser justificado documentalmente a la presentación de la solicitud de la ayuda. Dichas Acciones se llevarán a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 4º.- Conceptos financiados.**

1. Se considerarán gastos directamente imputables a la Acción:

a) Personal docente. En este concepto se incluirán únicamente como gastos:

— Sueldo u honorarios del profesor contratado.

— Gastos de la Seguridad Social imputable a la Institución o Entidad contratante.

El total de este concepto no podrá ser inferior a la cantidad de 5.409 euros.

b) Gastos de material, equipos y costes indirectos. A este concepto se aplicará únicamente:

— Adquisición de material didáctico fungible.

— Alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia.

— Gastos derivados de los viajes y obligaciones ligadas a la formación del docente.

El total de este concepto no podrá superar la cantidad de 601 euros.

2. No se consideran gastos financiables los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior, gastos de mantenimiento, ni la adquisición de bienes inmuebles y equipos inventariables.

3. Las instituciones pueden incrementar las cantidades asignadas a cada concepto siempre y cuando las mismas provengan de sus Presupuestos Generales.

Artículo 5º.- Características generales de los programas acogidos.

1. Colectivos beneficiarios de los programas: Las Acciones formativas irán dirigidas a los siguientes colectivos, relacionados por orden de prioridad:

a) Población analfabeta absoluta, especialmente la que se encuentra en edad activa.

b) Grupos sociales con características y necesidades específicas:

— Personas adultas sin formación básica y en situación de paro laboral.

— Minorías étnicas e inmigrantes.

— Mujeres en edad activa, en procesos de formación para la inserción o reinserción laboral.

— Otros colectivos no contemplados en los apartados anteriores.

2. Desarrollo: La Acción formativa debe desarrollarse durante el curso académico 2002/2003, desde octubre a junio, teniendo presente que por las características del alumnado a quienes va dirigida el Módulo, el horario de atención directa no podrá exceder de quince horas semanales. Los Cursos deberán contemplar 500 horas de formación, de las cuales 450 estarán dedicadas a la docencia directa con el alumnado y tutorías de las enseñanzas a distancia, siendo las 50 restantes distribuidas en tareas de programación, preparación de clases y formación del docente. El tiempo de docencia directa deberá programarse teniendo en cuenta que aproximadamente un 75% del mismo se destinarán a la formación básica, y el 25% restante a actividades encaminadas a dotar al alumno de técnicas y recursos básicos para la búsqueda de empleo.

3. Selección del profesorado: Una vez resuelta la concesión de ayudas, las Instituciones o Entidades beneficiarias deberán proceder a la selección del profesorado encargado de impartir las acciones formativas, ajustándose exclusivamente a los siguientes requisitos y méritos.

Requisitos:

a) Estar en posesión de la titulación de maestro/a en el momento de la selección.

b) Estar en situación de demandante o mejora de empleo en el momento de su contratación.

Méritos:

a) Se valorarán como méritos: La experiencia docente, la formación y especialización profesional y la presentación y defensa del proyecto pedagógico, para cuya valoración el Tribunal de Selección se ajustará obligatoriamente al baremo que se establece en el Anexo III de la presente Orden.

b) En caso de que algunos de los aspirantes obtengan la misma puntuación, se tendrá en cuenta la mayor experiencia en Educación de Personas Adultas, y si persistiera el empate se procedería a la adjudicación por sorteo.

c) Los méritos deberán ser debidamente justificados por los seleccionados con antelación a la firma del contrato.

A los tribunales encargados de la valoración y selección del profesorado, les será de aplicación el régimen previsto en el título II, capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

En ningún caso el personal contratado guardará relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Los profesores/as contratados/as, no podrán impartir más de un Módulo de los contemplados en la presente Orden.

Artículo 6º.- Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1. Solicitudes: Las solicitudes de las ayudas, con la documentación que corresponda, se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I de esta Orden y serán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, pudiendo ser presentadas en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (C/ Vespasiano nº 2, 06800 Mérida), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el Artículo 38.4 de la LRJAP-PAC. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

Las solicitudes recibidas en los registros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa en el plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañadas de una relación de las mismas.

## 2. Documentación:

a) Solicitud de la ayuda y autorización por parte de la entidad solicitante para que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología compruebe que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y Autonómica (Anexo I).

b) Ficha Proyecto (Anexo II), referida a la Acción para la que se solicita la ayuda, cuyos objetivos se adecuarán al Artículo 5º.1. de la presente Orden.

c) Certificado del Secretario del Ayuntamiento u otra justificación documental que acredite fehacientemente la experiencia de la entidad en educación permanente de adultos.

d) Certificado del Secretario del Ayuntamiento u otra justificación documental que acredite fehacientemente que el solicitante dispone de instalaciones y recursos materiales para la ejecución de la acción formativa y del compromiso de asumir el mantenimiento de las mismas.

e) Para las entidades privadas sin ánimo de lucro, certificado original acreditativo o fotocopia compulsada de estar al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social, a la fecha de presentación del mismo.

3. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contando desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Subsanación de errores: De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud de ayuda y/o la documentación presentada, no reúne los requisitos que señala el presente artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

## Artículo 7º.- Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes objeto de regulación en esta Orden, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales los Directores Provinciales de Educación, o personas en quienes deleguen, un miembro del Servicio de Inspección de Educación designado por cada Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, dos asesores/as técnicos designados por cada una de las Direcciones

Provinciales señaladas, dos Técnicos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y un funcionario del Cuerpo de Administración General, adscrito a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa que actuará como Secretario/a.

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los órganos colegiados.

3. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las Fichas Proyectos presentadas, dentro de los límites establecidos en el Artículo 35º.f de la LRJAP-PAC.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el Artículo 84º de la LRJAP-PAC.

— Evaluación de las solicitudes presentadas conforme a lo previsto en el Artículo 8º de la LRJAP-PAC.; y lo establecido en los Artículos 5º.1 y 8º de la presente Orden.

— Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán tres listas separadas:

En la primera se incluirán, ordenadas de mayor a menor puntuación, las solicitudes estimadas hasta un importe total no superior al crédito que figura en el artículo 2. de la presente Orden.

En la segunda, se incluirán, ordenadas de mayor a menor puntuación, aquellas solicitudes que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la orden, tienen una puntuación inferior a las que forman la lista anterior y que no pueden ser estimadas por limitaciones de crédito. Constituyen una lista de espera para el caso de que se produzcan renuncias o revocaciones de ayudas otorgadas.

En la tercera se incluirán las ayudas denegadas por causa distinta al límite presupuestario, especificándose el motivo de denegación en cada caso concreto.

— El seguimiento de los proyectos para los que se hayan concedido ayudas, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

## Artículo 8º.- Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

— Proyectos que se adecuen a las prioridades de objetivos, destinatarios y contenidos que se pretenden mediante la presente Orden.

— Haber realizado actuaciones en el ámbito de la Educación de Personas Adultas, por iniciativa de la propia Institución peticionaria y con cargo a la misma.

— No existir en el municipio, mancomunidad, zona o ámbito territorial en el que la Entidad solicitante desarrollará la Acción formativa, oferta pública suficiente de Educación de Personas Adultas.

— Valoración positiva de la colaboración económica y docente que la Entidad haya prestado durante los tres últimos años.

— Que las acciones formativas programadas estén referidas a:

- Alfabetización.

— Adquisición de técnicas instrumentales básicas que faciliten el acceso al mundo laboral o la reinserción profesional.

- Formación básica conducente a la obtención de titulaciones.

- Formación conducente a la superación del Primer Ciclo de ESPAD.

- Alfabetización en lengua castellana para inmigrantes.

— Que dichas acciones formativas tengan como objetivos:

- Ofrecer a los alumnos adultos, y muy especialmente a analfabetos absolutos y mujeres, la formación básica que por diversas circunstancias no lograron alcanzar en su momento.

- Complementar esa formación básica con la adquisición de conocimientos, técnicas y habilidades específicas que les permitan la inserción o reinserción profesional o laboral en condiciones más favorables.

- Compensar las desigualdades de origen social y territorial que en materia de formación concurren en la región extremeña, y en particular en las áreas rurales.

La baremación se realizará conforme al anexo V.

Artículo 9º.- Resolución.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución en un plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas la solicitudes.

2. Las ayudas otorgadas, las solicitudes que integran la lista de espera y las solicitudes denegadas se harán públicas en el Diario

Oficial de Extremadura con expresión de los recursos procedentes.

3. Las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, en un plazo no superior a un mes desde el inicio de la actividad, la siguiente documentación:

a) Certificado de inicio de la actividad, conforme al modelo Anexo IV de esta Orden.

b) Fotocopia compulsada del Contrato de Trabajo, debidamente diligenciada por el INEM, suscrito con el docente seleccionado.

4. Si los solicitantes que resultaren beneficiarios no presentasen dicha documentación en el plazo indicado, se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

5. En caso de producirse renuncias o revocación de las entidades incluidas en la relación de entidades beneficiarias, se procederá a designar como beneficiarias a las entidades incluidas en la segunda relación según el orden de puntuación establecido en la misma.

Artículo 10º.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Justificación de los gastos: Las Instituciones y Entidades beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo máximo de dos meses, desde la finalización de las actividades, y siempre antes del 30 de septiembre del 2003, para presentar las correspondientes liquidaciones de gastos, que deberán ajustarse a la normativa que se establece en el Artículo 4º de la presente Orden, debiendo presentar relación detallada de los gastos y fotocopias compulsadas de nóminas y cotización a la Seguridad Social, y de facturas y recibos de los gastos generados con motivo del desarrollo de la Acción.

La entidades beneficiarias justificarán gastos por el importe total consignado en el presupuesto presentado en el anexo II: Ficha proyecto, Apartado 5º: presupuestos.

2. Colaboración: Las Instituciones y Entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la ayuda, la selección del profesorado y el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

Las Entidades beneficiarias facilitarán la incorporación de los docentes implicados en los Programas, a las actividades formativas

e informativas que organicen la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

3. Ejecución directa: La ejecución de la Acción deberá llevarse a cabo directamente por la Entidad solicitante. No se podrá, en ningún caso, ceder la ejecución a otra Institución, Entidad o Empresa.

4. Publicidad: Las Instituciones beneficiarias de ayudas deberán incluir obligatoriamente en todos y cada uno de los documentos y medios utilizados (comunicados, anuncios, bandos, prensa, radio....) para su difusión, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología."

5.- Al finalizar la actuación, y en el plazo de dos meses, la entidades beneficiarias elaborarán una memoria del desarrollo de la misma que será remitida a la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

#### Artículo 11º.- Pagos

1. El abono de las ayudas se efectuará de una sola vez durante el ejercicio presupuestario del 2002, mediante transferencia bancaria a las Instituciones especificadas en la Resolución de Concesión.

2. Las Instituciones beneficiarias, una vez recibida la ayuda correspondiente, remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa certificación acreditativa o Carta de Pago de haber registrado en su contabilidad dicho ingreso.

#### Artículo 12º.- Revocación de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

— No realización de la actuación.

— No presentación de la documentación preceptiva en fecha y forma.

— Incumplimiento de la obligación de justificación.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.

— Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

— Incumplimiento de cualquiera de los artículos recogidos en la presente Orden.

2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con el Decreto 3/1997, de devolución de subvenciones, respetando, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Segunda.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Cuarta.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**

Don/ña: .....como Representante legal de la Institución..... con domicilio en..... localidad..... C. Postal..... Provincia ..... Teléfono ..... Fax ..... C.I.F. de la Entidad .....Localidad de impartición: .....

**SOLICITA**

Le sea concedida una ayuda de .....(I) Euros para la realización de actuaciones de Educación de Personas Adultas al amparo de la Orden de ..... de ..... de 2002, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de Programas de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Anexo II: Ficha-Proyecto referida a la acción para la que se solicita la ayuda, cuyos objetivos se adecuarán al Artículo 5 a) y b) de la presente Orden.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o justificación documental de la experiencia de la Entidad en Educación de Personas Adultas.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o justificación documental de disponer de instalaciones y recursos materiales para la ejecución de la acción formativa (planos del aula y relación de material escolar) y del compromiso de asumir el mantenimiento de las mismas.

**AUTORIZA**

A la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para comprobar de oficio que se **encuentra** al corriente **en el cumplimiento** de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y Autonómica.

En .....a ..... de .....de 2002

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.: .....

(I) 4.658; 4.958; 5.409 Euros.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.  
JUNTA DE EXTREMADURA.

**ANEXO II****FICHA - PROYECTO**

**Nota previa:** No se adjuntará proyecto pedagógico ni programación.

**I. DATOS DEMOGRÁFICOS Y SOCIOLÓGICOS:**

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Nº Habitantes: \_\_\_\_\_

**2.- ENTIDAD PROMOTORA:**

Entidad: .....

Experiencia en Educación de Personas Adultas (acompañar documentación acreditativa)

.....

**3.- ACCIONES FORMATIVAS:**

Alfabetización

Adquisición de técnicas básicas para inserción/reinserción laboral

**Formación básica conducente a la obtención de titulaciones**

Formación conducente a la superación del Primer Ciclo de ESPAD

Lengua Castellana para inmigrantes

Otros

**4.- OBSERVACIONES:** (Máximo 10 líneas):

**5.- PRESUPUESTO:** (Artículo 4º de la presente Orden)

Conceptos	Importe en Euros
A) Personal Docente: A.1. Remuneración A.2. Seguridad Social	
<b>TOTAL APARTADO A (Mínimo 5.409 Euros .)</b>	
B) Materiales y equipos: B.1. Material didáctico fungible B.2. Alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia  B.3. Viajes y obligaciones ligadas a la formación del docente	
<b>TOTAL APARTADO B</b>	
<b>TOTAL A+B (Mínimo 6.010 Euros )</b>	

Solicita a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología: (4.658; 4.958; 5.409 Euros)	
Aportación económica de la Entidad (I):	
<b>TOTAL (Mínimo 6.010 Euros)</b>	

Don/Doña .....  
representante legal de la Institución solicitante, certifica la veracidad de todos los datos.

En ....., a ..... de ..... de 2002  
(Sello de la Institución y firma del representante legal)

Fdo.: .....

\_\_\_\_\_  
(I) Artículo 2º2

**ANEXO III  
BAREMO DE MÉRITOS**

	<b>Puntos</b>	<b>Máximo</b>
<b>1.- Experiencia docente:</b>		
1.1. Por cada mes completo de experiencia en Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,050	2,50
1.2. Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización.	0,025	1,50
<b>2.- Formación y Especialización Profesional:</b>		
2.1. Título de Diplomado, Licenciado o Doctor, diferente al alegado para acceder a la convocatoria	1	-
2.2. Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas, (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, Por cada actividad:		2,00
A) De 20 a 50 horas.	0,25	
B) De 51 a 100 horas.	0,50	
C) Más de 100 horas.	1,00	
2.3. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (Cursos, Seminarios,...) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad.		1,00
A) De 20 a 50 horas.	0,25	
B) De 51 a 100 horas.	0,50	
C) Más de 100 horas.	1,00	
<b>3.- Proyecto de Trabajo</b>		
3.1. Por Proyecto de Trabajo		1,50
3.2. Por entrevista personal de defensa del Proyecto de Trabajo.		1,50
<b>4.-“Otros méritos”</b>		
A considerar por la entidad contratante y no contemplados en los apartados anteriores.	1	1

**ANEXO IV**

**CERTIFICADO DE INICIO DE LA ACTIVIDAD**

Don/Doña. .... con D.N.I. nº ..... como  
representante legal de la Entidad .....

N.I.F. .... en calidad de .....

y con domicilio social en .....

localidad de ..... Provincia .....

**CERTIFICA**

Que el Programa y Educación de Personas Adultas que desarrolla esta Entidad se ha iniciado el día ..... de  
.....de 2002, y tiene prevista su finalización el día..... de .....de 2003

Y para que conste, a los efectos de pago de la ayuda concedida, ante la Consejería de Educación, Ciencia y  
Tecnología de la Junta de Extremadura, se emite el presente Certificado en ....., a .....  
de .....del 2002.

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.: .....

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EDUCATIVA.  
CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**ANEXO V.****BAREMO GENERAL.**

1.-	Adecuación del proyecto a prioridades: Objetivos, contenidos y destinatarios.	0 a 5 puntos.	
2.-	Haber realizado, en los últimos tres años, actuaciones de Educación de Adultos: subvencionadas o por iniciativa de la propia Entidad Local peticionaria y con cargo a la misma.		
	<b>Propias</b>	<b>Subvencionadas.</b>	
	0 años	3 años.	0 puntos
	1 año	2 años	1 punto
	2 años	1 año	2 puntos
	3 años	0 años.	3 puntos
3.-	Existencia de oferta pública:		
	Existe y es suficiente	Excluyente	
	Existe pero no es suficiente	5 puntos	
	No existe	10 puntos	
4.-	Valoración de la aportación económica, sobre el mínimo obligatorio en cada caso, de la Entidad Local para la actuación solicitada		
	Entre 50.000 y 100.000	2 puntos.	
	Entre 100.001 y 200.000	3 puntos.	
	Más de 200.000	4 puntos	
5.-	Alumnado:		
	Media de alumnado en los últimos tres años:		
	- Entre 10 y 14 alumnos	1 punto	
	- Entre 15 y 20 alumnos	2 puntos	
	- Entre 21 y 25 alumnos	3 puntos	
	- Más de 26 alumnos	4 puntos	
6.-			
7.-	Valoración motivada del desarrollo de programas semejantes en los últimos tres años a cargo de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.	0 a 10 puntos.	

**ORDEN de 10 de abril de 2002, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 2002.**

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su Título I, Artículo 7, Apartado 1, Base 15, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre el fomento de la cultura, reconociéndosele a los extremeños el derecho a salvaguardar sus peculiaridades culturales y dedicándosele una especial atención a las Instituciones que vienen desarrollando actividades en el campo de la formación.

Las Universidades Populares contribuyen a la generación de procesos de participación social, desarrollando hábitos y comportamientos democráticos, fomentando valores de convivencia, solidaridad y justicia social, a la vez de ser instrumentos valiosos de formación y difusión cultural, basado en el respeto hacia las personas, culturas y las diferentes formas de vida.

El Programa de Desarrollo Regional de Extremadura fija la potenciación de las Universidades Populares como medida de fomento de la formación y mejora del capital humano, favoreciendo así la aportación colectiva al desarrollo económico y social de la Comunidad.

El Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanza no universitaria (D. O. E. nº 87, de 28 de julio) propone como objetivo conseguir una formación integral de los ciudadanos y ciudadanas que les permita ejercer de una forma crítica y en una sociedad plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad. A tal efecto, se pretende apoyar, promover y fomentar, mediante la concesión de ayudas, los programas a desarrollar por las Universidades Populares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2002, dentro de sus campos de actuación, tanto en el terreno de la formación y cualificación laboral, potenciando la participación comunitaria y en el mundo asociativo, como en el área educativa y formativa, con actuaciones de formación básica y formación para el empleo.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa,

**DISPONGO**

**Artículo 1º.- Convocatoria**

En el marco de lo señalado en el Capítulo XIV del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas

subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, la presente Orden regula la convocatoria y establece las normas que regirán la concesión de ayudas para la realización, por la Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2002, de actividades de formación básica y cualificación profesional para personas adultas mayores de 18 años.

**Artículo 2º.- Créditos.**

Para la consecución de los fines pretendidos se destinará la cantidad máxima de 329.778 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.13.08.422F.460.00 Superproyecto 200013089011, Proyecto 200013080021 y la cantidad máxima de 11.532 con cargo a la aplicación presupuestaria 2002.13.08.422F.489.00 Superproyecto 200013089011, Proyecto 200013080021 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el presente año 2002.

**Artículo 3º.- Solicitantes.**

Podrán solicitar estas ayudas, las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma legalmente constituidas, tanto públicas como privadas.

**Artículo 4º.- Programas subvencionables.**

1.- Las ayudas serán destinadas a subvencionar los gastos de las Universidades Populares para el desarrollo y gestión de programas para Personas Adultas, que tengan alguno de los siguientes fines:

- a) Adquisición de formación para el empleo que mejore la cualificación profesional y facilite el acceso de las personas adultas al mundo laboral.
- b) Acciones encaminadas a elevar el nivel de cualificación laboral de las mujeres que se hayan visto obligadas a abandonar sus estudios prematuramente.
- c) Acciones de formación para la reinserción laboral de aquellas personas adultas que han perdido su empleo.
- d) Acciones de formación para el empleo que mejore la cualificación profesional dirigida a menores de 25 años que no han tenido acceso al mundo laboral.

2.- En todo caso, los gastos subvencionables serán exclusivamente los destinados a profesorado, publicidad (hasta un 10% de la ayuda recibida), alquiler de equipos y adquisición de material fungible, originados por la/s actividad/es.

#### Artículo 5º.- Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1.- Las solicitudes de las ayudas, con la documentación que corresponda se formalizarán en el impreso oficial que figura como Anexo I a esta Orden, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa (C/ Vespasiano nº 2, 06800, Mérida) así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante LRJAP-PAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada y enviada.

Las solicitudes recibidas en los registros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, se enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa en el plazo máximo de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de recepción, por correo certificado y acompañados de una relación de las mismas.

#### 2.- Solicitudes y documentación:

— Solicitud de la ayuda y autorización por parte de la entidad solicitante para que la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología compruebe que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y Autonómica (Anexo I).

— Documento acreditativo de constitución como Universidad Popular.

— Programa y presupuesto de las actividades para las que se solicita la subvención, en ficha de actividad/es según el modelo del Anexo II.

— En caso de Universidades Populares Públicas, certificación del Secretario del Ayuntamiento del que dependa la Universidad Popular donde se especifique la cantidad del Presupuesto Municipal para el año 2002 destinado a la Universidad Popular, excluido del Capítulo de Inversiones.

— Las Universidades Populares Privadas, presupuesto para el año 2002, firmado por el responsable de las mismas.

— Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo de las mismas actividades para el ejercicio de 2002.

— Justificación documental de disponer de instalaciones en régimen de propiedad, alquiler o cesión, y recursos materiales para la

realización de las actividades solicitadas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4.- Cada Universidad Popular podrá presentar un máximo de tres proyectos.

5.- De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud de inicio y/o la documentación que debe ser presentada, no reúne los requisitos que señala el presente artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

#### Artículo 6º.- Incompatibilidades.

Las ayudas objeto de la presente Orden no serán compatibles con las concedidas por otros Organismos en la medida en que éstas sean suficientes para el desarrollo de las mismas actividades.

#### Artículo 7º.- Comisión de Selección y Seguimiento.

1.- Para la valoración y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta Orden se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quien delegue, actuando como vocales dos Técnicos/as designados/as por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, dos técnicos de cada una de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y un Técnico/a designado/a por la Asociación de Universidades Populares de Extremadura, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

2.- La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAP-PAC para los Órganos Colegiados.

3.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que estime necesarios para un mejor conocimiento y valoración de los Programas de Actividades presentados, dentro de los límites establecidos en el Artículo 35.f de la LRJAP-PAC.

— Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el Artículo 84 de la LRJAP-PAC.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el Artículo 4º y 8º de la presente Orden.

— Elevación de la propuesta de Resolución de la presente Orden al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de errores si procediera, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con los proyectos para los que se propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con los denegados, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

— El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido la ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

#### Artículo 8º.- Criterios de valoración.

1.- Para la valoración de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

— Viabilidad de los proyectos y su adecuación al Artículo 4º de la presente Orden.

— Número de personas beneficiarias, medios técnicos y materiales con los que cuenta la Entidad.

— Instalaciones, recursos materiales y aportaciones económicas propias para los proyectos solicitados.

— Programa de actividades presentado para 2002.

— Gestión y desarrollo de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, para el año 2001, recursos propios y otras ayudas aportadas.

2.- Para la selección de las solicitudes y determinación de la ayuda económica asignada se aplicará el baremo incluido en el anexo III.

#### Artículo 9º.- Resolución y aceptación de la ayuda.

1.- A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará Resolución en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes, conforme al artículo 44.1 de la LRJAP-PAC.

2.- Las ayudas concedidas y denegadas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, considerándose desestimadas las restantes, con expresión de los recursos procedentes.

3.- Las entidades solicitantes que resultaran beneficiarias deberán presentar en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, dentro del plazo improrrogable de quince días naturales desde la publicación de la Resolución de Concesión en el Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

— Declaración de Aceptación y compromiso de realización.

4. Si los solicitantes que resultaren beneficiados no presentasen dicha documentación en el plazo indicado, se les tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en este sentido.

#### Artículo 10º.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden deberán someterse a lo señalado en el artículo 9 del Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, y además:

1. Las Universidades Populares beneficiarias de las ayudas deberán finalizar los Proyectos aprobados y subvencionados, antes del 31 de diciembre de 2002.

2. Presentar Certificación del Secretario/a, Interventor/a del Ayuntamiento o del Representante legal de la Entidad (en caso de Asociaciones privadas), antes del 31 de enero de 2003, de haber destinado la/s ayuda/s a los fines para los que fueron concedidas. Las ayudas se destinarán exclusivamente para los gastos de profesorado, publicidad (hasta un 10% de la ayuda recibida), alquiler de equipos y adquisición de material fungible, originados por la/s actividad/es.

3. Las Universidades Populares beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los proyectos, la correcta aplicación de la ayuda y el seguimiento y control de las actividades objeto de la ayuda, así como cualquier otra actuación que proceda.

4. La ejecución de las actividades subvencionadas deberá llevarse a cabo directamente por la entidad beneficiaria, no pudiéndose, en ningún caso, ceder la misma a otra entidad o empresa.

5. Todas las entidades beneficiarias remitirán, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la actividad, una memoria de la misma dirigida a las Direcciones Provinciales, y la justificación económica del gasto realizado dirigida a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

6. En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión de los Programas, obligatoriamente se incorporará de forma visible la leyenda: "Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como insertar el logotipo correspondiente.

#### Artículo 11º.- Pagos.

1.- El abono total de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a las Entidades especificadas en la Resolución de Concesión una vez recibida en la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa la totalidad de la documentación a que se refiere el artículo 9.3 de la presente Orden.

El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, siendo desestimada su petición.

2.- Las entidades beneficiarias, remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, a la recepción del ingreso, certificación del responsable o Carta de Pago de haber registrado en su contabilidad dicha cantidad.

#### Artículo 12º.- Revocación de la ayuda.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos así como la exigencia de interés de demora desde el momento de pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- No realización de la actividad o actividades subvencionadas.
- No presentación de la totalidad de la documentación preceptiva en fecha y forma.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas por motivo de la concesión.

— Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.- El procedimiento de reintegro se efectuará de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero de devolución de subvenciones y de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias, y, en su defecto, en lo señalado en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Segunda.- Se faculta al Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Tercera.- La participación en la presente Convocatoria, implica la aceptación de todas sus bases.

Cuarta.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I  
SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL POR LAS UNIVERSIDADES POPULARES DE EXTREMADURA**

Don/a: ..... como Representante legal de la Entidad ..... con domicilio en .....  
Localidad ..... C. Postal ..... Provincia .....  
..... Teléfono ..... Fax ..... C.I.F. de la Entidad .....

- Universidad Popular Pública o dependiente de algún organismo público.
- Universidad Popular Privada.

**SOLICITA**

Le sea concedida una ayuda de ..... Euros para la realización de la/s actividad/es o Programa especificado/os en el ANEXO II, al amparo de la Orden de ..... de ..... de 2002, por la que se regula la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para Personas Adultas, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación de acuerdo con el artículo 5º.2:

- Certificado acreditativo de constitución como Universidad Popular.
  - Programa y presupuesto de las actividades para las que se solicita la subvención, en ficha de actividad o Programa según el modelo del Anexo II.
  - Certificación del Secretario del Ayuntamiento del que dependa la Universidad Popular donde se especifique la cantidad del Presupuesto Municipal para 2002 destinado a la Universidad Popular, excluido del Capítulo de Inversiones.
- En el caso de Universidades Populares privadas, presentarán certificado del presupuesto aprobado para el año 2002, firmado por el responsable de la entidad.
- Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo de las mismas actividades para el ejercicio de 2002.
  - Certificado del Secretario del Ayuntamiento del que dependa la Universidad Popular o del representante legal, en el caso de Universidades Populares privadas, o justificación documental de disponer de instalaciones en régimen de propiedad, alquiler o cesión y recursos materiales para la realización de las actividades solicitadas

**AUTORIZA**

A la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para comprobar de oficio que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y Autonómica.

En.....a.....de..... de 2002.

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
JUNTA DE EXTREMADURA.

**ANEXO II  
FICHA DE ACTIVIDADES**

**Nota previa:** se presentará una ficha de actividades por cada proyecto que se solicite. (Máximo tres proyectos).

Universidad Popular:.....

Localidad: ..... Provincia: .....

Denominación de la/s actividad/es o Programa: .....

Objetivos según el Artículo 4° de la presente Orden.

- Breve descripción de la/s Actividad/es o Programa.
- Medios aportados por la entidad: personales, materiales y económicos.

Destinatarios:.....  
..... Número aproximado de participantes: .....

Presupuesto desglosado:

Gastos:

Profesorado .....

Alquiler de equipos .....

Material fungible .....

Publicidad .....

**TOTAL:** .....

Ingresos:

Ayuda solicitada .....

Recursos y aportaciones propias .....

Otras aportaciones o colaboraciones: .....

**TOTAL:** .....

Observaciones:

En ..... a .....de.....de 2002.

(Sello de la Entidad y Firma del representante legal)

Fdo.: .....

## ANEXO III BAREMO DE SOLICITUDES

1.- La Comisión de Selección y Seguimiento evaluará cada uno de los proyectos presentados por cada una de las entidades solicitantes y determinará las que no se ajusten a ninguno de los fines determinados en el artículo 4, que no serán consideradas.

2.- Puntuación de cada uno de los proyectos:

- Viabilidad del proyecto 0 a 10 puntos.
- Recursos necesarios para el desarrollo de la actividad proveniente de recursos propios y otras aportaciones 0 a 5 puntos.
- Calidad y coherencia de las actividades programadas con los fines del artículo 4º 0 a 10 puntos.

— Número de beneficiarios en función de la media de proyectos presentados 0 a 10 puntos.

— Valoración de la gestión y desarrollo de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, en 2001 0 a 5 puntos.

— Grado de colaboración con la administración educativa 0 a 5 puntos.

3.- La Comisión de Selección y Seguimiento, determinará la ayuda concedida a cada proyecto en función de la puntuación obtenida, del presupuesto presentado y de la cantidad total de la aplicación presupuestaria.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 42/2002, de 16 de abril, por el que se modifica el artículo 3.1 del Decreto 9/1998, de 27 de enero, de funcionamiento y composición del Consejo de Bibliotecas.*

La Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, en su artículo 6 determina al Consejo de Bibliotecas como órgano consultivo y de asesoramiento de la Junta de Extremadura en cuantas materias se entiendan relacionadas con el Sistema Bibliotecario de Extremadura, siendo su composición y funciones las que se establecen en el Decreto 9/1998, de 27 de enero, de funcionamiento y composición del Consejo de Bibliotecas, modificado por el Decreto 5/1999, de 12 de enero, garantizándose la presencia de al menos los siguientes sectores afectados: Consejería de Cultura, Corporaciones Locales incluidas Diputaciones Provinciales, Directores Bibliotecas Públicas, Escritores, Bibliófilos y Asociaciones vecinales o usuarios.

El Decreto 184/2000, de 25 de julio, por el que se establece la estructura y funcionamiento de la Biblioteca de Extremadura, determina en su artículo 5 que para el desarrollo de sus funciones, la Biblioteca de Extremadura formará parte del Consejo de Bibliotecas.

Por tanto, se hace necesario ampliar la composición del Consejo de Bibliotecas para dar cabida a la Biblioteca de Extremadura como centro superior, funcional y técnico del Sistema Bibliotecario, y responsable del Patrimonio informativo y bibliográfico regional.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 16 de abril de 2002,

### DISPONGO

Artículo Único.- Se modifica el artículo 3.1 del Decreto 9/1998, de 27 de enero, de funcionamiento y composición del Consejo de Bibliotecas, en los siguientes términos:

1. Serán miembros del Consejo de Bibliotecas:

- El/la Consejero/a de Cultura de la Junta de Extremadura.
- El/la Director/a General de Promoción Cultural de la Junta de Extremadura.
- El/la Jefe/a del Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura.
- El/la Directora/a de la Biblioteca de Extremadura.
- Los/as Directores de cada una de las Bibliotecas Públicas Estatales gestionadas por la Comunidad Autónoma.
- Un representante de la Diputación Provincial de Badajoz.
- Un representante de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Dos representantes de la Universidad.
- Un/a representante por cada Asociación de Bibliotecarios de ámbito autonómico.

- Dos representantes de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.
- Un/a representante por cada Asociación de Bibliófilos de ámbito autonómico.
- Un representante de las Asociaciones Vecinales de ámbito autonómico.
- Un representante de las Asociaciones de Usuarios de ámbito autonómico.
- El Secretario, que tendrá voz y voto, actuando como tal un representante de la Consejería de Cultura, nombrado por el Presidente a propuesta del Director General de Promoción Cultural.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

### *DECRETO 43/2002, de 16 de abril, por el que se crea la Filmoteca de Extremadura.*

El artículo 44 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

El Estatuto de Autonomía, en su artículo 6.2 g, establece, como uno de los objetivos básicos a conseguir por las instituciones de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias, “Potenciar las peculiaridades del pueblo extremeño y el afianzamiento de la identidad extremeña, a través de la investigación, difusión, conocimiento y desarrollo de los valores históricos y culturales del pueblo extremeño en toda su variedad y riqueza”.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias exclusivas en materia de cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

La Ley de Bibliotecas 6/1997 de 29 de mayo, dio un nuevo impulso a esta materia con la creación de la Biblioteca de Extremadura que se constituye como depositaria de los registros sonoros y

audiovisuales, coordinándose con ésta la Filmoteca de Extremadura que se muestra como un proyecto específico dentro del plan global de la citada Ley, asumiendo las competencias y superando las metas encomendadas al Centro Extremeño de la Imagen.

Por ello, la Consejería de Cultura, en el ejercicio de estas competencias y en aras a la consecución de dicho objetivo considera necesaria la creación de este centro, ya que es indispensable tanto en su función de archivo de imágenes del cine extremeño como en la de difusión de un testimonio vivo de nuestra historia y de nuestra cultura.

Así este centro será el idóneo para el desarrollo de actividades de investigación, recopilación y difusión del patrimonio visual, en definitiva de la cultura audiovisual y del testimonio histórico de nuestra comunidad, realizando labores de localización, recuperación y reconstrucción del patrimonio cinematográfico, a través del seguimiento y valoración de materiales en propiedad de instituciones, empresas o particulares, con el fin de evitar su deterioro o pérdida definitiva.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y de la Consejería de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 16 de abril de 2002,

#### DISPONGO

Artículo primero.- Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto la creación de la Filmoteca de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

Artículo segundo.- Sede.

La Filmoteca tendrá su sede en el Palacio Luisa de Carvajal de la ciudad de Cáceres.

Artículo tercero.- Funciones.

Son funciones de la Filmoteca de Extremadura:

a) La recuperación y conservación del material cinematográfico y audiovisual producido en Extremadura o relacionado directamente con Extremadura.

b) La custodia, clasificación y catalogación de los fondos y del material cinematográfico y audiovisual que sea propiedad de la Junta de Extremadura, así como del que depositen o cedan a la Junta de Extremadura cualquier persona o entidad privada o pública, en el archivo que sobre este material exista en la Consejería de Cultura, cuando dicho material sea considerado de interés desde un punto de vista cultural o social. Todo ello en coordinación con la Biblioteca de Extremadura, según lo establecido en la Ley 6/1997 de 29 de mayo de Bibliotecas de Extremadura.

c) El mantenimiento de los fondos de documentación que contemplen y posibiliten el estudio del cine y los medios audiovisuales.

d) La investigación, el fomento y la difusión del material filmico y audiovisual que sean de interés para el estudio del cine en general y para el desarrollo del cine extremeño en particular. A estos efectos, la Filmoteca de Extremadura promoverá la realización de ciclos y sesiones cinematográficas sin fines de lucro, así como la edición de publicaciones escritas o en cualquier otro formato que contribuya a la difusión del patrimonio cinematográfico extremeño.

e) Las acciones de investigación que le sean propias.

f) La armonización de actividades cinematográficas, así como la colaboración con otras entidades de fines análogos.

g) Todas aquellas derivadas del objeto propio de la Filmoteca.

Artículo cuarto.- Organización.

La Filmoteca estará integrada por los siguientes órganos:

— Director

— Consejo Asesor.

Artículo Quinto.- El Director.

1.- Será el responsable de las acciones y funciones culturales y técnicas de la Filmoteca, siendo nombrado por el Consejero de Cultura.

2.- Presentará a la Consejería de Cultura el plan anual de actividades en el que incluirá un proyecto de programación, para su aprobación si procede.

3.- Presentará a la Consejería de Cultura la memoria anual sobre gestión del servicio, así como las demás atribuciones que le sean encomendadas.

Artículo sexto.- Medios personales y materiales.

1.- La Consejería de Cultura dotará a la Filmoteca de Extremadura de los medios materiales que en cada momento estime necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones.

2.- Igualmente la Consejería de Cultura aportará a la Filmoteca el personal necesario mediante su dotación en la correspondiente relación de puestos de trabajo. El personal adscrito a la Filmoteca dependerá funcionalmente del Director de la misma.

Artículo séptimo.- El Consejo Asesor.

1.- Se crea el Consejo Asesor de la Filmoteca de Extremadura como órgano colegiado de carácter consultivo.

2.- Funciones:

a) Tendrá como principal función el asesoramiento de la Junta de Extremadura en las materias relacionadas con la Filmoteca de Extremadura.

b) La formulación de propuestas para la elaboración del plan de actividades de cada año.

c) Anualmente emitirá dictamen sobre la actividad desarrollada por la Filmoteca que se presentará a través de la memoria anual elaborada por el Director de la Filmoteca.

d) Aquellas otras funciones de carácter general que se estime oportuno solicitar al mismo.

3.- Composición:

a) El Consejero de Cultura que actuará como Presidente.

b) El Director General de Promoción Cultural, que actuará como Vicepresidente.

c) El Director del Centro Dramático y de la Música.

d) Un representante de la Universidad de Extremadura, nombrado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, previa propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad.

e) Un representante de la Asociación de Productoras Extremeñas del cine y audiovisual, nombrado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, previa propuesta de su máximo órgano de gobierno.

f) Un representante de la Asociación de universidades Populares de Extremadura, nombrado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, previa propuesta de su máximo órgano de gobierno.

g) Un representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos de Extremadura, nombrado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, previa propuesta de su máximo órgano de gobierno.

h) Tres vocales nombrados por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, previa propuesta del Ilmo. Director General de Promoción Cultural, de entre personas de reconocido prestigio en el ámbito del cine y audiovisual.

i) Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

Previo llamamiento por la Presidencia del Consejo Asesor, podrá asistir a sus reuniones con voz y sin voto, el Director de la Filmoteca.

Los miembros del Consejo Asesor no percibirán retribución económica por el ejercicio de su función.

#### 4.- Funcionamiento:

a) El Consejo Asesor se reunirá en sesión ordinaria una vez al año. La convocatoria se realizará por acuerdo del Presidente, y se notificará al menos con cuarenta y ocho horas de antelación.

b) Podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente, aplicándose la regla de convocatoria del apartado anterior.

El Consejo Asesor podrá aprobar sus normas de funcionamiento interno. En todo caso, el funcionamiento se ajustará a lo regulado en la Sección 2ª del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Se modifica el artículo 4.3 del Decreto 93/1999, de 29 de julio, de Estructura orgánica de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, que queda redactado de la siguiente forma:

“3.- De la citada Dirección General dependerá el Centro Dramático y de la Música, la Editora Regional y la Filmoteca de Extremadura”.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Queda derogado el Decreto 180/1995, de 31 de octubre, por el que se crea el Centro extremeño de la Imagen, así como la Orden de la Consejería de Cultura de 22 de mayo de 1996, de desarrollo del mencionado Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Consejero de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida a 16 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

### *ORDEN de 15 de abril de 2002, por la que se convocan para el año 2002 los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura.*

El Decreto 124/2000, de 16 de mayo, regula los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, y que tienen por finalidad otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas, que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Extremadura o su cultura y con ello potenciar la actividad creativa de los extremeños y estrechar los vínculos culturales con Portugal e Hispanoamérica.

La Disposición Final Primera del Decreto 124/2000, de 16 de mayo, faculta al titular de la Consejería de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

Por otra parte, según el apartado segundo del artículo 2 del citado Decreto, los premios que concede la Consejería de Cultura serán convocados por Orden de su titular, estableciendo que además de los premios anuales, se convocarán los correspondientes premios bienales, destinados al ámbito Iberoamericano convocando durante el año 2002 el de la mejor Trayectoria Literaria.

Por todo ello, y en uso de las facultades que confiere el Decreto 124/2000, de 16 de mayo, por el que se regulan los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Dirección General de Patrimonio Cultural,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los Premios Extremadura a la Creación para el año 2002 que concede la Consejería de Cultura y que se encuentran regulados en el Decreto 124/2000, de 16 de mayo. Los premios que se convocan en la edición del 2002 son los siguientes:

— A) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Literaria de Autor Iberoamericano.

— B) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada, dentro o fuera de la región, en el año 2001.

— C) Premio Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literarias, producidas por un Autor Extremeño, dentro o fuera de la región en el año 2001.

#### Artículo 2.- Destinatarios.

1.- Podrán ser premiadas las personas que se hayan distinguido en el ámbito propio de cada premio, teniendo en cuenta, además de lo anterior, que:

— Serán destinatarios de los premios de ámbito iberoamericano los nacidos en España, Portugal y cualquiera de los países de Hispanoamérica.

— Serán destinatarios de los premios de ámbito extremeño los autores o artistas nacidos en Extremadura, residan o no en la región, o quienes por residencia y trayectoria profesional se caractericen como extremeños, de acuerdo con el “estatuto de extremeñidad”.

2.- Los premios no podrán ser declarados desiertos ni ser concedidos a más de una candidatura.

3.- Podrán ser concedidos a título póstumo.

4.- Los que reciban cualquiera de estos galardones deberán ser excluidos en ulteriores convocatorias.

#### Artículo 3.- Dotación.

1.- La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Literaria de Autor Iberoamericano, recibirá 24.040 euros, un objeto conmemorativo y serán objeto de la publicación de una obra inédita, estudio crítico, antología de su obra cuidada por uno o varios especialistas o cualquier otra actividad que el autor estime conveniente destinada al estudio y difusión de su obra.

2.- La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada recibirá 9.016 euros, un objeto conmemorativo y la adquisición de ejemplares con destino a las bibliotecas, o cualquier otra fórmula que se arbitre para la promoción de dicha obra a criterio de la Consejería de Cultura.

3.- La candidatura galardonada con el Premio Extremadura a la Creación Artística recibirá 9.015 euros, un objeto conmemorativo, y se atenderá a la promoción de su obra.

La concesión de estos premios, por los importes establecidos, se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17.03.452A.48 1.00 y 17.02.453A.481.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002.

#### Artículo 4.- Proposición y presentación de candidaturas.

1.- Las candidaturas a los Premios podrán ser propuestas y presentadas por entidades públicas y privadas, de trayectoria

acreditada, así como por alguno de los miembros del Jurado. También podrán ser propuestas y presentadas por quienes hubieran obtenido en anteriores ediciones el mismo premio para el que realizan la propuesta.

2.- Las candidaturas deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Datos personales de los candidatos propuestos en cada una de las modalidades del artículo 1, así como memoria justificativa de sus méritos y de las razones que han motivado su presentación.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación del candidato de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por el que se rija la entidad u organismo proponente.

c) Declaración expresa del proponente de aceptación de las normas de la convocatoria y del acto de concesión del Premio, por parte del candidato propuesto.

3.- Las candidaturas, junto con su documentación se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura en el modelo oficial que se inserta como Anexo II a esta Orden y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle Almendralejo, 14 de Mérida (06800-Badajoz), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4.- Salvo para los miembros del Jurado, que podrán presentarlas hasta el día de constitución del mismo, las candidaturas deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

#### Artículo 5.- Concesión y entrega de los Premios.

1.- Los Premios serán concedidos mediante Resolución del titular de la Consejería de Cultura, a propuesta del Jurado, que será notificada a los interesados.

2.- La resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, será dictada en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria. En el caso de no recaer resolución expresa se entenderán desestimadas las candidaturas propuestas.

3.- La entrega de los Premios se realizará en un acto de carácter público institucional en los días previos a la conmemoración del día de Extremadura correspondiente al año 2002.

#### Artículo 6.- Jurados.

1.- Se designan miembros de los Jurados a las personas que constan en el Anexo I de la presente Orden, todas ellas de reconocido prestigio en los ámbitos de cada uno de los Premios.

2.- Son funciones de los Jurados:

a) Informar y valorar las solicitudes recibidas.

b) Proponer la adjudicación de los Premios Extremadura a la Creación, en sus diferentes modalidades.

3.- Los Jurados realizarán la propuesta para la selección de las candidaturas galardonadas en el plazo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4.- Los Jurados actuarán, en lo no previsto en la presente Orden, de conformidad con lo establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 7.- Pago de los Premios.

El pago de los Premios se efectuará una vez resuelta la convocatoria por el Consejero de Cultura.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Primera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de abril de 2002.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

#### A N E X O I

1.- Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Literaria de Autor Iberoamericano:

PRESIDENTE:

D. José Saramago

VOCALES:

Dña. Soledad Puértolas

D. Félix Grande

D. Enrique Vila-Matas

D. José Miguel Santiago Castelo

D. Pedro Altares

D. Juan Villoro

SECRETARIO:

D. Ángel Campos Pámpano

2.- Composición del Jurado para los Premios Extremadura a la creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada:

PRESIDENTE:

D. Rafael Conte

VOCALES:

D. Luis Landero

D. Manuel Borrás

D. Álvaro Valverde

Dña. Nuria Azancot

D. Ignacio Martínez de Pisón

Dña. Juana Vázquez

SECRETARIO:

D. Miguel Ángel Lama

3.- Composición del Jurado para el Premio Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literarias, producida por un Autor Extremeño:

PRESIDENTE:

D. Reyes Abades

VOCALES:

Dña. Irene Cardona

D. Juan Manuel de Blas Sánchez

D. Jesús García de Dueñas Naranjo

Dña. Beatriz Pecker

D. Joaquín Araújo

D. Pablo Nacarino

SECRETARIO:

D. Alejandro Pachón Ramírez



## CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

### *DECRETO 45/2002, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento de acceso a centros de atención a personas con discapacidad psíquica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El artículo 49 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad física, sensorial y psíquica a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos como ciudadanos.

La Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales establece para el sector de personas discapacitadas, que la Administración Autonómica Extremeña dispondrá la creación de Centros propios y promoverá convenios con Centros privados sin ánimo de lucro que se atengan a lo dispuesto en esta Ley.

Por medio del presente Decreto se regula el régimen de acceso a Centros de Atención a Personas con discapacidad psíquica dependientes de la Consejería de Bienestar Social, adaptando el procedimiento de ingreso a las exigencias legales del procedimiento administrativo común, una vez operado el proceso de transferencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las competencias de asistencia y servicios sociales, las cuales son asumidas con carácter exclusivo, tal como dispone el artículo 7.1.20 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y reformado por Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo. Este proceso se completa con el Real Decreto 1.865/1995, de 17 de noviembre, por el que se amplían los servicios y medios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de asistencia y servicios sociales (INAS). Por otra parte, y por el Real Decreto 1.866/1995, de 17 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), en virtud del artículo 9.7 del Estatuto de Autonomía que atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la función ejecutiva en materia de gestión de las prestaciones y servicios sociales del sistema de la Seguridad Social.

Procede, por tanto, adecuar el régimen y condiciones de acceso a los Centros de Discapacitados Psíquicos a la nueva situación generada por el proceso de transferencia, perfeccionando el proceso de

admisión de los beneficiarios, incorporando determinadas variantes que repercutirán en una mejor gestión, introduciéndose para ello nuevos requisitos que garanticen el acceso de la población discapacitada a los citados centros en condiciones de igualdad, catalogando para ello los diferentes tipos de centros en atención a las necesidades del referido sector.

El presente Decreto viene a cubrir una necesidad ampliamente sentida desde los distintos sectores que participan en la gestión del servicio social especializado de Minusválidos, dando cobertura y respuesta normativa específica al conjunto de actividades que se producen con motivo de la petición de acceso a los centros para personas con discapacidad psíquica, desarrollando los principios básicos recogidos en el Artículo 12 de la Ley 5/1987, de 23 de abril de Servicios Sociales de Extremadura, referidos a la integración y normalización de las personas con discapacidad.

La legitimación para formular solicitudes, la determinación de las unidades orgánicas a quienes corresponde en cada fase la tramitación de los correspondientes expedientes, la valoración a efectos de determinar una ordenación objetiva en el acceso, son aspectos de una actividad administrativa con transcendencia que deben ser fijados.

En virtud de ellos, a propuesta de la Consejera de Bienestar Social, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión de fecha 16 de abril de 2002,

#### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.- Constituye el objeto del presente Decreto la regulación del procedimiento y condiciones de ingreso en centros de atención para personas con discapacidad psíquica dependientes de la Consejería de Bienestar Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean de gestión directa o indirecta.

#### CAPÍTULO I DE LOS CENTROS

Artículo 2º.- Clasificación de los Centros

1.- A los efectos previstos en el presente Decreto tienen la consideración de Centros de Atención a personas discapacitadas, los Centros Residenciales, cualquiera que sea su tipología, los Centros Ocupacionales y los Centros de Día.

2.- Los Centros de atención a personas con discapacidad regulados en el presente Decreto se clasifican en:

a.- Centros Residenciales: son aquellos centros de acogimiento temporal o permanente para personas con discapacidad psíquica que no pueden ser atendidos en su medio familiar, ni hacer uso de la ayuda a domicilio. Son centros sustitutorios del hogar familiar donde se presta alojamiento, manutención y apoyo personal y social. Constituyen centros residenciales: las residencias de Adultos y las residencias o centros de Atención de discapacitados psíquicos gravemente afectados:

1) Las Residencias de Adultos son aquellos centros de acogimiento y convivencia temporal o permanente para personas con discapacidad psíquica, con cierta autonomía personal, que por razones sociales, familiares o laborales-ocupacionales, tengan dificultades para su integración familiar normalizada.

2) Las Residencias de discapacitados psíquicos gravemente afectados o Centros de Atención a Minusválidos psíquicos gravemente afectados, son aquellos centros que en régimen de internado atienden de forma integral a aquellas personas con discapacidad mental tan grave (profundos, severos y medios con graves alteraciones del comportamiento y/o plurideficientes) que no pueden acudir a otros centros de la red específica, siempre que precisen de la ayuda de otro personal para la realización de las actividades de la vida diaria, y no pueden ser atendidos en su medio familiar habitual.

b.- Centros de Día son: aquellos que prestan servicios diurnos de rehabilitación, cuidados personales y asistencia especializada, con el fin de conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades y posibilidades de integración social; procuran servicios especializados en régimen de media pensión, que atiende de forma integral a aquellas personas con una discapacidad psíquica que le permita permanecer en su domicilio, sin necesidad de internado.

c.- Centros Ocupacionales: Son los que tienen por finalidad la habilitación profesional, mediante una actividad productiva, el desarrollo personal y la integración social de aquellos discapacitados psíquicos en edad laboral, que temporal o permanentemente no pueden acceder a un empleo ordinario, o protegido.

Artículo 3º.- Régimen Económico.

La prestación por parte de la Junta de Extremadura del servicio de convivencia y alojamiento en centros residenciales para personas con discapacidad, así como los servicios prestados en los centros de día, tiene consideración de Servicios Públicos de carácter no gratuito, contribuyendo los usuarios de estos servicios con el abono de los precios que se establezcan, según lo previsto en el artº 32 de la Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

## CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE ACCESO

Artículo 4º.- Régimen de acceso.

1.- Podrán adquirir la condición de usuarios de los Centros indicados en el artículo 2º de este Decreto, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Tener reconocida la condición legal de minusválido.
- b) Ser residente en la Comunidad Autónoma de Extremadura desde al menos dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Este requisito no será necesario para los solicitantes no residentes, pero que hayan nacido en Extremadura y que tienen la condición de extremeñidad o transeúntes en situación de emergencia, tal y como reconoce el artículo 2º de la Ley 5/1987, de 23 de abril de Servicios Sociales de Extremadura.

- c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- d) No presentar trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia del centro, al suponer una fuerte amenaza para la integridad física de los demás usuarios.
- e) Haber sido valorado y orientado por el Equipo de Valoración y Orientación del Centro Base de Minusválidos correspondiente de la Consejería de Bienestar Social al tipo de recurso o servicio solicitado.

2. Teniendo en cuenta el tipo de Centro en el que el usuario le corresponda ser atendido, deberá reunir, además los siguientes requisitos específicos de acceso:

- a) Para Centros Residenciales:
  - 1) Haber cumplido 18 años, salvo que concurran problemas familiares que aconsejen la atención en edad inferior y no superar la edad de 60 años.
  - 2) Carecer de familia, o que ésta por circunstancias de edad, enfermedad u otra situación no pueda prestar al discapacitado la atención que precisa.
  - 3) Imposibilidad de seguir residiendo en su domicilio por razones familiares o de falta de recursos especializados en su localidad.
  - 4) Obtener la puntuación exigida en cada momento para el ingreso en Centro, conforme al baremo establecido en el Anexo III o IV, según el Centro solicitado.

## b) Para Centros de Día:

1) Tener una edad comprendida, en el momento de formalizar la correspondiente solicitud, entre los dieciocho y los sesenta años. Con carácter excepcional se podrá rebajar la edad a los dieciséis años, ante la imposibilidad de continuar el proceso educativo en un Centro de Educación Especial.

2) Padecer una deficiencia mental de carácter profundo, severo o moderado con graves trastornos asociados, que impidan o dificulten su integración en Centros Ocupacionales.

3) Precisar un cuidado constante por su falta de capacidad para eludir riesgos.

4) Obtener la puntuación exigida en cada momento para el ingreso en el Centro solicitado, conforme al baremo establecido en el Anexo III.

## c) Para Centros Ocupacionales:

1.- Aquellas personas discapacitadas que estén en edad laboral y no puedan acceder a trabajo normalizado o protegido.

2.- Poseer repertorios básicos de conducta que les permitan participar en las tareas o actividades propias de un Centro Ocupacional.

3.- Obtener la puntuación exigida en cada momento para el ingreso en el Centro ocupacional solicitado, conforme al baremo establecido en el Anexo V.

## CAPÍTULO III

## DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO

## Artículo 5º.- Presentación de solicitudes

1.- Para el ingreso en el Centro deberá mediar solicitud expresa del interesado o de sus representantes legales, en modelo el impreso normalizado que figura como Anexo I, acompañadas de la documentación justificativa de los requisitos exigidos, así como de las circunstancias fijadas en el baremo de ingreso correspondiente que regula la prioridad en las admisiones.

2.- En el caso de solicitudes de ingreso en centros residencias de presuntos incapaces o personas ya declaradas incapaces: autorización judicial de internamiento o en su defecto documentación acreditativa de haberla solicitado.

3.- En aquellos Centros cuya estructura u organización lo permita, podrán acceder a ocupar plazas, familiares de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad que presenten solicitud

conjunta siempre que la persona válida se comprometa expresamente a abandonar la plaza en caso de que se produzca la pérdida del derecho de la persona minusválida, en el plazo de un mes a partir de que éste se produzca.

4.- En las solicitudes de ingreso, deberán señalarse por orden de preferencia el centro o centros que se deseen, que sean de interés del solicitante. Se podrán presentar en cualquiera de los registros administrativos de la Consejería de Bienestar Social o en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. También podrán utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes en modelo normalizado, serán facilitadas en los Centros autorizados para su presentación.

5.- De conformidad con la redacción dada al artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o adolece de defectos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

6.- Las solicitudes de ingreso tendrán una validez de tres años, contados a partir de su presentación, transcurrido los cuales deberá efectuarse una nueva solicitud.

## Artículo 6º.- Documentación a presentar

1.- A las solicitudes de ingreso formalizadas según modelo, se acompañará la siguiente documentación:

a) D.N.I. del solicitante y de su representante.

b) Certificado de minusvalía.

c) Documentación acreditativa de la situación económica de la unidad familiar: Declaración del IRPF de la unidad familiar, correspondiente al último ejercicio.

En caso de no estar obligado a presentarla, circunstancia ésta que deberá acreditarse mediante certificación negativa de la delegación de Hacienda correspondiente, deberá aportarse declaración jurada de ingresos, acampañada de los justificantes de las prestaciones recibidas, recibos de catastrales de bienes rústicos y urbanos.

d) Informe médico presentado en impreso normalizado que aparece en el Anexo II, en el que se especifique si el solicitante padece enfermedad infecto-contagiosa y/o trastornos de conducta que puedan alterar la normal convivencia del Centro solicitado.

e) Copia de sentencia judicial de la declaración de incapacidad legal, en el caso que proceda, así como de la autorización judicial de internamiento o en su defecto documentación acreditativa de haberla solicitado.

f) Informe Social de los Servicios Sociales Básicos de su localidad.

g) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento en el que resida el solicitante, con indicación de su antigüedad.

2.- La Consejería de Bienestar Social podrá requerir cuantos documentos complementarios o medios de prueba estime oportunos para comprobar la veracidad de los datos aportados en el Expediente.

3.- Las solicitudes podrán presentarse de forma individual o conjunta en caso de acompañantes cuando exista dependencia respecto del solicitante según lo dispuesto en el artículo 5º.3.

#### Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento requerirá el desarrollo de los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

2.- Corresponderá a los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social la instrucción de los expedientes de los solicitantes que tengan su domicilio habitual en el ámbito territorial del mismo. Asimismo, la instrucción de los expedientes de los solicitantes que residan fuera de Extremadura se hará por el Servicio Territorial correspondiente al centro solicitado.

3.- La valoración del expediente se efectuará en un plazo máximo de tres meses, desde que se haya completado toda la documentación requerida, siguiendo la siguiente frecuencia:

a) En primer lugar, los Centro Base de Minusválidos a instancias de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar se pronunciará sobre la necesidad, oportunidad e idoneidad del recurso social solicitado, emitiendo a tal efecto, Informe el Equipo de Valoración y Orientación de citado Centro Base.

b) En segundo lugar, si el Centro Base de Minusválidos considera al solicitante apto para el servicio demandado, el Servicio Territorial procederá a la aplicación del baremo que corresponda.

4.- Una vez concluido el proceso de valoración, y en el caso de que el solicitante reúna los requisitos para el ingreso en el Centro solicitado, la puntuación global obtenido le será comunicada mediante Resolución del Director General de Servicios Sociales.

5.- En el caso de que el solicitante sea considerado como no idóneo para su ingreso en el Centro solicitado, el Director General de Servicios Sociales dictará resolución denegatoria, que deberá contener una sucinta exposición de los hechos y fundamentos de derecho que la motiven.

6.- El plazo máximo para resolver será de 6 meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

7.- Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se haya adoptado resolución expresa, y sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver, se podrá entender estimada la solicitud siempre que concurran en el solicitante las condiciones y requisitos exigidos para ser usuario del centro de que se trate.

8.- A efectos de la resolución y notificación de la misma se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de acuerdo con la nueva redacción dada en Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### Artículo 8.- Lista de Espera.

1.- Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Dirección General de Servicios Sociales elaborará una Lista de Espera de plazas para cada tipo de Centro, con una máximo de beneficiarios equivalente al 5% de la capacidad del mismo, en la que se integrarán los solicitantes por orden de puntuación obtenido tras la aplicación del baremo.

2.- La lista de espera, una vez aprobada por el Director General de Servicios Sociales, significará el reconocimiento del derecho al ingreso o traslado en el Centro correspondiente a los solicitantes incluidos en ella, cuando exista plaza vacante.

3.- En la lista de espera de cada Centro no podrá figurar más de un traslado por cada cinco ingresos.

4.- La lista de espera de ingreso en Centros de Atención a personas discapacitadas, es de carácter público, quedando expuesta en el tablón de anuncios de los Servicios Territoriales y de los Centros afectados, al objeto de que los interesados puedan presentar, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas ante el Servicio Territorial correspondiente, para su resolución por la Dirección General de Servicios Sociales.

5.- La Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, deberá actualizar la lista de espera cada 6 meses.

#### Artículo 9.- Variación de Circunstancias personales.

1.- Los solicitantes estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social cualquier variación en sus circunstancias que pueda incidir en la puntuación obtenido y afectar el mejor derecho de terceros.

2.- Cuando las modificaciones se efectúen de oficio se dará audiencia al interesado, tutor o representante legal, para que aporten cuantas alegaciones consideren oportunas.

3.- La Consejería de Bienestar Social deberá proceder a la actualización de los expedientes de los solicitantes cuando la solicitud de éstos vaya a perder su vigencia.

#### Artículo 10.- Causas de exclusión.

Serán excluidas de la lista de espera de plazas, aquellas solicitudes en las que se den alguna de las siguientes circunstancias:

— A petición propia del solicitante.

— Por fallecimiento del solicitante.

— Por la renuncia expresa o tácita a una plaza de los centros solicitados puesta a su disposición con anterioridad. Se entenderá que se ha producido renuncia tácita cuando haya transcurrido el plazo fijado de incorporación al centro sin que ésta se haya producido. No podrá ser incluido en la lista de espera hasta haber pasado un año desde la fecha de la renuncia.

— Por la incorporación a alguna plaza de la red de centros de atención a personas con discapacidad psíquica de Extremadura, financiada por la Consejería de Bienestar Social mediante convenio de colaboración.

#### Artículo 11.- Llamamiento.

1.- Una vez producida una vacante en el centro, la Dirección General de Servicios Sociales resolverá la autorización del ingreso en centro de la persona que corresponda, por riguroso orden de puntuación, de entre todas la que compongan la lista de espera.

2.- Con carácter previo a la adjudicación de la plaza, la Consejería de Bienestar Social podrá llevar a cabo las diligencias necesarias para confirmar que se mantienen las circunstancias que motivaron la resolución de ingreso.

3.- La notificación del llamamiento de incorporación al Centro, será efectuada por los Directores de los mismos. Dicha notificación se realizará personalmente a los interesados o sus representantes legales por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, y en ella se indicará la fecha a partir de la cual se podrá hacer efectivo el ingreso y del precio público a satisfacer.

4.- Los incluidos en lista de espera de plaza que no hayan ingresado en el Centro por no haberse producido vacantes, serán incluidos en las sucesivas que se emitan con preferencia a los nuevos beneficiarios.

#### Artículo 12.- Condiciones del ingreso.

La resolución de admisión al Centro correspondiente, vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Que el ingreso en el Centro respectivo se efectúe en el plazo máximo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada, salvo en circunstancias excepcionales.

2.- Que se efectúe el compromiso formal a que se refiere el artículo 14 del presente Decreto.

3.- Al abono del precio público correspondiente.

#### Artículo 13.- Aplazamiento del ingreso.

Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada la plaza dentro del plazo establecido en el artículo 12.1 el solicitante, antes de la expiración de aquél, podrá solicitar el aplazamiento del ingreso a la Dirección General de Servicios Sociales por un máximo de un mes contado desde el vencimiento del plazo indicado.

Artículo 14.- Documento de ingreso y de la contribución de los usuarios.

1.- El nuevo usuario o su representante legal, formalizará un documento de ingreso en el que figurará la aceptación expresa de las normas reguladoras, de la organización y funcionamiento del mismo, de sus derechos, obligaciones y las condiciones económicas derivadas de su condición de usuario.

### CAPÍTULO IV

#### DEL PERIODO DE ADAPTACIÓN Y OBSERVACIÓN

#### Artículo 15.- Duración.

1.- Todos los usuarios al ingresar en un centro de atención a personas con discapacidad psíquica, habrán de someterse a un

periodo de adaptación y observación. Éste tiene por finalidad comprobar si los nuevos usuarios reúnen las condiciones requeridas para el normal desenvolvimiento en el Centro, en función de la atención que en el mismo se presta, o en los casos que proceda, analizar qué tipo de apoyo e intensidad de los mismos serían necesario para alcanzar la plena adaptación del nuevo usuario al Centro.

2.- El periodo de adaptación del usuario en el Centro en el que se le ha concedido plaza, será de sesenta días naturales, siguientes al del ingreso.

#### Artículo 16.- Comisión Técnica de Observación.

1.- En cada Centro existirá una Comisión Técnica de Observación del proceso de Adaptación. Dicha Comisión, durante el periodo de adaptación del usuario elaborará un informe sobre el grado de integración del mismo y de la incidencia y efectividad de los programas ejecutados para conseguir dicha integración.

2.- La Comisión Técnica de Observación estará constituida por el Director del Centro y los técnicos que se designen por el mismo, en número no inferior a tres.

#### Artículo 17.- Funcionamiento de la Comisión.

1.- La Comisión Técnica de Observación, podrá recabar los informes complementarios que crea conveniente. De sus reuniones y del acuerdo adoptado, se levantará el correspondiente Acta.

2.- Si la Comisión Técnica de Observación, transcurrido el periodo de adaptación, considera que el usuario es apto para permanecer en el Centro, éste consolidará su derecho a la plaza adjudicada, transcurridos treinta días desde la finalización de dicho periodo.

3.- En caso de que durante el proceso de adaptación, la Comisión Técnica de Observación aprecie circunstancias que impidieran la adecuación necesaria del usuario para su permanencia en el Centro, se emitirán los informes pertinentes y el acuerdo adoptado se pondrá en conocimiento del beneficiario o su representante, quien en el plazo de cinco días podrá formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, el acta, conteniendo el acuerdo de la Comisión Técnica de Observación y el documento de alegaciones que haya podido presentarse, será remitido al Director General de Servicios Sociales, quien resolverá lo que proceda, en el periodo de treinta días a partir de la fecha de recepción de aquéllos.

4.- Contra citada Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Bienestar Social, en el plazo y forma previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 29 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la 4/1999, de 13 de enero.

## CAPÍTULO V

### DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE

#### Artículo 18.- Causas.

1.- La Dirección General de Servicios Sociales podrá dictar Resolución de baja en centro a favor de un usuario del mismo, cuando se den las siguiente circunstancias:

a) En el caso de Centro Ocupacional, cuando el usuario, tras haber superado su etapa de aprendizaje laboral, pase a ocupar plaza en un centro especial de empleo o en una empresa ordinaria, siempre y cuando se den las circunstancias de que supere el periodo de prueba y que su contrato laboral sea superior a seis meses.

b) Cuando un residente, por presentar trastornos de conducta, perturbe gravemente la convivencia en el centro, al suponer una amenaza grave para la integridad física de él mismo o de los demás. Esta circunstancia deberá motivarse mediante informe de la Comisión Técnica de Observación.

c) En el caso de residente de Adultos, cuando un residente varíe sus condiciones de dependencia de tercera persona para la realización de las actividades de la vida cotidiana, sufriendo un notable deterioro o mejora en su autonomía personal y social, que le hagan variar el nivel de apoyo necesario. Esta variación en sus condiciones físicas y psíquicas vendrá motivada mediante informe de la Comisión Técnica del Centro y del Equipo de Valoración y Orientación del Centro Base correspondiente.

d) En el caso de ausencia prolongada del Centro por un plazo superior a quince días, cuando dicha ausencia no haya sido convenientemente justificada, teniendo en cuenta lo previsto en el Capítulo siguiente.

En esta situación, el Director del Centro percibirá al usuario, mediante correo certificado con acuse de recibo, de la falta en que ha incurrido, dándole un plazo de tres días para su incorporación. De no producirse la incorporación, se procederá a dictar Resolución de baja en el Centro.

2.- En el supuesto contemplado en el apartado c) del párrafo anterior, se derivará al residente a otro recurso social donde pueda recibir la atención adecuada, previa instrucción del expediente correspondiente, garantizando la audiencia de la persona interesada o de sus representantes legales.

## CAPÍTULO VI DE LAS RESERVAS DE PLAZAS Y AUSENCIAS

### Artículo 19.- Supuestos.

1.- Los usuarios de los centros tendrán derecho a reserva de plaza en los siguientes casos:

a) Durante los periodos de ausencia obligada para la asistencia en un centro hospitalario o por sanción temporal por incumplimiento de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del Centro.

b) Durante los periodos de ausencia voluntaria del Centro, siempre que éstos no excedan de cuarenta y cinco días naturales al año y se notifique previamente la ausencia a la Dirección del Centro con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación.

c) Cuando los usuarios de Centros Ocupacionales hayan formalizado un contrato laboral en Centro Especial de Empleo o Empresas Ordinarias, durante el periodo de prueba, o durante el tiempo de duración del contrato si es menor de seis meses.

2.- No serán computados, a efectos de lo señalado en el apartado b), las ausencias de fines de semana, ni las inferiores a cuatro días al mes, que tendrán la consideración de estancias ordinarias para la liquidación.

### Artículo 20.- Ampliación de plazos.

Por causas debidamente justificadas, la Dirección General de Servicios Sociales, podrá autorizar que sea ampliado el periodo máximo de cuarenta y cinco días naturales al año de ausencia voluntaria del Centro.

### Artículo 21.- Liquidaciones.

1.- En casos de periodos de ausencia voluntaria la cantidad a abonar durante el tiempo de la misma será el 40% de la base de cálculo de las estancias ordinarias, en el mes que se hayan producido.

2.- En los supuestos de ausencia obligadas por internamiento en Centros hospitalarios, la cantidad abonar, en concepto de reserva de plaza durante el tiempo que dure la ausencia, será del 20% de la base de cálculo para estancias ordinarias en el mes que se haya producido.

3.- En aquellos supuestos en que estando ingresado el beneficiario junto con el acompañante, y uno de ellos haga uso del derecho a reserva de plaza por ausencia voluntaria, la liquidación de

estancias devengadas se realizará dividiendo la base de cálculo por dos, aplicando a cada uno el porcentaje que lo corresponde según su situación en el Centro.

## CAPÍTULO VII

### DEL TRASLADO DE USUARIOS ENTRE CENTROS RESIDENCIALES

#### Artículo 22.- Traslados.

1.- Se podrá solicitar traslado de Centro, de oficio o a petición del interesado o su representante legal, para aquellos usuarios que hayan permanecido durante al menos un año en el mismo centro. Los motivos por lo que se podrá solicitar el traslado a otros Centros, serán los siguientes:

— La reagrupación de miembros de la unidad familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad, en el mismo centro.

— Una mayor proximidad geográfica del centro al lugar de residencia originaria del residente o al lugar de residencia de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

— Circunstancias de salud física o psíquica que concurren en el residente, que determinen una mayor idoneidad del centro con relación a la adecuada atención del mismo.

2.- La solicitud de traslado se presentará en el modelo oficial del Anexo I, aportando la documentación que se determina en el mismo para acreditar las circunstancias del párrafo anterior que se aleguen en el traslado. Dicha solicitud deberá ser firmada por el interesado o su representante legal, y presentada en el Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social o en el mismo Centro residencial.

3.- Las solicitudes de traslado se valorarán conforme al baremo en vigor establecido en el Anexo V.

4.- Cumplidos los 60 años de edad, la Dirección General de Servicios Sociales, podrá promover el traslado a un Centro Residencial de mayores, previa instrucción del expediente correspondiente, garantizándose la audiencia a la persona interesada o de sus representantes legales.

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS PERMUTAS DE RESIDENTES

#### Artículo 23.- Permutas.

1.- Tendrán derecho a solicitar permuta de centro, aquellos residentes que hayan permanecido al menos un año en el mismo centro.

2.- Las solicitudes de permuta se realizarán en modelo oficial y se entregarán en el Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social correspondiente al centro donde se halle el interesado. En el plazo máximo de diez días, la Dirección del Centro la remitirá con la documentación necesaria al centro solicitado, donde se le dará la máxima difusión entre los residentes y sus representantes legales. El centro receptor admitirá durante un mes cuantas solicitudes se formulen interesadas en la permuta, y transcurrido dicho plazo, remitirá todos los expedientes a la Dirección General de Servicios Sociales, a través del Servicio Territorial correspondiente, para su resolución.

3.- Si no se hubiera presentado ninguna solicitud en el plazo señalado, la solicitud de permuta mantendrá su vigencia durante un año, tiempo durante el cual de producirse alguna solicitud interesada en la permuta, se enviará a la Dirección General de Servicios Sociales.

#### CAPÍTULO IX DE LAS ESTANCIAS TEMPORALES

Artículo 24.- Concepto.

Se define como estancia temporal la permanencia en régimen de alojamiento, manutención y atención integral en un centro residencial de atención a personas con discapacidad psíquica, por un tiempo predeterminado, durante el cual los usuarios de estas plazas tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de los residentes del centro.

Artículo 25.- Ubicación.

En los Centros Residenciales a personas con discapacidad psíquica dependientes de la Consejería de Bienestar Social, se podrán utilizar para estancias temporales aquellas plazas ocupadas que queden vacantes durante el periodo de tiempo en que los residentes disfruten de vacaciones fuera del centro residencial.

Artículo 26.- Requisitos de ingreso.

1.- Podrán solicitar el ingreso en estancias temporales, todas aquellas personas que reúnan los requisitos generales y específicos de acceso, según el tipo de centro solicitado, establecidos en el artículo 4º de este Decreto.

2.- Además de lo anterior, los solicitantes de estancia temporal, deberán encontrarse en situación de necesidad socio-familiar de carácter temporal. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante el informe de los Servicios Sociales de su localidad.

3.- El tiempo de permanencia en el Centro Residencial por estancia

temporal oscilará entre siete y sesenta días, periodo que se determinará con anterioridad al ingreso.

4.- Excepcionalmente y previa justificación de la necesidad, la Dirección General de Servicios Sociales podrá autorizar la prolongación de la estancia temporal, sin superar, en ningún caso los noventa días.

5.- El Equipo Multiprofesional del Centro Residencial realizará un seguimiento sobre la adaptación del usuario al mismo, de modo que al finalizar el periodo de permanencia se elaborará un informe de evaluación de dicho periodo que será remitido al Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social que corresponda, para su conocimiento y posterior traslado a la Dirección General de Servicios Sociales.

Artículo 27.- Instrucción del expediente.

1.- Dado el carácter de necesidad urgente que tienen las solicitudes de estancia temporal, la instrucción de los expedientes se realizará de la siguiente forma:

a) Las solicitudes de ingreso para estancias temporales se podrán presentar en el Centro solicitado, Centro Base de Minusválidos o Servicio Territorial correspondiente. Éstas se acompañarán de los documentos requeridos en el impreso oficial.

b) Los Centros Base de Minusválidos emitirán los informes preceptivos con carácter de urgencia.

c) Junto con el expediente completo, el Servicio Territorial correspondiente incluirá una propuesta de resolución, que será remitida a la Dirección General de Servicios Sociales, incluyendo fechas de inicio y finalización de la estancia temporal.

#### CAPÍTULO X DE LA ADJUDICACIÓN DE PLAZA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 28.- Situaciones de emergencia.

1.- La Dirección General de Servicios Sociales podrá resolver la adjudicación de plaza a un solicitante, con independencia del lugar que ocupe en la lista de demanda, o aún sin estar incluido en él, cuando así lo exijan circunstancias excepcionales a fin de salvaguardar su integridad.

2.- En la tramitación del expediente de solicitud de plaza por situación de emergencia, deberán acreditarse los requisitos exigidos para la tramitación ordinaria, según lo establecido en el artículo 4º de este Decreto, aún cuando por la urgencia de la situación pueda aceptarse el aplazamiento de algún documento. En todo

caso, será inexcusable la constancia del informe de los Servicios Sociales municipales o de los Órganos Jurídicos o Tutelares, acreditativo de la situación de emergencia y del informe del equipo de valoración y orientación del Centro Base que corresponda.

3.- A la vista de la documentación reunida, se dictará resolución por la Dirección General de Servicios Sociales, en la que se motivarán las circunstancias excepcionales de emergencia que la fundamenten.

4.- En el supuesto de que se prevea razonablemente que la circunstancia de emergencia que originó el ingreso pudiera desaparecer, se dará carácter temporal a la concesión de la plaza y se establecerá en la Resolución el plazo en la que misma ha de revisarse.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Los requisitos establecidos en el presente Decreto, serán aplicables para la adjudicación de plazas subvencionadas en Centros o Instituciones Públicas o privadas sin ánimo de lucro o similares, que, en su caso, se concierten por la Administración Regional.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: En los expedientes tramitados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto para ingresar en alguno de los

Centros Residenciales, de Día u Ocupacionales, que actualmente pertenecen a la Consejería de Bienestar Social, se adaptarán al procedimiento que se establece, aplicándoseles en su caso, los Baremos de evaluación de los Anexos al presente Decreto, en el plazo de 3 meses.

Segunda: Tras la entrada en vigor del presente Decreto, las prescripciones incluidas en él, serán de aplicación a todos los adjudicatarios de plazas de los Centros de Atención a personas de discapacidad psíquica dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejera de Bienestar Social para dictar aquellas normas de desarrollo necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,  
ANA GARRIDO CHAMORRO

**ANEXO I**  
**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Bienestar Social**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS  
DISCAPACITADAS**

(Antes de cumplimentar los datos lea las instrucciones que figuran al dorso)

**MOTIVO DE LA SOLICITUD**

INGRESO <input type="checkbox"/>	PERMUTA <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	ESTANCIA TEMPORAL <input type="checkbox"/>
----------------------------------	----------------------------------	-----------------------------------	--

**DATOS PERSONALES**

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE (2.1)**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NUM. D.N.I.
FECHA NACIMIENTO	SEXO <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DOMICILIO(C/Plaza)		CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO	SEGURIDAD SOCIAL N°	TIPO DE MINUSVALÍA (3)

**DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (2.2)**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NUM. D.N.I.
DOMICILIO		N° / Blq. / Escal. / Piso / Pta.	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO
RELACIÓN CON EL SOLICITANTE			

**DATOS ECONÓMICOS**

INGRESOS DEL MINUSVÁLIDO	CLASE Y CUANTÍA DE LA PENSIÓN O PRESTACIÓN	OTROS INGRESOS DEL MINUSVÁLIDO
INGRESOS TOTALES FAMILIARES (Incluido el Minusválido)	N° DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENTA PERCAPITA

**CENTROS SOLICITADOS**

TIPO DE CENTRO (4.1) A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/>	TIPO DE PLAZA (4.2) A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/>
CENTROS SOLICITADOS	

**DECLARACIÓN:**

Declaro ser ciertos cuantos datos anteceden, y soy consciente de que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo suficiente para la cancelación del expediente o la expulsión del Centro, en el supuesto de haber sido admitido.

En ..... a ..... de ..... de .....  
Firma,

**ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES**

## INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DE ATENCIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS

1.- Exponer el motivo de la solicitud: INGRESO, PERMUTA, TRASLADO o ESTANCIA TEMPORAL.

2.- Datos personales:

2.1.- Del Solicitante:

Se deberán cumplimentar todos los considerados referidos al solicitante.

2.2.- Del representante:

— En caso de que solicite la admisión de un incapacitado, deberá cumplimentar, las casillas referidas al representante.

— Indíquese la relación familiar (padre, hermanos, abuelos, etc.) o legal (tutor, etc.) que tenga con el solicitante.

3.- Indique el tipo de minusvalía:

a.- Física. b.- Psíquica. c.- Psíquica con minusvalías físicas asociadas.

4.- Centro Solicitado:

4.1.- Tipo de Centro:

A. CAMP: cuando se precise plaza para minusválidos gravemente afectados (Don Benito y Plasencia).

B. RA: cuando se precise plaza para minusválidos adultos (Nuñomoral).

C. CO: cuando se precise plaza para minusválidos psíquicos con posibilidades de realizar actividades ocupacionales (Don Benito, Miajadas y Moraleja).

D. Centro o Unidad de Día (Plasencia, Don Benito).

4.2.- Tipo de Plaza: A. Internado. B. Media pensión. C. Estancia temporal.

4.3.- Centros Solicitados: Indique tres opciones, como máximo SOLICITUDES

Se podrán presentar en cualquiera de los registros de la Consejería de Bienestar Social, en los Centros de Atención Administrativa o en los lugares y por los medios que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común. Las solicitudes de ingreso tendrán como vigencia tres años; la de permuta 1 año.

## DOCUMENTACIÓN

Deberá acompañar a la Solicitud de ingresos y estancia temporal, la documentación siguiente:

— Fotocopia del D.N.I. del interesado y del tutor o representante legal.

— Certificado de minusvalía.

— Documentación acreditativa de la situación económica familiar: declaración del I.R.P.F. del último ejercicio tributario, recibos catastrales, Certificado de pensión o prestación percibida.

— Informe médico, en el que se especifique si el solicitante padece enfermedad infecto contagiosa, según modelo.

— Copia de la sentencia judicial, en el caso que proceda.

— Informe Social.

— Certificado de empadronamiento.

En caso de solicitud de traslado: informe detallado del motivo de la solicitud, adjuntando para ello: certificado empadronamiento de familiares, informe médico, social o psicológico del profesional del Centro donde esté, según la causa alegada en la solicitud.

## ANEXO II

## INFORME MÉDICO

(Anexo a la solicitud de ingreso en Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos)

Dr/a \_\_\_\_\_ colegiado en \_\_\_\_\_ con el nº \_\_\_\_\_  
 Médico de \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_  
 Reconocimiento efectuado al solicitante de ingreso en Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos de la  
 Junta de Extremadura.  
 D./Dña. \_\_\_\_\_

- ¿ PADECE ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA? : Sí  No   
 - ¿ PADECE TRANSTORNOS DE CONDUCTA QUE PUDIERA PROVOCAR GRAVES PROBLEMAS  
 DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO?: Sí  No

**1.- ANTECEDENTES FAMILIARES:**

1.1. Madre Minusválido	Retraso mental Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Enfermedad psiquiátrica Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (en caso positivo especificar) _____ Otras Enfermedades Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> (en caso positivo especificar) _____ Edad del inicio de la gestación: _____ Abortos: _____ Problemas durante el embarazo: (RX, rubeola, medicación, reanimación, Parto domiciliario u hospitalario): _____
------------------------	---

## 1.2. Referidos a otros familiares:

- . Antecedentes de retraso mental en la familia. Tipo y grado de parentesco \_\_\_\_\_  
 . Antecedentes de enfermedad psiquiátrica en la familia. Tipo y grado de parentesco \_\_\_\_\_  
 . Otras enfermedades (diabetes, hipertensión, alcoholismo, tumores... \_\_\_\_\_

**2.- ANTECEDENTES PERSONALES**

- 2.1. Epilepsia. Edad comienzo \_\_\_\_\_ Tipo de crisis \_\_\_\_\_ último control médico \_\_\_\_\_  
 2.2. Traumatismo y accidentes: \_\_\_\_\_

- 2.3. Enfermedades propias de la infancia \_\_\_\_\_
- 2.4 Otras enfermedades (cardiopatías, endocrinas, respiratorias, digestivas) \_\_\_\_\_
- 2.5. Calendario vacunar actualizado. Especificar tipo de vacunas y fechas \_\_\_\_\_
- 2.6. Ingresos hospitalarios y/o e Centros. Motivos: \_\_\_\_\_

**3.- ESTADO ACTUAL:**

- 3.1 Deficiencias sensoriales asociadas (visual, auditiva...) y su grado \_\_\_\_\_
- 3.2. Deficiencias motoras asociadas (espaticidad, hipotonia, dificultades marcha, parálisis...) Grado \_\_\_\_\_
- 3.3. Enfermedades psiquiátricas y pronóstico \_\_\_\_\_
- 3.4. Intolerancias alimentarias: \_\_\_\_\_
- 3.5. Control esfínteres: \_\_\_\_\_
- 3.6. Alergias medicamentos. Especificar: \_\_\_\_\_
- 3.7. Función locomotora: \_\_\_\_\_
- 3.8. Utilización de prótesis y/o material ortopédico (andaderas, silla ruedas, gafas, audífono) \_\_\_\_\_
- 3.9 Otras patologías: \_\_\_\_\_
- 3.10 Tratamientos actuales. Fármacos y dosis \_\_\_\_\_
- 3.11 Seguimiento por otros especialistas (hospitalario, consulta privada) \_\_\_\_\_

**DIAGNOSTICO:**

---

---

---

---

**4.- OTROS DATOS DE INTERÉS:**

Si considera importante señalar algún otro dato, le rogamos nos lo señale:

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.00 \_\_\_\_

## ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES EN CENTROS DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS  
PSÍQUICOS GRAVEMENTE AFECTADOS Y CENTROS DE DÍA

DATOS PERSONALES	
Nombre y apellidos:	
Diagnóstico (Certificado de minusvalía):	
Puntuación total de baremo:	

I.- DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y FÍSICA: ..... (40 pto. Máx.)

A.- DISCAPACIDAD PSÍQUICA (25 pto. Máx.)

I. Adaptación personal y social (13 pto. Máx.)

I.1. Convivencia: (5 pto. Máx.)

I.1.1. Dificultad total o grave dificultad para mantener relaciones interpersonales incluso con los más próximos, presentando conductas molestas o irritantes.

Permanentemente .....	5
Con frecuencia .....	4
Esporádicamente .....	3
Sin presentar .....	0

I.1.2. Aptitud limitada para mantener relaciones interpersonales con los más próximos, presentando conductas molestas o irritantes.

Permanentemente .....	3
Con frecuencia .....	2
Esporádicamente .....	1
Sin presentar .....	0

I.2. Conducta Social: (5 pto. Máx.)

I.2.1. Presenta para conocer, asumir o cumplir las normas habituales de convivencia y los usos y costumbres del entorno.

Total incapacidad.....	5
Grave capacidad intelectual.....	4

I.2.2. Presenta un grado limitado en el conocimiento de las normas y usos, pero:

No es responsable ni se vale .....	3
No es responsable y se vale en ocasiones .....	2

I.3. Autoprotección (3 pto. Máx.)

I.3.1. Necesita protección absoluta y un cuidado constante para no sufrir daños debido a su incapacidad de eludir riesgos ..... 3

I.3.2. Precisa una disponibilidad continua y una supervisión intermitente en ambientes controlados ..... 1,5

2. Cuidado de sí mismo (12 pto. Máx.)

2.1.- Alimentación (4 pto. Máx.)

2.1.1. No puede comer por si mismo: ..... 4

2.1.2. No puede sujetar y manejar cubiertos y otros utensilios: ..... 3

2.1.3. No puede sujetar y manejar jarras y vasos: ..... 2

2.1.4. No puede servirse, cortar carne, etc.: ..... 1

2.2.- Higiene personal (4 pto. Máx.)

2.2.1. No puede realizar ninguna actividad de tipo higiénico .... 4

2.2.2. No puede bañarse y ducharse: ..... 1,5

2.2.3. No puede hacer uso del retrete: ..... 1

2.2.5. No puede lavarse los pies, higiene menstrual, etc. (mitad inferior cuerpo)..... 0,5

2.2.6. No puede lavarse la cara, etc. (mitad superior del cuerpo): ..... 0,5

2.2.7. No puede otras actividades de higiene personal (afeitarse, lavar el pelo, etc.) ..... 0,5

2.3.- Vestido: (2 pto. Máx.)

2.3.1. No puede ponerse/quitarle prendas de la mitad superior y/o inferior del cuerpo ..... 2

2.3.2. No puede ponerse/quitarle calzado, medias, abrocharse botones, cremalleras ..... 1

2.4.- Cama: (2 pto. Máx.)

2.4.1. No puede realizar cambios posturales ..... 2

2.4.2. No puede acostarse y/o levantarse ..... 1

B) DISCAPACIDAD FÍSICA (15 pto. Máx.)

Movilidad (9 pto. Máx.)

I.1.1. Confinado en cama ..... 9

1.1.2. Confinado en silla de ruedas .....	7	5.1.- Renta familiar inferior a 400.000 pts./año .....	10
1.1.3. Usuario de silla de ruedas .....	6	5.2.- De 400.001 a 450.000 pts./año .....	9
1.1.4. Anda pero no puede ponerse de pie o sentarse sin ayuda .....	5	5.3.- De 450.001 a 500.000 pts./año .....	8
1.1.5. Anda pero necesita que lo guíen o ayuden otras personas .....	3	5.4.- De 500.001 a 550.000 pts./año .....	7
2. Otras minusvalías físicas asociadas (6 pto. Máx.)		5.5.- De 550.001 a 600.000 pts./año .....	6
2.1. Minusvalía física asociada de carácter grave .....	6	5.6.- De 600.001 a 650.000 pts./año .....	5
2.2. Minusvalía física asociada de carácter medio o leve .....	3	5.7.- De 650.001 a 700.000 pts./año .....	4
II.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR: (25 pto. Máx.)		5.8.- De 700.001 a 800.000 pts./año .....	3
1.- Situación personal del beneficiario (25 pto. Máx.)		5.9.- De 800.000 a 900.000 pts./año .....	2
1.1. Desamparo total .....	25	5.10. De 900.001 a 1.000.000 pts./año .....	1
1.2. Orfandad total .....	13	5.11. Más de 1.000.000 pts./año .....	0
1.3. Huérfano de padre o madre .....	5		
2.- Relaciones intrafamiliares: (8 pto. Máx.)		La renta familiar per cápita se obtendrá teniendo en cuenta la base imponible para aquellas personas que hayan formalizado la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar, la cantidad resultante será la renta familiar per cápita. Para las personas que no han formalizado dicha declaración se recurrirá a la declaración jurada o cualquier otro medio fidedigno de comprobación de ingresos, rentas o patrimonio; procediéndose después a idénticas operaciones para hallar la renta per cápita.	
2.1. Explotación y/o abandono encubierto .....	8	IV.- CONDICIONES DE LA VIVIENDA: (12 pto. Máx.)	
2.2. Sobreprotección .....	2	1. Situación de la Vivienda (12 pto. Máximo)	
3.- Situaciones especiales en padres o personas a cuyo cargo esté el beneficiario (10 pto. Máx.)		1.1.- Carece de vivienda .....	12
3.1. Enfermedad o incapacidad grave de padres o personas mayores de 60 años, a cuyo cargo está el beneficiario: .....	10	1.2. Infravivienda (chabola o similar) .....	10
3.2. Enfermedad o incapacidad grave de padres o personas, menores de 60 años, a cuyo cargo está el beneficiario: .....	8	1.3. Vivienda en malas condiciones de habitabilidad .....	8
3.3. Ancianidad (mayores de 65 años) en padres o personas, a cuyo cargo está el beneficiario: .....	6	1.4. Vivienda con rentas gravosas:	
3.4. Enfermedad o incapacidad grave, o ancianidad en uno de los padres o personas a cuyo cargo está el beneficiario: .....	4	— Del 25% al 50% de los ingresos netos .....	4
4.- Situaciones especiales a tener en cuenta en otros miembros de la familia: (indicar el número de miembros): (4 pto. Máx.)		— Del 50% al 75% de los ingresos netos .....	8
4.1. Enfermedad, ancianidad o incapacidad grave de hermanos y otros familiares que convivan con el beneficiario: .....	2	— Más del 75% de los ingresos netos .....	10
4.2. Hermanos o familiares que convivan con el beneficiario: .....	0,5	1.5. Hacinamiento (menos de 15 m <sup>2</sup> por miembro de familia) .....	5
III.- SITUACIÓN ECONÓMICA: (10 pto. Máx.)		1.6. Vda. en condiciones aceptables de habitabilidad pero con carencia notable de equipamiento .....	4
5.- Renta "per cápita" (10 pto. Máx.)		1.7. Vivienda aislada fuera del núcleo urbano .....	3
		1.8. Barreras arquitectónicas en la vivienda .....	2
		1.9. Barreras arquitectónicas en el entorno de la vivienda (sin ascensor, etc.) .....	1
		V.- SITUACIÓN EN CUANTO A LA ATENCIÓN DEL DISCAPACITADO: (5 ptos. Máx.)	
		1.- No ha tenido acceso a ningún Centro del tipo que solicita .....	5

2.- Está atendido en Centro no adecuado, en relación a su minusvalía .....	4
3.- Está atendido en régimen inadecuado a su problemática socio-familiar .....	2
4.- Debe abandonar el Centro donde está por acabar su periodo de escolarización .....	1
<b>VI.- EDAD (10 pto. Máx.) Y REAGRUPAMIENTO FAMILIAR E INTEGRACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (3 pto. Max.).</b>	

I.- Edad: (10 pto. Máximo)

1.1.- De 18 años a 38 años, sumar 0,5 puntos por año.	
1.2.- Mayores de 38 años, dar puntuación máxima.	
2.- Reagrupamiento familiar e integración en la Comunidad Autónoma (3 pto. Máx.)	
2.1. Si se solicita Centro donde ya existan familiares del solicitante, hasta el segundo grado, bien interno o medio pensionista .....	2
2.2.- Si se solicita Centro en la misma provincia del beneficiario o de familiares hasta el segundo grado .....	1

**VII.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS NO CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES (5 pto. Máx.)**

En este apartado se incluirán otras circunstancias de valoración complementaria de naturaleza psicosocial aguda o crónica que incidan o puedan incidir relevante y significativamente en la atención y bienestar del discapacitado.

Dichas circunstancias deberán justificarse y razonarse de forma exhaustiva ..... (Hasta un máx. 5 pts.)

**RESUMEN PUNTUACIÓN BAREMO**

I.- DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y FÍSICA .....	40
II.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR .....	25
III.- SITUACIÓN ECONÓMICA .....	10
IV.- CONDICIONES DE LA VIVIENDA .....	12
V.- SITUACIÓN EN CUANTO A LA ATENCIÓN DEL DISCAPACITADO .....	05
VI. EDAD Y REAGRUPAMIENTO FAMILIAR E INTEGRACIÓN C.A. ....	13
VII.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS .....	5
<b>TOTAL PUNTUACIÓN .....</b>	<b>110</b>

**ANEXO IV**

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES EN RESIDENCIAS DE ADULTOS**

DATOS PERSONALES	
Nombre y apellidos:	_____
Diagnóstico (Certificado de minusvalía):	_____
Puntuación total de baremo:	_____

**I.- DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y FÍSICA: ..... (40 pto. Max.)**

**A.- DISCAPACIDAD PSÍQUICA (25 pto. Max.)**

**I.- Adaptación personal y social (13 pto. Máx.)**

**I.1.- Convivencia: (5 pto. Máx.)**

I.1.1. Dificultad total o grave dificultad para mantener relaciones interpersonales incluso con los más próximos, presentando conductas molestas o irritantes.

Permanentemente ..... 5

Con frecuencia .....	4
Esporádicamente.....	3
Sin presentar .....	0

I.1.2. Aptitud limitada para mantener relaciones interpersonales con los más próximos, presentando conductas molestas o irritantes.

Permanentemente.....	3
Con frecuencia .....	2
Esporádicamente.....	1
Sin presentar .....	0

**I.2. Conducta Social: (5 pto. Máx.)**

I.2.1. Presenta grado limitado para conocer, asumir o cumplir las normas habituales de convivencia y los usos y costumbres del entorno.....	5
---	---

1.2.2. Presenta grave dificultad intelectual para conocer, asumir o cumplir las normas habituales de convivencia y los usos y costumbres de su entorno.....	4	2.- Otras minusvalías físicas asociadas (5 pto. Máx.)	
1.3 Autoprotección (3 pto. Máx.)		2.1. Minusvalía física asociada de carácter grave.....	5
1.3.1. Precisa una supervisión en ambientes controlados.....	3	2.2. Minusvalía física asociada de carácter medio o leve.....	3
1.3.2. Precisa una supervisión frecuente en ambientes controlados.....	2	II.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR: (25 pto. Máx.)	
1.3.3. No precisa supervisión, o precisa una supervisión intermitente, en ambientes controlados.....	1	1.- Situación personal del beneficiario (25 pto. Máx.)	
2. Cuidado de sí mismo (12 pto. Máx.)		1.1.- Desamparo total.....	25
2.1.- Alimentación (4 pto. Máx.)		1.2.- Orfandad total.....	13
2.1.1. Puede comer por sí mismo, pero no puede servirse ni cortar carne.....	4	1.3. Huérfano de padre o madre.....	5
2.1.2. Puede comer por sí mismo, pero no sujeta jarras ni vasos.....	3	2.- Relaciones intrafamiliares (8 pto. Máx.)	
2.1.3. Puede comer por sí mismo.....	2	2.1. Explotación y/o abandono encubierto.....	8
2.2. Higiene personal (4 pto. Máx.)		2.2. Sobreprotección.....	2
2.2.1. Puede realizar actividades simples de la higiene personal.....	4	3.- Situaciones especiales en padres o personas a cuyo cargo esté el beneficiario (10 pto. Máx.)	
2.2.2. Puede bañarse y ducharse.....	3	3.1. Enfermedad o incapacidad grave de padres o personas mayores de 60 años, a cuyo cargo está el beneficiario.....	10
2.2.3. Puede realizar cualquier actividad de tipo higiénico.....	2	3.2. Enfermedad o incapacidad grave de padres o personas, menores de 60 años, a cuyo cargo está el beneficiario.....	8
2.3.- Vestido (2 pto. Máx.)		3.3. Ancianidad (mayores de 65 años) en padres o personas, a cuyo cargo está el beneficiario.....	6
2.3.1. Puede ponerse/quitarle prendas de la mitad superior y/o inferior del cuerpo.....	2	3.4. Enfermedad o incapacidad grave, o ancianidad en uno de los padres o personas a cuyo cargo está el beneficiario.....	4
2.3.2. Puede ponerse/quitarle calzado, medias, abrocharse botones, correr cremalleras.....	1	4.- Situaciones especiales a tener en cuenta en otros miembros de la familia: (indicar el número de miembros): (4 pto. Máx.)	
2.4.- Cama (2 pto. Máx.)		4.1. Enfermedad, ancianidad o incapacidad grave de hermanos y otros familiares que convivan con el beneficiario:.....	2
2.4.1. Puede realizar cambios posturales y manejar ropa de cama, pero necesita ayuda para A.V.D. ....	2	4.2. Hermanos o familiares que convivan con el beneficiario:.....	0,5
2.4.2. Puede acostarse y/o levantarse.....	1	III.- SITUACIÓN ECONÓMICA: (10 pto. Máx.)	
B) DISCAPACIDAD FÍSICA (15 pto. Máx.)		5.- Renta "per cápita" (10 pto. Máx.)	
1.- Movilidad (10 pto. Máx.)		5.1.- Renta familiar inferior a 400.000 pts./año.....	10
1.1. Usuario de silla de ruedas con autonomía para algunas A.V.D. ....	10	5.2.- De 400.001 a 450.000 pts./año.....	9
1.2. Anda pero necesita alguien que lo guíe o ayuda de otras personas.....	7	5.3.- De 450.001 a 500.000 pts./año.....	8
1.3. No tiene o tiene levemente afectada su movilidad.....	5		

5.4.- De 500.001 a 550.000 pts./año .....	7
5.5.- De 550.001 a 600.000 pts./año .....	6
5.6.- De 600.001 a 650.000 pts./año .....	5
5.7.- De 650.001 a 700.000 pts./año .....	4
5.8.- De 700.001 a 800.000 pts./año .....	3
5.9.- De 800.000 a 900.000 pts./año .....	2
5.10. De 900.001 a 1.000.000 pts./año .....	1
5.11. Más de 1.000.000 pts./año .....	0

La renta familiar per cápita se obtendrá teniendo en cuenta la base imponible para aquellas personas que hayan formalizado la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar, la cantidad resultante será la renta familiar per cápita. Para las personas que no han formalizado dicha declaración se recurrirá a la declaración jurada o cualquier otro medio fidedigno de comprobación de ingresos, rentas o patrimonio; procediéndose después a idénticas operaciones para hallar la renta per cápita.

#### IV.- CONDICIONES DE LA VIVIENDA: (12 pto. Máx.)

##### 2. Situación de la Vivienda (12 pto. Máximo)

1.1. Carece de vivienda.....	12
1.2. Infravivienda (chabola o similar).....	10
1.3. Vivienda en malas condiciones de habitabilidad.....	8
1.4. Vivienda con rentas gravosas:	
— Del 25% al 50% de los ingresos netos.....	4
— Del 50% al 75% de los ingresos netos.....	8
— Más del 75% de los ingresos netos.....	10
2.3. Hacinamiento (menos de 15 m <sup>2</sup> por miembro de familia) .....	5
1.6. Vda. en condiciones aceptables de habitabilidad pero con carencia notable de equipamiento .....	4
1.7. Vivienda aislada fuera del núcleo urbano.....	3
1.8. Barreras arquitectónicas en la vivienda.....	2
1.9. Barreras arquitectónicas en el entorno de la vivienda (sin ascensor, etc.).....	1

#### V.- SITUACIÓN EN CUANTO A LA ATENCIÓN DEL DISCAPACITADO: (5 ptos. Máx.)

I.- No ha tenido acceso a ningún Centro del tipo que solicita .....	5
---	---

2.- Está atendido en Centro no adecuado, en relación a su minusvalía.....	4
3.- Está atendido en régimen inadecuado a su problemática socio-familiar .....	2
4.- Debe abandonar el Centro donde está por acabar su periodo de escolarización .....	1
VI.- EDAD (10 pto. Máx.) Y REAGRUPAMIENTO FAMILIAR E INTEGRACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (3 pto. Máx.).	

##### I.- Edad: (10 pto. Máximo)

- 1.1.- De 35 años a 45 años, sumar 1 punto por año.
- 1.2.- Mayores de 45 años, dar puntuación máxima.

##### 2.- Reagrupamiento familiar e integración en la Comunidad Autónoma (3 pto. Máx.)

2.1- Si se solicita Centro donde ya existan familiares del solicitante, hasta el segundo grado, bien interno o medio pensionista.....	2
2.2.- Si se solicita Centro en la misma provincia del beneficiario o de familiares hasta el segundo grado.....	1

#### VII.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS NO CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES (5 pto. Máx.)

En este apartado se incluirán otras circunstancias de valoración complementaria de naturaleza psicosocial aguda o crónica que incidan o puedan incidir relevante y significativamente en la atención y bienestar del discapacitado.

Dichas circunstancias deberán justificarse y razonarse de forma exhaustiva ..... (Hasta un máx. 5 ptos.)

#### RESUMEN PUNTUACIÓN BAREMO

I.- DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y FÍSICA .....	40
II.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR .....	25
III.- SITUACIÓN ECONÓMICA .....	10
IV.- CONDICIONES DE LA VIVIENDA .....	12
V.- SITUACIÓN EN CUANTO A LA ATENCIÓN DEL DISCAPACITADO .....	05
VI. EDAD Y REAGRUPAMIENTO FAMILIAR E INTEGRACIÓN C.A. ....	13
VII.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS .....	5
TOTAL PUNTUACIÓN .....	110

**ANEXO V**  
**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES EN CENTROS OCUPACIONALES**

DATOS PERSONALES
Nombre y apellidos:
Diagnóstico (Certificado de minusvalía):
Puntuación total de baremo:

I.- DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y FÍSICA: .....(40 pto. Máx.)

A.- DISCAPACIDAD PSÍQUICA (25 pto. Máx.)

I.- Adaptación personal y social (13 pto. Máx.)

I.1.- Convivencia: (5 pto. Máx.)

I.1.1. Dificultad total o grave dificultad para mantener relaciones interpersonales incluso con los más próximos, presentando conductas molestas o irritantes.

Permanentemente .....	5
Con frecuencia .....	4
Esporádicamente .....	3
Sin presentar .....	0

I.1.2. Aptitud limitada para mantener relaciones interpersonales con los más próximos, presentando conductas molestas o irritantes.

Permanentemente.....	3
Con frecuencia .....	2
Esporádicamente.....	1
Sin presentar .....	0

I.2.- Conducta Social: (5 pto. Máx.)

I.2.1. Presenta grado limitado para conocer, asumir o cumplir las normas habituales de convivencia y los usos y costumbres de su entorno.....

5

I.2.2. Presenta grave dificultad intelectual para conocer, asumir o cumplir las normas habituales de convivencia y los usos y costumbres de su entorno.....

4

I.3.- Autoprotección (3 pto. Máx.)

I.3.1. No precisa supervisión, o precisa una supervisión intermitente, en ambientes controlados .....

3

I.3.2. Precisa una supervisión frecuente en ambientes controlados .....

2

I.3.3. Precisa una supervisión continua en ambientes controlados .....

1

2.- Cuidado de sí mismo (12 pto. Máx.)

2.1.- Alimentación (4 pto. Máx.)

2.1.1.- Puede comer por sí mismo .....

4

2.1.2. Puede comer por sí mismo, pero no sujeta jarras ni vasos .....

3

2.1.3. Puede comer por sí mismo, pero no puede servirse ni cortar carne.....

2

2.2. Higiene personal. (4 pto. Máx.)

2.2.1. Puede realizar cualquier actividad de tipo higiénico.....

4

2.2.2. Puede bañarse y ducharse .....

2

2.2.3. Puede realizar actividades más simples de la higiene personal.....

1

2.3.- Vestido (2 pto. Máx.)

2.3.1. Puede ponerse/quitarse prendas de la mitad superior y/o inferior del cuerpo .....

2

Puede ponerse/quitarse calzado, medias, abrocharse botones, correr cremalleras.....

1

2.4.- Cama: (2 pto. Máx.)

2.4.1. Puede acostarse y/o levantarse .....

2

B) DISCAPACIDAD FÍSICA (15 pto. Máx.)

I.- Movilidad (14 pto. Máx.)

I.1. Se desplaza en silla de ruedas pero puede realizar actividades manuales.....

14

I.2. Anda pero no puede ponerse en pie o sentarse sin ayuda, aunque puede realizar actividades manuales .....

10

I.3. Anda con ayuda de otras personas, aunque puede realizar actividades manuales .....

6

I.4. Tiene dificultad para realizar actividades .....

2

2.- Otras minusvalías físicas asociadas (4 pto. Máx.)

2.1. Minusvalía física asociada de carácter grave.....

4

2.2. Minusvalía física asociada de carácter medio o leve.....

2

## II.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR: (25 pto. Máx.)

I.- Situación personal del beneficiario (25 pto. Máx.)	
1.1. Desamparo total.....	25
1.2. Orfandad total.....	13
1.3. Huérfano de padre o madre.....	5
2.- Relaciones intrafamiliares (8 pto. Máx.)	
2.1. Explotación y/o abandono encubierto.....	8
2.2. Sobreprotección.....	2
3.- Situaciones especiales en padres o personas a cuyo cargo esté el beneficiario (10 pto. Máx.)	
3.1. Enfermedad o incapacidad grave de padres o personas mayores de 60 años, a cuyo cargo está el beneficiario.....	10
3.2. Enfermedad o incapacidad grave de padres o personas, menores de 60 años, a cuyo cargo está el beneficiario.....	8
3.3. Ancianidad (mayores de 65 años) en padres o personas, a cuyo cargo está el beneficiario.....	6
3.4. Enfermedad o incapacidad grave, o ancianidad en uno de los padres o personas a cuyo cargo está el beneficiario.....	4
4.- Situaciones especiales a tener en cuenta en otros miembros de la familia (indicar el número de miembros) (4 pto. Máx.)	
4.1. Enfermedad, ancianidad o incapacidad grave de hermanos y otros familiares que convivan con el beneficiario.....	2
4.2. Hermanos o familiares que convivan con el beneficiario.....	0,5

## III.- SITUACIÓN ECONÓMICA: (10 pto. Máx.)

5.- Renta "per cápita" (10 pto. Máx.)	
5.1.- Renta familiar inferior a 400.000 pts./año.....	10
5.2.- De 400.001 a 450.000 pts./año.....	9
5.3.- De 450.001 a 500.000 pts./año.....	8
5.4.- De 500.001 a 550.000 pts./año.....	7
5.5.- De 550.001 a 600.000 pts./año.....	6
5.6.- De 600.001 a 650.000 pts./año.....	5
5.7.- De 650.001 a 700.000 pts./año.....	4

5.8.- De 700.001 a 800.000 pts./año.....	3
5.9.- De 800.000 a 900.000 pts./año.....	2
5.10. De 900.001 a 1.000.000 pts./año.....	1
5.11. Más de 1.000.000 pts./año.....	0

La renta familiar per cápita se obtendrá teniendo en cuenta la base imponible para aquellas personas que hayan formalizado la declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar, la cantidad resultante será la renta familiar per cápita. Para las personas que no han formalizado dicha declaración se recurrirá a la declaración jurada o cualquier otro medio fidedigno de comprobación de ingresos, rentas o patrimonio; procediéndose después a idénticas operaciones para hallar la renta per cápita.

## IV.- CONDICIONES DE LA VIVIENDA: (12 pto. Máx.)

## 1. Situación de la Vivienda (12 pto. Máximo)

1.1.- Carece de vivienda.....	12
1.2. Infravivienda (chabola o similar).....	10
1.3. Vivienda en malas condiciones de habitabilidad.....	8
1.4. Vivienda con rentas gravosas:	
— Del 25% al 50% de los ingresos netos.....	4
— Del 50% al 75% de los ingresos netos.....	8
— Más del 75% de los ingresos netos.....	10
1.3. Hacinamiento (menos de 15 m <sup>2</sup> por miembro de familia).....	5
1.6. Vda. en condiciones aceptables de habitabilidad pero con carencia notable de equipamiento.....	4
1.7. Vivienda aislada fuera del núcleo urbano.....	3
1.8. Barreras arquitectónicas en la vivienda.....	2
1.9. Barreras arquitectónicas en el entorno de la vivienda (sin ascensor, etc.).....	1

## V.- SITUACIÓN EN CUANTO A LA ATENCIÓN DEL DISCAPACITADO: (5 pto. Máx.)

1.- No ha tenido acceso a ningún Centro del tipo que solicita.....	5
2.- Está atendido en Centro no adecuado, en relación a su minusvalía.....	4
3.- Está atendido en régimen inadecuado a su problemática socio-familiar.....	2
4.- Debe abandonar el Centro donde está por acabar su periodo de escolarización.....	1

**VI.- EDAD (10 pto. Máx.) Y REAGRUPAMIENTO FAMILIAR E INTEGRACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (3 pto. Máx.)**

**1.- Edad: (10 pto. Máximo)**

1.1.- De 18 años a 38 años, sumar 0,5 puntos por año.

1.2.- Mayores de 38 años, dar puntuación máxima.

**2.- Reagrupamiento familiar e integración en la Comunidad Autónoma (3 pto. Máx.)**

2.1. Si se solicita Centro donde ya existan familiares del solicitante, hasta el segundo grado, bien interno o medio pensionista..... 2

2.2.- Si se solicita Centro en la misma provincia del beneficiario o de familiares hasta el segundo grado ..... 1

**VII.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS NO CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS ANTERIORES (5 pto. Máx.)**

En este apartado se incluirán otras circunstancias de valoración complementaria de naturaleza psicosocial aguda o crónica que incidan o puedan incidir relevante y significativamente en la atención y bienestar del discapacitado.

Dichas circunstancias deberán justificarse y razonarse de forma exhaustiva ..... (Hasta un máx. 5 ptos.)

**RESUMEN Puntuación Baremo**

I.- DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y FÍSICA.....	40
II.- SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR.....	25
III.- SITUACIÓN ECONÓMICA.....	10
IV.- CONDICIONES DE LA VIVIENDA.....	12
V.- SITUACIÓN EN CUANTO A LA ATENCIÓN DEL DISCAPACITADO.....	05
VI. EDAD Y REAGRUPAMIENTO FAMILIAR E INTEGRACIÓN C.A. ....	13
VII.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS.....	5
<b>TOTAL Puntuación.....</b>	<b>110</b>

**ANEXO VI**

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE TRASLADOS EN CENTROS DE ATENCIÓN A DISCAPACITADOS PSÍQUICOS Y CENTROS OCUPACIONALES**

**DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos:

Diagnóstico (Certificado de minusvalía):

Puntuación total de baremo:

Para establecer el orden de prioridad de una solicitud de traslado, se tendrán en cuenta las siguientes variables:

**1.- SALUD:**

1.1.- Que el solicitante padezca una enfermedad que requiera revisión periódica frecuente en Centro sanitario en la localidad para la que se pide traslado, o próximo a ella, acreditado por el informe médico del Centro: (4 puntos).

1.2.- Que el clima o situación geográfica del Centro en el que se encuentra el solicitante afecte muy desfavorablemente a su salud, acreditado por el informe médico del Centro: (2 puntos).

**2.- DE CARÁCTER PERSONAL:**

2.1.- Que concurran causas gravemente perjudiciales para la integri-

dad y/o la dignidad personal del solicitante, debidamente valoradas por el Informe de Trabajador Social del Centro que, preceptivamente, deberá acompañar a la petición de traslado: Prioridad absoluta.

2.2.- Que se produzcan situaciones que afecten de manera importante al equilibrio psicológico y emocional, así como al ajuste personal y social del solicitante, acreditado por informe del Psicólogo del Centro: (2 puntos).

**3.- REAGRUPAMIENTO FAMILIAR:**

3.1.- Que el beneficiario solicite traslado a un Centro ubicado en la provincia de residencia familiar, o en donde residan familiares hasta el segundo grado: (1,5 puntos).

3.2.- Que el beneficiario solicite traslado a un Centro ubicado a menos de 200 Km. de la residencia familiar, cuando no exista Centro en la misma: (1 punto).

**4.- ANTIGÜEDAD:**

4.1. Antigüedad como residente en Centro de la Junta de Extremadura: 0,05 puntos/mes.

4.2. Antigüedad como residente en el Centro donde se solicita el traslado: 0,10 puntos/mes.

## CONSEJERÍA DE TRABAJO

### *DECRETO 46/2002, de 16 de abril, por el que se regulan las ayudas al empleo público local.*

La Junta de Extremadura para incrementar el bienestar de nuestros ciudadanos mantiene como principal objetivo la generación de más empleo en la Comunidad. A tal fin, el IV Plan de Empleo de Extremadura para el periodo 2000-2003, suscrito por la Junta de Extremadura con la FEMPEX y con los agentes económicos y sociales de la Región, se ha dotado de estrategias y recursos encaminadas a reducir el desempleo.

La incidencia del desempleo de larga duración sobre el total de desempleados en la Comunidad Autónoma, presenta niveles similares a los europeos y en clara tendencia descendente. No obstante, en consonancia con las Directrices Europeas para el Empleo, debe prestarse especial atención a este colectivo y en general a todos colectivos con mayor riesgo de exclusión laboral. Asimismo, siguiendo las orientaciones de la Unión Europea, es necesario profundizar en acciones sobre las potencialidades y recursos existentes en el ámbito local que estimulen y desarrollen su entorno.

Por ello, estas ayudas al empleo público local se orientan a reducir la tasa de paro que soporta nuestra región y a conseguir mejoras en los diversos ámbitos de actuación local, incidiendo especialmente en actividades que fomentan los nuevos yacimientos de empleo y el desarrollo de recursos emergentes.

Como novedad respecto al Decreto de 71/2001 de ayudas al empleo público, se incluye el programa combinado de formación y empleo, dentro de la estrategia dirigida a fomentar que los desempleados adquieran la experiencia profesional necesaria, relacionada con la formación previamente adquirida, que les permita aumentar sus posibilidades de inserción laboral. Este programa irá específicamente dirigido a las Mancomunidades de municipios a tenor de la importancia de los servicios municipales comunes que prestan a los ciudadanos.

Estas actuaciones están financiadas con recursos de la Junta de Extremadura y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo 2000-2006.

La gestión del programa se encomienda a la Consejería de Trabajo, conforme a las competencias que tiene atribuidas en virtud de los Decretos del Presidente 2/2000, de 31 de enero, y 5/2000, de 8 de febrero, por los que se crean y asignan competencias a la Consejería de Trabajo, y el Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la misma.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 16 de abril de 2002.

#### Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto regula las ayudas para el fomento del empleo de desempleados en edad laboral en la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivo, a través dos programas:

1. Programa de empleo público local.
2. Programa combinado de formación y empleo.

#### Artículo 2.- Entidades beneficiarias

1. Programa de empleo público local: Podrán beneficiarse de este Programa las Entidades Locales Menores, los Ayuntamientos y las Mancomunidades que lo soliciten.
2. Programa combinado de formación y empleo: Podrán participar en este Programa las Mancomunidades que lo soliciten.

#### Artículo 3.- Actividad subvencionable

1. Programa de empleo público local: Tendrán la consideración de contrataciones subvencionables las que desarrollen actividades en los ámbitos de actuación de las referidas Entidades beneficiarias, especialmente en servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, gestión administrativa, dinamización sociocultural, conservación y mejora del medio natural, regeneración de espacios naturales y otras de similar naturaleza, potenciando las posibilidades de contratación en nuevos yacimientos de empleo (Anexo IV) detectados en Extremadura, profundizando en fórmulas de inserción integradas que produzcan efectos multiplicadores de las políticas de empleo.
2. Programa combinado de formación y empleo: Tendrán la consideración de contrataciones subvencionables las que se desarrollen en las actividades del párrafo anterior.

#### Artículo 4.- Cuantía y conceptos subvencionables

1. Programa de empleo público local: Se concederán por cada contratación 6.312 euros, en concepto de ayuda directa al empleo, por un periodo no inferior a 12 meses a jornada completa.

2. Programa combinado de formación y empleo: Se concederán por cada contratación hasta 6.010 euros, en concepto de ayuda directa al empleo, por un periodo no inferior a 6 meses a jornada completa.

3. La cuantía restante del coste total de la contratación, en su caso, será aportada por las Entidades beneficiarias, ajustándose las contraprestaciones económicas a la normativa laboral que les sea de aplicación.

#### Artículo 5.- Financiación

1. Estas actuaciones están financiadas con recursos de la Junta de Extremadura y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo 2000-2006.

2. El desarrollo del Programa de empleo público local y del Programa combinado formación y empleo estarán condicionados a la disponibilidad de créditos que se recojan en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cada ejercicio.

3. Con cargo al presupuesto del ejercicio 2002 cada programa se financiará de las dotaciones consignadas en la aplicación presupuestaria 19.03.322A.460 y de aquellos fondos que a lo largo del presente ejercicio se vayan incorporando a estos efectos según las disponibilidades existentes:

Programa de empleo público local: 599.574 euros del Código de Proyecto 200019030046 denominado "Ayudas al Empleo Público" y cofinanciado por el F.S.E. y 4.443.883 euros del Código de Proyecto 200019030021 denominado "Fomento contratación por entes locales".

Programa combinado de formación y empleo: 944.448 euros del Código de Proyecto 200019030047 denominado "Programa combinado formación/empleo" y cofinanciado por el F.S.E. y 257.233 euros del Código de Proyecto 200019030003 denominado "Ayudas comp. a la formación y empleo".

#### Artículo 6.- Sistema de contratación

1. Las Entidades beneficiarias deberán constituir una Comisión de selección, en la que se propiciará la participación de representantes de las organizaciones sindicales más representativas en Extremadura, debiendo garantizar los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2. Serán prioritarios los siguientes criterios de selección: Mayores de 45 años, mujeres con cargas familiares, menores de 25 años, discapacitados y mayor antigüedad acumulada en situación de

desempleo. Asimismo tendrán prioridad, en igualdad de condiciones, los aspirantes que no hayan sido contratados en convocatorias anteriores.

Las Entidades podrán fijar, además, otros méritos y un porcentaje de contrataciones reservado a trabajadores con minusvalías.

3. Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, para futuras sustituciones de bajas definitivas.

4. Las ayudas previstas en este Decreto en ningún caso podrán financiar la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o de plantilla laboral.

#### Artículo 7.- Requisitos de los aspirantes

1.- Programa de empleo público local: Los aspirantes deberán encontrarse en situación de desempleo en la fecha en que se realice la selección de trabajadores y al inicio de la contratación, con una antigüedad acumulada de al menos 90 días en los últimos doce meses, anteriores a la efectiva contratación.

2.- Programa combinado de formación y empleo: Los aspirantes deberán ser demandantes de empleo excluidos los inscritos por mejora de empleo, en la fecha en que se realice la selección de trabajadores y al inicio de la contratación. Dichos aspirantes deberán tener la consideración de parados de larga duración.

Los aspirantes deben haber realizado, con la calificación de apto, un curso de Formación Profesional Ocupacional, gestionado por la Consejería de Trabajo y relacionado con la actividad a desarrollar. Los cursos deben haber finalizado en el ejercicio anterior y haberse realizado en el ámbito territorial de la Mancomunidad solicitante.

3. Las Entidades beneficiarias recabarán de los solicitantes la oportuna comprobación documental de todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### Artículo 8.- Solicitud de ayudas.

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General de Fomento de Empleo de la Consejería de Trabajo, conforme al modelo oficial establecido en el Anexo I, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La adopción del acuerdo de solicitud de estas ayudas corresponderá al Órgano de Gobierno competente de la Entidad debiendo,

en todo caso, dar cuenta al Pleno de la misma en la primera sesión que éste celebre.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se remite la documentación señalada en el punto 5 de este artículo, se requerirá a los solicitantes, por una sola vez, para que en el plazo de diez días naturales subsanen las incidencias advertidas o aporten los documentos preceptivos, de tal forma que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, procediéndose al archivo del expediente, en los términos que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. La formulación de solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de las obligaciones de la normativa comunitaria y por lo previsto en el presente Decreto.

5. Para proceder a la solicitud de ayudas se remitirá debidamente cumplimentado el Anexo I de este Decreto. A la solicitud deberá acompañarse Memoria explicativa con una descripción priorizada de las necesidades de la Entidad solicitante, en relación a las actividades a realizar. Se indicará el número de contrataciones necesarias, categoría laboral, actividades concretas, costes laborales del contrato (salario y seguros sociales) y en caso de contrataciones por el Programa combinado de formación y empleo, se indicará el territorio y/o localidades en las que se desarrollará la actividad de cada trabajador.

#### Artículo 9.- Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Con carácter general, para cada ejercicio, el período de presentación de solicitudes será el mes de diciembre del año anterior. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que debidamente formuladas se presenten fuera del plazo establecido.

2. Excepcionalmente, para el ejercicio 2002, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 10.- Criterios de evaluación de las solicitudes

En la evaluación de las solicitudes para la distribución de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: adecuación de las acciones al entorno local, dinamización del mercado de trabajo local, tipología de las obras o servicios, tasas de paro y subsidiados REA e incidencia de las contrataciones en los nuevos yacimientos de empleo.

En el Programa combinado formación y empleo se tendrán en

cuenta además los siguientes conceptos: número de municipios de la Mancomunidad y población.

No obstante lo anterior, en ambos Programas se garantizará la estimación de, al menos, la ayuda para realizar una contratación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente norma.

#### Artículo 11.- Adjudicación de las ayudas

1. La adjudicación de las ayudas previstas en este Decreto se realizará mediante resolución de la Consejera de Trabajo, a propuesta del Director General de Fomento del Empleo, la cual pondrá fin a la vía administrativa.

2. El plazo máximo para resolver será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa en el plazo anteriormente indicado, equivaldrá a la resolución desestimatoria de la petición, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad, o se haya ampliado el plazo para resolver, en la forma prevista en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de concesión de la subvención fijará la cuantía de la ayuda y el número total de contrataciones a realizar, quedando condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la Entidad Solicitante.

En caso de no formalizar, en el plazo correspondiente, el número de contrataciones aprobadas, las cuantías correspondientes podrán redistribuirse entre los solicitantes de la ayuda en idéntico ejercicio, cuyas peticiones no se hubieran podido atender por falta de disponibilidad presupuestaria.

3. La notificación de las ayudas a que se hace referencia en este Decreto se realizará mediante Resolución individual y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 12.- Pago de las ayudas a las contrataciones

1. Las contrataciones deberán realizarse en el plazo de 45 días naturales desde que la Entidad reciba la resolución de concesión de las ayudas.

2. Para proceder al abono del primer 50% de la ayuda concedida la Entidad remitirá debidamente cumplimentado el Anexo II de este Decreto. En dicho Anexo se contempla:

a) Certificación del Secretario en que se indicará la relación

nominal del personal contratado incluida la fecha de contratación, número del D.N.I., fecha de nacimiento y antigüedad en la condición de desempleo.

b) Declaración de que en las contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en proceso selectivo.

c) Un Cuestionario de Seguimiento, Control y Evaluación por cada trabajador contratado. El cuestionario será suscrito por el trabajador y la Entidad contratante, debiendo la Entidad facilitar copia al trabajador.

d) Certificación del Secretario de que cada trabajador contratado por el programa combinado de formación y empleo, cumple la realización de al menos un curso de Formación Profesional Ocupacional, gestionado por la Consejería de Trabajo, con la calificación de apto, relacionado con la actividad a desarrollar y finalizado en el ejercicio anterior.

El plazo para presentar la solicitud del primer pago será de 15 días naturales desde la realización de las contrataciones. Transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación exigida, se entenderá la renuncia a la subvención concedida.

El pago de las ayudas se realizara en función del número de contrataciones justificadas que, de acuerdo con la forma y plazos previstos en este artículo se acrediten por las Entidades beneficiarias.

3. El 50% restante, se abonará una vez transcurridos seis meses, para el Programa de empleo público local y tres meses para el programa combinado de formación y empleo, desde el inicio de las contrataciones, previa presentación de certificación, emitida por el Secretario de la Entidad, en la que se acredite el mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados, mediante la remisión del Anexo III.

El plazo para presentar la aludida certificación será de 15 días naturales desde que se cumplan los plazos indicados en el párrafo anterior.

**Artículo 13.-** Sustitución de trabajadores durante el periodo de contratación

Si durante el periodo de contratación un trabajador causara baja definitiva por cualquier motivo, la Entidad podrá optar por contratar un nuevo trabajador o bien minorar y reintegrar a la Tesorería de la Junta de Extremadura la parte proporcional de la ayuda correspondiente a dicho contrato.

La sustitución a que se refiere el párrafo anterior, únicamente se podrá realizar cuando haya un trabajador de la misma categoría profesional en la lista de espera.

La nueva contratación que sustituya a la anterior deberá formalizarse dentro de los 20 días siguientes a contar desde la extinción, debiendo quedar garantizada la estabilidad del mismo por la exigencia de que la suma de los periodos de los contratos alcance como mínimo los meses exigidos.

Asimismo la Entidad deberá remitir a la Dirección General de Fomento del Empleo el Anexo II relativo al nuevo desempleado contratado en los 15 días siguientes a la contratación.

La falta de contratación y comunicación dentro del plazo establecido determinará la minoración proporcional de la ayuda concedida en función del tiempo de contratación.

**Artículo 14.-** Justificación final de las ayudas

Dentro del plazo de un mes a partir de la finalización de las contrataciones, deberá remitirse, como justificación final, a la Dirección General de Fomento del Empleo certificación acreditativa del total del gasto realizado (retribuciones y Seguridad Social del personal contratado), haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Entidad, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura, según modelo del Anexo IV.

Aquella Entidad que tenga pendiente la justificación final de convocatorias anteriores o en su caso la devolución de las cantidades anticipadas y no justificadas, no podrá ser beneficiaria de estas ayudas.

**Artículo 15.-** Incompatibilidades, fiscalización y reintegro

1. Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

2. Con carácter previo al pago de la ayuda, o en cualquier otro momento del periodo de contratación, la Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. A estos efectos, las Entidades beneficiarias formarán expediente comprensivo de cuantos documentos acrediten la sujeción de las contrataciones a los requisitos del presente Decreto.

3. El uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos y la obstrucción a la

labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención. Declarada la revocación, inmediatamente se dará cuenta a los órganos correspondientes para que procedan bien a la gestión de su cobro o bien a la compensación con cualquier crédito frente a la Junta de Extremadura.

4. Los trabajadores contratados mantendrán en su poder la copia básica (Anexo II.2) a efectos de facilitar las funciones de seguimiento, control y evaluación.

#### Artículo 16.- Información y publicidad

Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de la ayudas presentes en este Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas de Valorización de Recursos Humanos cofinanciadas por el FSE y la Junta de Extremadura y su inclusión en el IV Plan de Empleo.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Excepcionalmente, se abre nuevo y último plazo hasta 30 días

naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura para que se presente la documentación justificativa de los expedientes de los Decretos anteriores relativos al Empleo Público, cuyos plazos hubiesen finalizado. Los pagos que correspondan a dichos expedientes se realizarán con cargo a los presupuestos indicados en el artículo 5 relativos al Programa de empleo público local.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de abril de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,  
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA****AYUDAS AL EMPLEO PÚBLICO LOCAL**

Programa de Empleo Público Local  
Programa Combinado Formación Empleo

Consejería de Trabajo  
Dirección General de  
Fomento del Empleo

**SOLICITUD DE SUBVENCION****1.- Datos de la Entidad Local solicitante**

ENTIDAD LOCAL _____	CIF _____
DIRECCION _____ LOCALIDAD _____	CP _____
TELEFONO _____ FAX _____	CORREO ELECTRONICO _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL _____	DNI _____
NUMERO CUENTA CORRIENTE PARA INGRESO AYUDA (Con alta terceros) _____	

2.- Contrataciones por el programa de empleo público local	
Área Funcional	Nº de trabajadores
<b>Gestión Administrativa</b>	
<b>Servicios de interés colectivo</b>	
<b>Infraestructuras municipales</b>	
<b>Dinamización socio cultural</b>	
<b>Conservación y mejora del medio natural</b>	
<b>Regeneración de espacios naturales</b>	
<b>Nuevos yacimientos de empleo</b>	
<b>Otros de similar naturaleza</b>	
<b>TOTAL</b>	

3.- Contrataciones por el programa combinado formación y empleo	
Área Funcional	Nº de trabajadores
<b>Gestión Administrativa</b>	
<b>Servicios de interés colectivo</b>	
<b>Infraestructuras municipales</b>	
<b>Dinamización socio cultural</b>	
<b>Conservación y mejora del medio natural</b>	
<b>Regeneración de espacios naturales</b>	
<b>Nuevos yacimientos de empleo</b>	
<b>Otros de similar naturaleza</b>	
<b>TOTAL</b>	

El Secretario de la Entidad Local abajo firmante Certifica que con la subvención solicitada no se financiará la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o laborales incluidos en la relación de puestos de trabajo de esta Entidad Local o en caso de ser Mancomunidad de las entidades locales que la integran.

El abajo firmante declara que son ciertos los datos expresados y que cumple todos los requisitos exigidos en el Decreto de Empleo Público Local para el 200\_, por ello SOLICITA una ayuda salarial de \_\_\_\_\_-euros por la contratación de \_\_\_\_\_trabajadores, con expresa aceptación del contenido de dicho Decreto y Normativa Comunitaria aplicable.

**Documentos que se acompañan:**

Memoria descriptiva de las obras o servicios a realizar

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

Fdo:  
REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo:  
EL SECRETARIO

Dirección General de Fomento del Empleo. Consejería de Trabajo.  
Avda. de Extremadura 43. 06800. Mérida

**ANEXO II.1****JUNTA DE EXTREMADURA**

**AYUDAS AL EMPLEO PÚBLICO LOCAL**  
 Programa de Empleo Público Local  
 Programa Combinado Formación y Empleo

Consejería de Trabajo  
 Dirección General de  
 Fomento del Empleo

**CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ Secretario/a \_\_\_\_\_ de la Entidad  
 Local \_\_\_\_\_

**CERTIFICA**

1. Que por Resolución de la Consejera de Trabajo, se concedió una ayuda para la contratación de desempleados

PROGRAMA	Importe (euros)	Nº de puestos de trabajo
1: Programa de Empleo Público Local		
2: Programa Combinado de Formación Empleo		

2. Que por esta Entidad local se ha contratado a los siguientes trabajadores/as:

Apellidos, Nombre (Por Orden alfabético)	DNI	Fecha de nacimiento	Antigüedad desempleo (en DÍAS)	Programa "1" o "2"	Fecha Contratación

3.- Que en las contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que en el proceso selectivo se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, habiéndose propiciado la participación de las organizaciones sindicales firmantes del IV Plan de Empleo para Extremadura.

4.- Que las citadas contrataciones tienen un coste total de \_\_\_\_\_ euros (incluidas cargas sociales), para lo que existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaría. Habiéndose practicado la correspondiente retención, autorización y disposición por tal importe.

Documentos que se acompañan:

Anexo II.2 de Cuestionario para seguimiento, control y evaluación por cada contratación realizada.

Y para que conste expido la presente certificación en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Vº. Bº.:  
 EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Dirección General de Fomento del Empleo. Consejería de Trabajo.  
 Avda. de Extremadura 43. 06800. Mérida



**JUNTA DE EXTREMADURA**

**ANEXO II.2**

**AYUDAS AL EMPLEO PÚBLICO LOCAL**

Programa de Empleo Público Local  
Programa Combinado Formación Empleo

Consejería de Trabajo  
Dirección General de  
Fomento del Empleo

**CUESTIONARIO INDIVIDUAL PARA EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN  
DE CADA DESEMPLEADO CONTRATADO POR LAS AYUDAS AL EMPLEO PÚBLICO LOCAL**

D/D\* \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad Local

**CERTIFICA**

DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA Apellidos y nombre	DNI o NIF	Fecha de nacimiento	Sexo	Teléfono
			<b>V M</b>	
DOMICILIO: Calle	Nº	Localidad		
CARGAS FAMILIARES (Nº de personas que conviven en el domicilio familiar)	Hijos	Ascendientes	Minusválidos	Otros
NIVEL DE ESTUDIOS (Señalar con un X el nivel superior de estudios conseguido)	Sin estudios	Primaria/EGB	BUP/FP/ESO	Universitarios
MINUSVALÍA: (padece minusvalía oficialmente reconocida)			<b>NO</b>	<b>SI</b>
EDAD AL INICIO DE ESTA CONTRATACION			<b>mayor 25</b>	<b>menor 25</b>

DATOS DE LA CONTRATACIÓN		Programa Empleo público local		
Fecha de inicio del contrato		Programa combinado formación empleo		
NIVEL DE ESTUDIOS EXIGIDOS (Señalar con una X el nivel superior de estudios conseguido)	Sin estudios	Primaria/EGB	BUP/FP/ESO	Universitarios
ANTIGÜEDAD COMO DESEMPLEADO: (Acreditada ante el órgano de contratación)				
MODALIDAD DEL CONTRATO A JORNADA COMPLETA SUSCRITO:				
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SUSCRITO (Incluidos Costes sociales)				
Nº DE CONTRATACIONES ANTERIORES EN LA ENTIDAD LOCAL:				
FECHA EXTINCIÓN ULTIMA CONTRATACION EN LA ENTIDAD LOCAL:				
ÁREA FUNCIONAL		GRUPO PROFESIONAL		
<b>Gestión Administrativa</b>	Indicar el grupo al que pertenece dentro de los 11 grupos de cotización por categorías profesionales, de la base de cotización de la Seguridad Social			
<b>Servicios de interés colectivo</b>				
<b>Infraestructuras municipales</b>	<b>1.- Ingenieros y licenciados</b>	<b>7.- Auxiliares administrativos</b>		
<b>Dinamización socio cultural</b>	<b>2.- Ingenieros técnicos y diplomados</b>	<b>8.- Oficiales de primera y segunda</b>		
<b>Conservación y mejora del medio natural</b>	<b>3.- Jefes administrativos y de taller</b>	<b>9.- Oficiales de tercera y especialistas</b>		
<b>Regeneración de espacios naturales</b>	<b>4.- Ayudantes no titulados</b>	<b>10.- Peones</b>		
<b>Nuevos yacimientos de empleo</b>	<b>5.- Oficiales administrativos</b>	<b>11.- Trabajadores menores de 18 años</b>		
<b>Otros de similar naturaleza</b>	<b>6.- Subalternos</b>			

Y para que conste expido la presente certificación en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

Fdo: EL SECRETARIO

Fdo: EL TRABAJADOR

Dirección General de Fomento del Empleo. Consejería de Trabajo.  
Avda. de Extremadura 43. 06800. Mérida



## ANEXO IV NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

### EDUCACIÓN

**EDUCADORES SOCIALES.-** Coordinarán actividades sociales normalizadas para personas, con problemas de marginación, toxicomanías, etc., y especialmente las dirigidas a niños y jóvenes en conflicto o dificultad social.

**MONITORES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y TIEMPO LIBRE.-** Se encargarán de la organización de actividades extraescolares (culturales, deportivas y de medio ambiente), así como de la vigilancia de las instalaciones (de las actividades anteriores).

**AUXILIARES ESCOLARES.-** Actuarán como personal de apoyo para alumnos de educación infantil, enfermos y discapacitados.

#### AYUDA A DOMICILIO

**AUXILIARES DE PUERICULTURA, JARDÍN DE INFANCIA** para la atención y educación de la primera infancia.

**AUXILIARES DE GERIATRÍA.-** Prestarán atención a las personas mayores que residan en el municipio, con el fin de mejorar su calidad de vida, proponiéndoles, entre otras, actividades de animación sociocultural, paseos, lecturas y compras.

**AUXILIARES DE ENFERMOS.-** Acompañarán a los enfermos aislados u hospitalizados, facilitando el retorno al domicilio al salir del hospital (traslado, atención al paciente en el domicilio).

#### VIVIENDA Y VIDA EN LOS BARRIOS

**AGENTES DE BARRIO.-** Su cometido consistirá en detectar las necesidades relativas a viviendas disponibles, zonas comunes y garantizar la convivencia ciudadana; están, por tanto, vinculados a zonas y servicios públicos concretos.

**AGENTES DE MANTENIMIENTO.-** Realizarán pequeños trabajos de mantenimiento y reparaciones (pintura, albañilería, fontanería y

electricidad), garantizando también el buen estado de los espacios verdes.

### TRANSPORTE

**AGENTES DE SEGURIDAD** en los transportes públicos y estaciones, y acompañantes de menores y discapacitados.

**CONDUCTORES** encargados del traslado entre municipios.

### CULTURA

**ASESORES INFORMÁTICOS.-** Su trabajo consiste en ayudar a quienes no se saben servir de los medios de comunicación, iniciando y formando a la gente en la práctica de las redes de comunicación y en la utilización de los soportes informáticos.

**GESTORES CULTURALES Y TÉCNICOS DEL PATRIMONIO LOCAL.-** Evaluarán la viabilidad de las iniciativas turísticas, establecerán planes de financiación y formarán al personal encargado de la cultura y el turismo en el municipio.

**GUÍAS CULTURALES Y TURÍSTICOS,** incluyendo las ofertas directamente relacionadas con el turismo rural y la naturaleza.

#### RESTAURADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL LOCAL

#### MEDIO AMBIENTE

**AGENTES ECOLÓGICOS.-** Se encargarán del mantenimiento de los espacios naturales, de recoger y almacenar los desperdicios y contribuir a que se respete la reglamentación (oficiales, peones, maquinistas, guardas rurales, etc.).

**ESPECIALISTAS EN RESIDUOS.-** Se encargará de organizar la clasificación y reciclaje de los residuos, informando a los ciudadanos.

# II. Autoridades y Personal

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 15 de abril de 2002, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación de Jefes de Servicio y asimilados.*

Por Orden de 15 de enero de 2002 (D.O.E. nº 14, de 2 de febrero) se convocó provisión de varios puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación de Jefes/as de Servicio y asimilados.

En la referida convocatoria se indicaba que estando vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura varios puestos de trabajo de personal funcionario cuyo sistema de provisión es el de libre designación, y como quiera que se hallan dotados presupuestariamente, corresponde llevar a efecto su provisión por el referido sistema.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican se cumplen los requisitos y las especificaciones exigidos en la Orden de convocatoria.

Esta Consejería de Presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria, vistas las correspondientes propuestas de nombramiento, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero,

#### DISPONE

Primero.- Resolver la convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación, convocada por Orden de 15 de enero de 2002, adjudicando destino en los puestos que se indican, a los funcionarios relacionados en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.- I. Los traslados que se deriven de la presente Orden tendrá la consideración de voluntarios.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia del funcionario o de 10 días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la entrada en vigor de la presente Orden.

A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002, siempre que la toma de posesión en el puesto adjudicado se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente.

Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la presente Orden, y será de 3 días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

3. El Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a la que haya sido destinado el funcionario y a la Dirección General de la Función Pública.

4. Asimismo, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

Tercero.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto.- Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Mérida, a 15 de abril de 2002.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## A N E X O

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO. INTERVENCIÓN GENERAL.

<b>CenDir</b> 10 07	<b>Nº. Ctrl.</b> 9987	<b>Denominación Puesto</b> INTERVENTOR ADJUNTO SERVICIOS CENTRALES	<b>Localidad</b> MÉRIDA	<b>Apellidos y Nombre</b> BOYERO CORCHADO, JOSÉ JULIÁN	<b>D.N.I.</b> 7.000.121
---------------------	-----------------------	---	----------------------------	---	----------------------------

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.

<b>CenDir</b> 12 02	<b>Nº. Ctrl.</b> 4906	<b>Denominación Puesto</b> DTOR. CENTRO DE FORMAICÓN AGRARÍA	<b>Localidad</b> NAVALMORAL DE LA MATA	<b>Apellidos y Nombre</b> FERNÁNDEZ RUBIO, BENIGNO	<b>D.N.I.</b> 6.942.428
<b>CenDir</b> 12 02	<b>Nº. Ctrl.</b> 4907	<b>Denominación Puesto</b> DTOR. CENTRO DE FORMAICÓN AGRARÍA	<b>Localidad</b> MORALEJA	<b>Apellidos y Nombre</b> SANCHO CABALLERO, GABRIEL	<b>D.N.I.</b> 7.436.778

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.

<b>CenDir</b> 12 04	<b>Nº. Ctrl.</b> 4407	<b>Denominación Puesto</b> J. SERV. DE AYUDAS ESTRUCTURALES	<b>Localidad</b> MÉRIDA	<b>Apellidos y Nombre</b> LÓPEZ MÁRQUEZ, JUAN A.	<b>D.N.I.</b> 8.635.015
<b>CenDir</b> 12 04	<b>Nº. Ctrl.</b> 4409	<b>Denominación Puesto</b> J. SERV. DE REG. EXPLOTACIONES Y MÉRIDA ORGANISMO PAGADOR	<b>Localidad</b> Y MÉRIDA	<b>Apellidos y Nombre</b> GUTIÉRREZ RUBIO, ANTONIO	<b>D.N.I.</b> 8.418.108

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.

<b>CenDir</b> 13 01	<b>Nº. Ctrl.</b> 9700	<b>Denominación Puesto</b> J. SERV. DE INFORMES, NORMATIVAS Y RECURSOS	<b>Localidad</b> MÉRIDA	<b>Apellidos y Nombre</b> LÓPEZ MARTÍN, ANA MARÍA	<b>D.N.I.</b> 7.232.823
---------------------	-----------------------	---	----------------------------	--	----------------------------

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y REDES.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl.</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
13 04	5610	J. SERV. DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN	MÉRIDA	GARCÍA MARCELO, JOSÉ A.	8.833.507

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, RENOVACIÓN Y CENTROS.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl.</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
13 06	9784	J. SERV. DE PLANIFICACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS	MÉRIDA	DÍAZ CORCOBADO, M. JOSEFA	33.974.117

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl.</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
14 01	4401	J. SERV. TERRITORIAL DE CÁCERES	CÁCERES	GALÁN MATA, ANA	8.798.898

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl.</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
14 02	5307	J. SERV. DE ATENCIÓN AL DISCAPACITADO	MÉRIDA	MADRIGAL GONZÁLEZ, M. LUZ	8.805.209

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl.</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
14 03	13564	J. SERV. DE PROTECCIÓN DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	MÉRIDA	PUERTAS PUERTAS, ROSALÍA	7.446.439

**CONSEJERÍA DE CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl.</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
17 02	13492	DIRECTOR/A CENTRO RESTAURACIÓN BIENES CULTURALES	MÉRIDA	CANO RAMOS, JOSÉ JAVIER	7.440.796

**CONSEJERÍA DE CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl.</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
17 03	9925	REGISTRADOR/A PROPIEDAD INTELECTUAL	MÉRIDA	FERRERO CANTISÁN, JESÚS	9.179.574

**CONSEJERÍA DE CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl.</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
17 05	799	J. SERV. PROMOCIÓN Y GESTIÓN PROGRAMAS JUVENILES	MÉRIDA	BONILLA MANZANO, PILAR	7.009.736

**CONSEJERÍA DE CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl.</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
17 06	4169	J. SERV. DE DEPORTES	MÉRIDA	LUCAS RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS	8.837.400

**CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl.</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
18 02	11933	J. SERV. DE EPIDEMIOLOGÍA	MÉRIDA	RAMOS ACEITERO, JULIÁN MAURO	6.968.697

*ORDEN de 15 de abril de 2002, por la que se resuelve la convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación de Secretarios de Alto Cargo.*

Por Orden de 15 de enero de 2002 (D.O.E. nº 14, de 2 de febrero) se convocó provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación de Secretarios/as de Alto Cargo.

En la referida convocatoria se indicaba que estando vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura varios puestos de trabajo de personal funcionario cuyo sistema de provisión es el de libre designación, y como quiera que todos ellos se hallan dotados presupuestariamente, corresponde llevar a efecto su provisión por el referido sistema.

Visto que en el expediente instruido al efecto queda acreditada la observancia del procedimiento debido y que por parte de los candidatos propuestos para los destinos que se indican se cumplen los requisitos y las especificaciones exigidos en la Orden de convocatoria.

Esta Consejería de Presidencia, en virtud de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria, vistas las correspondientes propuestas de nombramiento, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero,

**DISPONE**

Primero.- Resolver la convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación, convocada por Orden de 15 de enero de 2002, adjudicando destino en los puestos que se indican, a los funcionarios relacionados en el Anexo a la presente Orden.

Segundo.- 1. Los traslados que se deriven de la presente Orden tendrán la consideración de voluntarios.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia del funcionario o de 10 días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la entrada en vigor de la presente Orden.

A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto se devengarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2002, siempre que la toma de posesión en el puesto adjudicado se produzca dentro de los plazos establecidos anteriormente.

Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la presente Orden, y será de 3 días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

3. El Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a la que haya sido destinado el funcionario y a la Dirección General de la Función Pública.

4. Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

Tercero.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto.- Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 15 de abril de 2002.

La Consejera de Presidencia,  
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

## ANEXO

**PRESIDENCIA DE LA JUNTA. SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl.</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
02 02	13602	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MÉRIDA	BUENO MARTINEZ, CARMEN	9.176.665

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl.</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
14 02	7294	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MÉRIDA	TEJEDA OLIVA, ROSA MARÍA	11.781.046

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, COOPERACIÓN Y PRESTACIONES.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl.</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
14 04	4338	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MÉRIDA	CHICHARRO VALLEJO, M. JOSÉ	8.820.152

**CONSEJERÍA DE CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl.</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
17 05	7514	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MÉRIDA	PASTOR GUERRERO, CONCEPCIÓN	8.959.627

**CONSEJERÍA DE CULTURA. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES.**

<b>CenDir</b>	<b>Nº. Ctrl.</b>	<b>Denominación Puesto</b>	<b>Localidad</b>	<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>D.N.I.</b>
17 06	7247	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO	MÉRIDA	GÓMEZ GARCÍA, M. JOSÉ	9.166.722

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

### EXPONEN

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo Marco sobre cooperación estadística e intercambio de información entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Habiéndose firmado el día 22 de febrero de 2002 un Acuerdo Marco sobre cooperación estadística e intercambio de información entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo Marco que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 12 de abril de 2002.

La Secretaria General,  
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

### ACUERDO MARCO SOBRE COOPERACIÓN ESTADÍSTICA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

De una parte, la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística, Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Carmen Alcaide Guindo, en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 28.3 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública,

De otra parte, el Consejero de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, Excmo. Sr. D. Miguel Amigo Mateos, en nombre y representación de la misma, facultado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura reunido en sesión de fecha 27 de diciembre de 2001,

Primero.- Que desean reforzar sus relaciones de acuerdo con lo establecido con la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y expresar formalmente que dichas relaciones se establecen sobre la base de los principios de lealtad institucional y de respeto a la autonomía de las partes como criterios rectores para el logro de una fructífera cooperación, según establece la Ley, 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segundo.- Que son conscientes de la importancia de llevar a cabo la cooperación estadística y el intercambio de información de la forma más adecuada en beneficio mutuo y, sobre todo, de la sociedad en general y de los usuarios de las estadísticas oficiales estatales y autonómicas, en particular.

Tercero.- Que están decididos a establecer de mutuo acuerdo cauces operativos idóneos para el intercambio de información que deba realizarse para llevar a cabo las estadísticas que las asigna el Plan Estadístico Nacional y los Programas Acuerdos de la Junta de Extremadura, respectivamente.

Cuarto.- Que en el intercambio de información a que se alude en el párrafo anterior, respetarán en todo caso el secreto estadístico a que les obliga la Ley 12/1989 de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública así como el criterio de proporcionalidad entre lo solicitado a la otra parte y la finalidad concreta a que se destina la información intercambiada. Igualmente respetarán cualquier otra exigencia que se derive de la legislación vigente sobre intercambio de información entre las Administraciones Públicas y, muy especialmente, en relación con la protección de los datos personales, según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por todo ello, se proponen suscribir el presente Acuerdo Marco de Cooperación e Intercambio de Información Estadística según las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Acuerdo Marco.

El presente acuerdo Marco de Cooperación e Intercambio de Información Estadística tiene por objeto establecer las líneas básicas de cooperación entre el Instituto Nacional de Estadística y la

Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura así como regular los mecanismos operativos para el intercambio de información estadística.

Segunda.- Compromisos y actuaciones de las partes en relación con la Cooperación Estadística.

El presente Acuerdo Marco promoverá las siguientes actuaciones conjuntas en materia de cooperación estadística:

- Los firmantes se comprometen a intercambiar de manera rápida y efectiva toda clase de experiencias y documentos relativos a cuestiones metodológicas de las estadísticas que tienen encomendadas respectivamente por el Plan Estadístico Nacional y por los Programas y Acuerdos de la Junta de Extremadura.

- De mutuo acuerdo ante necesidades concretas de información de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acordadas por la Junta de Extremadura, se estudiará por el Instituto Nacional de Estadística la viabilidad de contemplar dichas necesidades concretas. En el caso de Estadísticas Coyunturales en ningún caso se podría comprometer la rapidez de difusión de dichas estadísticas según los compromisos nacionales e internacionales del Instituto Nacional de Estadística.

Tercera.- Compromisos y actuaciones de las partes en relación con el Intercambio de Información no sometida a secreto estadístico.

Como consecuencia del presente Acuerdo Marco tanto el Instituto Nacional de Estadística como la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura reflejarán documentalmente, en la forma que acuerden, las necesidades de información de la otra parte para atender los compromisos y obligaciones establecidas en el Plan Estadístico Nacional o en los Programas y Acuerdos de la Junta de Extremadura, respectivamente.

En los documentos oportunos, que se actualizarán posteriormente en la periodicidad que de mutuo acuerdo establezcan las partes, se detallarán para cada operación estadística los requerimientos específicos de información, las fechas previstas para su entrega y el soporte de cesión de la misma.

El Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura establecerán los mecanismos adecuados para que en las fechas previstas, la información llegue a la otra parte sin necesidad de solicitud específica en cada ocasión.

En ningún caso se podrán fijar en los documentos antes aludidos fechas de recepción de la información incoherentes con los Calendarios de Disponibilidad de las Estadísticas, si los hubiere.

Cuarta.- Compromisos y acuerdos en relación con el intercambio de información sometida al secreto estadístico.

El Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se responsabilizarán, en sus respectivos ámbitos, de que la información intercambiada si estuviese protegida por el secreto estadístico, se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en los trabajos estadísticos relacionados con la citada información intercambiada, sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como a las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

En este caso, será preciso un Protocolo de cesión en el que se especifique la finalidad de la cesión, las personas implicadas en el trabajo concreto, la obligatoriedad de someterse éstas al secreto estadístico, así como cualquier otra exigencia que el Instituto Nacional de Estadística considere conveniente, salvo en el supuesto de haber formalizado previamente un Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Estadística como sucede en el caso del Convenio para la realización de las Estadísticas del Movimiento Natural de la Población.

Quinta.- Difusión de la Información.

En las publicaciones o cualquier otro producto de difusión que realicen sobre la base de la información intercambiada cualquiera de las instituciones firmantes se hará referencia a la colaboración de la otra parte.

Sexta.- Comisión de seguimiento del Acuerdo Marco.

Se constituye una Comisión paritaria de seguimiento del Acuerdo Marco con la siguiente composición y funciones:

a) Composición:

Estará constituida por igual número de miembros representantes de cada institución, designados respectivamente por el Instituto Nacional de Estadística y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

A esta Comisión podrá incorporarse, según los temas a tratar, el personal técnico de ambas partes que se considere oportuno.

b) Funciones:

- Aprobar los Documentos en los que se detallarán las necesidades de información de una y otra parte de acuerdo con el Plan Estadístico Nacional y los Programas y Acuerdos de la Junta de Extremadura.

- Fijar la periodicidad de actualización de dichos Documentos y aprobar las sucesivas actualizaciones.
- Interpretar las cuestiones litigiosas que, en cumplimiento del Acuerdo Marco, pudieran plantearse.
- Evaluar el grado y eficacia de cumplimiento del Acuerdo Marco.
- Establecer, de mutuo acuerdo, el Protocolo de Cesión en los supuestos de información sometida a secreto estadístico y cedida por el Instituto Nacional de Estadística a la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

c) Calendario de reuniones:

La Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo Marco se reunirá al menos una vez al año, preferentemente el primer trimestre, y siempre que lo solicite cualquiera de las partes.

En particular, una vez suscrito el Acuerdo Marco, la Comisión de Seguimiento se reunirá a la mayor brevedad posible.

Séptima.- Vigencia del Acuerdo Marco.

Al presente Acuerdo Marco surtirá efectos desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia de carácter indefinido.

Octava.- Resolución.

Será causa de Resolución del presente Acuerdo Marco el mutuo acuerdo entre las partes así como la denuncia de su incumplimiento mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la parte incumplidora con un plazo de dos meses de antelación.

Novena.- Régimen aplicable y jurisdicción.

El presente Acuerdo Marco tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar su interpretación y cumplimiento, y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman el presente Acuerdo Marco, en duplicado ejemplar, a veintidós de febrero de 2002.

Por el Instituto Nacional de Estadística, la Presidenta, Carmen Alcaide Guindo.

Por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, El Consejero, Manuel Amigo Mateos.

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 328/02, promovido por D. José Puerto Pérez y D. Claudio Morillo Nieto contra las Órdenes de 18 de enero de 2002, de la Consejería de Presidencia, que desestiman los Recursos de Alzada interpuestos contra el primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace público la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº328/02, promovido por D. José Puerto Pérez y D. Claudio Morillo Nieto contra las Órdenes de 18 de enero de 2002, de la Consejería de Presidencia, que desestiman los Recursos de Alzada interpuestos contra el primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico, Especialidad Ingeniería Técnica Agrícola, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de abril de 2002.

El Director General de la Función Pública,  
TOMÁS GUERRERO FLORES

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 127/02, promovido por D<sup>a</sup> María Jesús Macarro Carrillo contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por la recurrente frente a la Orden de 16 de julio de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, se hace público la interposición del recurso contencioso-administrativo que se sustancia bajo el Procedimiento Abreviado nº 127/02, promovido por D<sup>a</sup>. María Jesús Macarrón Carrillo contra la desestima-

ción presunta del Recurso de Reposición interpuesto frente a la Orden de 16 de julio de 2001, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de concurso, y que versa sobre la no oferta del puesto de trabajo con número de control 2144 en la referida convocatoria, denominado actualmente Jefatura de Negociado de Asuntos Generales de Control de Calidad, adscrito a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y ubicado en la localidad de Mérida.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de abril de 2002.

El Director General de la Función Pública,  
TOMÁS GUERRERO FLORES

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia a contratación, el suministro de "Vestuario para personal lucha contra incendios forestales".  
Nº expte.: SUM0009/02.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Nº de expediente: SUM0009/02.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Vestuario para personal lucha contra incendios forestales.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de Ejecución: Se especifica en pliego de características.
- d) Plazo de Ejecución: Un mes a partir de la firma del contrato.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 144.000 euros.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.

Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Sección de Contratación.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002157.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:****8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo sexto día natural contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE OFERTAS:**

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas, se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se procederá en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet [www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion](http://www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion).

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 4 de abril de 2002.P.D. (Orden 30-08-99, D.O.E. nº 105 de 07-09-99) El Secretario General, ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

---

***ANUNCIO de 21 de marzo de 2002, de la aprobación del acuerdo de concentración parcelaria de Granja de Granadilla.***

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de Granja de Granadilla, declarada de Utilidad Pública y Urgente Ejecución por Decreto 79/1997 de 17 de junio (D.O.E. nº 73 de 24 de junio de 1997):

Primero: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1989 de la Consejería de Agricultura y Comercio, el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias, por Resolución de 21 de marzo de 2002, aprobó el Acuerdo de la Zona de Concentración Parcelaria de Granja de Granadilla, en la Zona Regable de Ambroz, Cáceres, tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del Proyecto, llevada a cabo conforme a los arts. 197 y 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación de Acuerdo, en la forma establecida en el art. 210 del mismo cuerpo legal.

Segundo: El Acuerdo de Concentración, estará expuesto en los locales del Ayuntamiento de Granja de Granadilla, durante treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero: Que en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de esta publicación, los interesados, podrán interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 210 y 213 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, pudiendo los recurrentes presentar el Recurso, ante la propia Consejería de Agricultura, sita en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida o bien en la planta 9ª de los Edificios Múltiples de Cáceres, c/ General Primo de Rivera nº 2 10001-

Cáceres, además de las oficinas determinadas en el art. 38 de la Ley 4/1999 de Modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de R. Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por sí o mediante representación, expresando en el escrito, un domicilio para efectuar las notificaciones que procedan, advirtiendo que, contra el Acuerdo de Concentración, sólo cabe interponer Recurso, si no se ajusta a las Bases Definitivas o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto: Los recurrentes deberán saber que a tenor de los art. 213 y 216 de la precitada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo Recurso Administrativo, cuya Resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, si se deposita en la cuenta que indique la Dirección General de Estructuras Agrarias, la cantidad que se estime necesaria para sufragar los costes de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Excmo. Sr. Consejero al resolver el Recurso, acordará la inmediata devolución al interesado, de la cantidad depositada de los gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse.

Mérida, a 21 de marzo de 2002, El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ-MORA.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

**ANUNCIO de 31 de octubre de 2001, sobre ampliación de nave para usos industriales. Situación: Paraje "Esperaban", polígono 12, parcelas 84, 85, 86, 87 y 88. Promotor: D<sup>a</sup>. María del Sol Seco Suero, en Escorial.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Ampliación de nave para usos industriales. Situación: Paraje "Esperaban". Polígono 12, Parcelas 84, 85, 86, 87 y 88. Promotor: D<sup>a</sup>. Marta del Sol Seco Suero. Escorial.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 31 de octubre de 2001. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

**ANUNCIO de 6 de marzo de 2002, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca "Las Torres". Promotor: D. Guillermo Blanco Alonso, en Monesterio.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1.995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca "Las Torres". Promotor: D. Guillermo Blanco Alonso. Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 6 de marzo de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

**ANUNCIO de 15 de marzo de 2002, sobre legalización y reforma de explotación porcina. Situación: Parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del polígono 16, y parcelas 14, 15 y 16 del polígono 17. Promotor: José de la Lastra González y hermanos, en Villanueva del Fresno.**

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística

ca y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Legalización y reforma de explotación porcina. Situación: Parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del polígono 16, y parcelas 14, 15 y 16 del polígono 17. Promotor: José De la Lastra González y hermanos. Villanueva del Fresno.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de marzo de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del servicio de realización de 4 vídeos informativos y de difusión del "Programa e-Extremadura".*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 05/04/2002.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de realización de 4 vídeos informativos y de difusión del "Programa e-Extremadura".
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Según pliego.
- d) Plazo de ejecución: Según pliego.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. Importe total: 36.060.- euros. IVA incluido.

### 5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada de conformidad con el art. 35 de la LCAP.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Teléfono: 924-00-75-29.
- e) Telefax: 924-00-75-72.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las doce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de cláusulas administrativas.

### 8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las doce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No procede.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: El acto público de apertura de ofertas económicas será comunicado previamente a los interesados.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Secretaría General.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 15 de abril de 2002. El Secretario General, P.O. 26.07.99 D.O.E. nº 92 de 07/08/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia Subasta-Abierta para la contratación de las obras de Ronda de unión de la EX-300 (tramo antiguo) con la BA-054 en Solana de los Barros.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2002019.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ronda de unión de la EX-300 (tramo antiguo) con la BA-054 en Solana de los Barros.

- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 180.000'00 €

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.  
Definitiva: 4% del importe de licitación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 21.05.02.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A	2	c
G	4	d
B	1	a

- b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

- a) Fecha límite de presentación: 21.05.02 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2ª.- Domicilio: Cárdenas, 11.

3ª.- Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 31.05.02.

e) Hora: 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm)

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:----

Mérida, a 15 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. 30.07.99 (D.O.E. 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

**RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de encauzamiento arroyo El Molino en Salvatierra de los Barros.**

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2002024.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Encauzamiento arroyo El Molino en Salvatierra de los Barros.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 132.222,66 €

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003845.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 21.05.02.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	5	d

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 21.05.02 (12 horas)

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2ª.- Domicilio: Cárdenas, 11.

3ª.- Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 31.05.02.

e) Hora: 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm)

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y prensa regional.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:----

Mérida, a 15 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. 30.07.99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de tratamiento superficial de la EX-212, de Almendralejo a Palomas. Tramo: EX- 105R - Palomas.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2002040.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Tratamiento Superficial de la EX-212, de Almendralejo a Palomas. Tramo: EX-105R - Palomas.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 250.000,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003845.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 21.05.02.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	4	e

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 21.05.02 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2ª.- Domicilio: Cárdenas, 11.

3ª.- Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 31.05.02.

e) Hora: 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm)

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE: ----

Mérida, 15 de abril de 2002. El Secretario General, P.O. 30.07.99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

---

**RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de encauzamiento y estructura en Arroyo Culebrín en Monesterio.**

#### I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2002030.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Encauzamiento y Estructura en Arroyo Culebrín en Monesterio.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.060'00 €

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003845.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 21.05.02.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 21.05.02 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2ª.- Domicilio: Cárdenas, 11.

3ª.- Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 31.05.02.

e) Hora: 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm)

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE: - - - -

Mérida, 15 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. 30.07.99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

**RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de repintado de marcas viales en varias carreteras de la Región (año 2002).**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2002047.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Repintado de Marcas Viales en varias carreteras de la Región (año 2002).

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de toda Extremadura.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 521.101,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003845.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 21.05.02.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	5	e

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: 21.05.02 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2ª.- Domicilio: Cárdenas, 11.

3ª.- Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 31.05.02.

e) Hora: 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm)

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE: ----

Mérida, 15 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. 30.07.99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-107 de Badajoz a Olivenza. Tramo: PP.KK: 11+000-25+150.*

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

e) Número de expediente: OBR2002015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-107 de Badajoz a Olivenza. Tramo: PP.KK.: 11+000 - 25+150.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 810.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003845.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 21.05.02.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

a) Clasificación.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	4	e

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 21.05.02 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

e) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2ª.- Domicilio: Cárdenas, 11.

3ª.- Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 31.05.02.

e) Hora: 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm)

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE: - - - -

Mérida, a 15 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

**RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera EX-104, de Villanueva de la Serena a L.P. de Córdoba por Castuera. Tramo: Campanario - Castuera.**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2002035.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Refuerzo del firme de la carretera EX-104, de Villanueva de la Serena a L.P. de Córdoba por Castuera. Tramo: Campanario-Castuera.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 727.225,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003845.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 21.05.02

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	4	f

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 21.05.02 (12 horas)

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2ª.- Domicilio: Cárdenas, 11.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 31.05.02 e) Hora: 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.flntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.flntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm)

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE: - - -

Mérida, a 15 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: "Encauzamiento y estructura en Arroyo Culebrín en el término municipal de Monesterio".*

Para la ejecución de la obra "Encauzamiento y estructura en arroyo Culebrín en el término municipal de Monesterio", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 19 de febrero de 2002, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, C/ Juan Pablo Forner, nº 1, 3ª planta, en horas de oficina.

Mérida, a 15 de abril de 2002. El Director General de Infraestructura, (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

Fecha: 15/04/2002

Pág: 1

## RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: OBR2002030 ENCAUZAMIENTO Y ESTRUCTURA EN ARROYO CULEBRIN

TÉRMINO MUNICIPAL: 608500 MONESTERIO (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
1/0	15	265	PELLECIN TERRON, FRANCISCO C/ TENTUDIA, Nº 47 06260 MONESTERIO BADAJOZ	435	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª	25,00	
2/0	15	266	MARTINEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO C/ MIGUEL FERNANDEZ, Nº 10 06260 MONESTERIO BADAJOZ	1.216	TOT	Frutales secano	MALLA GANADERA 1ª	140,00	
3/0	15	267	GOMEZ CANTILLO, ASUNCION C/ RAMON Y CAJAL, Nº 78 06260 MONESTERIO BADAJOZ	183	TOT	Encinar	MALLA GANADERA 1ª	35,00	
4/0	26	23	FLORENCIO LOBON, ANTONIO, HDROS. DE	120	TOT	Encinar			
5/0	26	24	MURILLO CANTILLO, EULALIO PASEO DE EXTREMADURA, Nº 272 06260 MONESTERIO BADAJOZ	404	TOT	Encinar	ALAMBRADA 1ª	70,00	

**RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-303 de Aliseda a Alburquerque. Tramo: EX-326 - Alburquerque.**

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2002014.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Acondicionamiento de la carretera EX-303 de Aliseda a Alburquerque. Tramo: EX-326 - Alburquerque.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución de las obras y su puesta en servicio, que se estima en 17 meses.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 255.000,00 €.

**5.- GARANTÍAS:**

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 12.06.02.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:

- Solvencia económica y financiera: apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.

- Solvencia técnica o profesional:

- Originales o fotocopias compulsadas de las Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acompañada de documentos justificativos de la ejecución de los más importantes.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 12.06.02 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2ª.- Domicilio: Cárdenas, nº 11.

3ª.- Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

- e) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, nº 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 26.06.02.
- e) Hora: 10 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm)

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE, BOE y prensa regional.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

16.04.02.

Mérida, a 16 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de Ronda norte de Cáceres. Tramo I: N-630 - Intersección carretera del Casar de Cáceres.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: DCV2002021.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obra de Ronda norte de Cáceres. Tramo I: N-630 - Intersección carretera del Casar de Cáceres.
- División por lotes y número: Ninguno.
- Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- Plazo de ejecución: Será el de ejecución de las obras y su puesta en servicio, que se estima en 19 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 285.000,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Secretaría General.
- Domicilio: Cárdenas, 11.
- Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924-003818.
- Telefax: 924-003845.
- Fecha límite de obtención de documentos de información: 12.06.02.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

- Clasificación. No se requiere.
- Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:

- Solvencia económica y financiera: apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.
- Solvencia técnica o profesional:

— Originales o fotocopias compulsadas de las Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

— Relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acompañada de documentos justificativos de la ejecución de los más importantes.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- Fecha límite de presentación: 12.06.02 (12 horas)
- Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo

2ª.- Domicilio: Cárdenas, nº 11.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: Juan Pablo Forner, nº 9.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 26.06.02.

e) Hora: 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm).

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE, BOE y prensa regional.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

16.04.02.

Mérida, a 16 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. 30/07/99(DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

**RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-376, de la EX-374 a Herrera de Alcántara.**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.

c) Número de expediente: OBR2002033.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la carretera EX-376, de la EX-374 a Herrera de Alcántara.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 10 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.743.000,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003845.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 10.06.02.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	4	e

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 10.06.02 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2ª.- Domicilio: Cárdenas, 11.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 21.06.02.

e) Hora: 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm)

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

#### 12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE: - - - -

Mérida, a 16 abril de 2002. El Secretario General, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

**RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de Ronda norte de Cáceres. Tramo II: Intersección carretera del Casar de Cáceres - N-521.**

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: DCV2002023.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Ronda norte de Cáceres. Tramo II: Intersección carretera del Casar de Cáceres - N-521.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.

d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución de las obras y su puesta en servicio, que se estima en 19 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 285.000,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003845.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 12.06.02.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:

- Solvencia económica y financiera: apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.

- Solvencia técnica o profesional: Originales o fotocopias compulsadas de las Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Relación de los principales servicios o trabajos similares realiza-

dos en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acompañada de documentos justificativos de la ejecución de los más importantes.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 12.06.02 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2ª.- Domicilio: Cárdenas, nº 11.

3ª.- Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, nº 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 26.06.02.
- e) Hora: 10 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm).

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE, BOE y prensa regional.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

16.04.02.

Mérida, a 16 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de Ronda norte de Cáceres. Tramo II: Intersección carretera del Casar de Cáceres - N-521.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2002022.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ronda norte de Cáceres. Tramo II: Intersección carretera del Casar de Cáceres - N-521.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 18 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 10.163.000,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.  
Definitiva: 4% del importe de licitación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 10.06.02.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
B	2	e
G	4	f

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: 10.06.02 (12 horas).

b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2ª.- Domicilio: Cárdenas, II.

3ª.- Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 21.06.02.

e) Hora: 10 horas.

#### 10.- OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm)

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio.

#### 11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE, BOE y prensa regional.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

16.04.02.

Mérida, a 16 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de Ronda norte de Cáceres. Tramo I: N-630 - Intersección carretera del Casar de Cáceres.*

#### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2002020.

#### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Ronda norte de Cáceres. Tramo I: N-630-Intersección carretera del Casar de Cáceres.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 18 meses.

#### 3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 10.211.500,00 €.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Cárdenas, II.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003845

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 10.06.02.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
B	2	e
G	4	f

b) Otros requisitos: Los indicados en el PCAP

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación; 10.06.02 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2ª.- Domicilio: Cárdenas, 11.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 21.06.02 .
- e) Hora: 10 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm)

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezado de este anuncio

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE, BOE y prensa regional.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

16.04.02.

Mérida, a 16 de abril de 2002. El secretario General, P.D. 30.07.99 (DOE 03.08.99), LUIS ARJONA SOLÍS.

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2002, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-376 de la EX-374 a Herrera de Alcántara.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2002034.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de Acondicionamiento de la carretera EX-376 de la EX-374 a Herrera de Alcántara.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: Será el de ejecución de las obras en 11 meses.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 165.000,00 €.

#### 5. GARANTÍAS:

Provisional: No procede.  
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 12.06.02 y su puesta en servicio, que se estima.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los siguientes medios:

Solvencia económica y financiera: apartado a) del art. 16 del TR de la LCAP.

Solvencia técnica o profesional:

— Originales o fotocopias compulsadas de las Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

— Relación de los principales servicios o trabajos similares realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acompañada de documentos justificativos de la ejecución de los más importantes.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: 12.06.02 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2ª.- Domicilio: Cárdenas, nº 11.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: Juan Pablo Forner, nº 9.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 26.06.02.
- e) Hora: 10 horas.

**10. OTRAS INFORMACIONES:**

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen

en la página de Internet [www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm](http://www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm)

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, fax y teléfono de contacto, así como la clave y título que figura en el encabezamiento de este anuncio.

**11. GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional

**12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE: ----**

Mérida, a 16 de abril de 2002. El Secretario General, P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

**CONSEJERÍA DE TRABAJO**

*ANUNCIO de 18 de abril de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro "Infraestructura básica de red para los servicios centrales de la Consejería de Trabajo".*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: S-001/2002.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Infraestructura básica de red para los servicios centrales de la Consejería de Trabajo.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Características Técnicas.
- c) División por lotes y números: no procede.
- d) Lugar de entrega: Servicios Centrales y Territoriales de la Consejería de Trabajo.
- e) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- a) Importe total (I.V.A. incluido): 60.000 € (Sesenta mil euros).

**5.- GARANTÍAS:**

- a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación (1.200 €)

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: Consejería de Trabajo. Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura, nº 43.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-004400.
- e) Fax: 924-004453.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: último día del plazo de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:****8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de Documentos de la Consejería de Trabajo.

2ª Domicilio: Avda. de Extremadura, nº 43.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 90 días.
- e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Trabajo.

b) Domicilio: Avda. de Extremadura, nº 43.

c) Localidad: Mérida-06800.

d) Fecha: Al quinto día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 11:00 horas.

**10.- Otras informaciones:**

Dirigirse al Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Trabajo.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán por cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 18 de abril de 2002. El Secretario General, (P.O. 01-03-2000), RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

**AYUNTAMIENTO DE CÁCERES*****ANUNCIO de 9 de abril de 2002, sobre convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Limpiador.***

Este Excmo. Ayuntamiento convoca concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de limpiador, vacante en la plantilla de Laborales de la Corporación, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2002, y dotada con los haberes básicos correspondientes al Grupo E de la Ley 30/1984 y complementarios asignados al puesto de trabajo a desempeñar.

Las bases de esta convocatoria aparecen íntegramente publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia" núm. 67 del día 9 de abril de 2002, y figuran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 9 de abril de 2002. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

## AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON GÓMEZ

### *ANUNCIO de 5 de abril de 2002, por el que se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo.*

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes, he dispuesto convocar concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo, con sujeción a las siguientes

#### BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotada con las retribuciones asignadas a este puesto de trabajo según Ley.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o natural de alguno de los países miembros de la Unión Europea, o estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.
- d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o Técnico Auxiliar (Administrativo).
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y acreditarse en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la base octava.

Tercera.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en

las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Gómez, y presentándose en el Registro General de éste, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constarán números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia. También podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

A las instancias se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Relación de méritos y circunstancias que concurren en el solicitante, a efectos de apreciación y valoración por el Tribunal. Dicha relación vendrá acompañada de los oportunos justificantes o fotocopias autorizadas de los mismos.

Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en la base quinta de la convocatoria.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en Resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Cuarta.- El Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Gómez o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un Concejal por cada uno de los dos grupos políticos con representación en la Corporación Municipal, un representante de la Junta de Extremadura y un Técnico de Administración General.

Secretario: El Técnico de Administración General que actúe como Vocal.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse haciéndose publica su composición en el Boletín oficial de la Provincia, así como el día del comienzo de las pruebas del concurso-oposición.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad Convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en el artículo 29 de la citada Ley.

Quinta.- Pruebas selectivas.

a) Fase de concurso.- Se calificarán los méritos alegados por los concursantes con arreglo al siguiente baremo:

I.- TITULACIÓN:

Titulación superior relacionada con el puesto	1 puntos
Titulación media relacionada con el puesto	0,75 puntos
Título de Formación Profesional de II grado ó Técnico Superior en Administración	0,50 puntos

II.- CURSOS DE FORMACIÓN (enseñanzas no regladas): No se puntuarán los cursos cuya duración no venga especificada o sea inferior a 20 horas.

Cursos de perfeccionamiento profesional de tareas administrativas relacionadas con las funciones del puesto, cada curso según la siguiente escala y hasta un máximo de 3 puntos:

De 20 a 40 horas de duración	0,15
De 41 a 60 horas	0,25
De 61 a 100 horas	0,50
De 101 a 130 horas	0,75
Más de 130 horas	1,00

III.-EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Experiencia profesional como auxiliar administrativo en administraciones públicas, 0,2 puntos por cada mes y hasta un máximo de 3,25 puntos.

Experiencia profesional como auxiliar administrativo en empresas privadas, 0,5 puntos por cada mes, sin que se tomen en cuenta las fracciones, y hasta un máximo de 2 puntos

b) Fase de Oposición (Ejercicios Obligatorios para todos los aspirantes).

Primer ejercicio.- Cuestionario de preguntas con respuestas múltiples sobre temas del programa que figura como anexo. (Materias Específicas y Comunes)

Segundo ejercicio.- Prueba práctica relacionada con el puesto de trabajo.

Sexta.- Calificación.

Cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de carácter obligatorio, tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La puntuación de cada aspirante en la fase de valoración de conocimientos será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las restantes.

Dentro de la fase de oposición, la calificación final será la media aritmética de los dos ejercicios.

La calificación total y definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición. En caso de empate entre dos o más aspirantes el Tribunal se reserva la facultad de efectuar pruebas complementarias entre los afectados.

Séptima.- Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de edictos de la Corporación, la relación de los aspirantes por orden de puntuación que hayan superado las pruebas, siendo los de mayor puntuación, los únicos que irán incluidos en las propuestas que el Tribunal ha de elevar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización del correspondiente contrato.

#### Octava.- Presentación de documentos.

Los aspirantes que resulten propuestos para el nombramiento, estarán obligados a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que sean requeridos y como trámite previa a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título exigido, acompañada del original.
- b) Originales de las certificaciones acreditadas para el concurso.
- c) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de su actividad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, algún aspirante no presentase su documentación, no podrá ser contratado y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada pidiendo tomar parte en la convocatoria. En este caso la adjudicación de la plaza recaerá en el inmediatamente siguiente por orden de puntuación obtenido entre los aprobados.

#### Novena.- Nombramiento

Aportada la documentación indicada será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles.

#### Décima.- Incidencias.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pueda presentarse adoptar Resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a

que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás normas concordantes de general aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Casas de Don Gómez, a 5 de abril de 2002. El Alcalde, JOSÉ FCO. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

## ANEXO

### PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Régimen Jurídico, ejercicio y control de los poderes de la Comunidad. Economía y Hacienda. La Reforma del Estatuto.

Tema 2.- La Ley 2/1984, de 7 de junio, del gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Los Consejeros. Las relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea. La Administración de la Comunidad Autónoma: Organización, régimen de las disposiciones y resoluciones administrativas.

Tema 3.- Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (I): Selección de personal. Estructura y Organización de la Función Pública.

Tema 4.- Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio (II): Régimen Jurídico: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas del personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 5.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Estructura. Ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones.

Tema 6.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): La actividad de las Administraciones Públicas: Normas generales, términos y plazos: Las disposiciones y actos administrativos: disposiciones administrativas, actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.

Tema 7.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (III): Disposiciones generales sobre los

procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento.

Tema 8.- Ley 30/1922, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (IV): Finalización del procedimiento y ejecución. La revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio.

Tema 9.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (V): Los recursos administrativos, las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales: disposiciones generales, reclamación previa a la vía judicial civil, reclamación previa a la vía judicial laboral.

Tema 10.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (VI): La potestad sancionadora, La responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 11.- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio: Ámbito de aplicación. La Junta Consultiva de contratación administrativa. Disposiciones comunes a los contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 12.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 13.- Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Principios Generales. El régimen de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 14.- El presupuesto por programas. La contabilidad pública: Concepto y clases. Idea general de las principales cuentas: Documento de tesorería, mandamientos de ingreso y de pago.

#### MATERIAS COMUNES

Tema I.- La Constitución Española de 1.978 (I): Características. Estructura. Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales: Derechos y Libertades. Las Cortes Generales: Las Cámaras. La elaboración de las Leyes.

Tema II.- La Constitución Española de 1978 (II): La Corona. La Organización Territorial del Estado. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional.

Tema III.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura Título Preliminar. Las competencias. Organización institucional del Extremadura. La Reforma del Estatuto.

Tema IV.- Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura. El Presidente de la Junta y su Estatuto Personal. La Junta de Extremadura en Consejo de Gobierno.

Tema V.- Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio: Estructura Objeto y Ámbito de Aplicación. Personal al servicio de la Junta de Extremadura. Órganos Superiores de la Función Pública.

Tema VI.- Las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructuras Orgánicas.

Tema VII.- La Organización Territorial de Extremadura. La Provincia, Mancomunidades, Comarcas y Municipios. Conocimientos geográficos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

# NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2002

## I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

## 2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

## 3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

## 4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2002, es de 91,95 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,66 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,08 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,70 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,20 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

## 5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

## 6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2002 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2002. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de  
**EXTREMADURA**

Depósito Legal: BA-100/83

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56